

0496937

Dr. H. 409
Esto esta ya
vendido a Franisco
"Velasco" 13

67728



NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA NOTARIO

416937

Copia: PRIMERA

De La Escritura De: COMPRAVENTA

Otorgada Por: LUIS TAPIA Y BIGNA ARIAS

A Favor De: CARABALI RI ARIAS LUIS ENRIQUE

El: 11 de junio del 2007

Parroquia:

Cuantía: \$ 460.00

Handwritten signature and notes:
 con firma de venta
 VLS
 R

Quito, a _____ de _____ del 200_____

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro
 Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)
 Teléfono: 2 900-775
 E-mail: notaria6@uio.satnet.net
 QUITO - ECUADOR

403
I
Hoy con esta fecha Protocolo en los pagos de los pagos y edificaciónes correspondientes a lo presente escritura.

COMPRA VENTA

QUE OTORGA: LUIS ANTONIO TAPIA MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS



ORTIZ

A FAVOR: CARABALI ARIAS LUIS ENRIQUE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0067728

R.P.Q.

QUITO - ECUADOR

CUANTIA: USD 460.00

COPIAS:

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador hoy día once de junio del dos mil siete, ante mi Dr. Héctor Vallejo Notario sexto del cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, en calidad de vendedores, y por otra parte el señor CARABALI ARIAS LUIS ENRIQUE, soltero en calidad de comprador.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y dicen: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase elevar a escritura pública la presente minuta de compra venta al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente por una parte los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, en calidad de vendedores, y por otra parte CARABALI ARIAS LUIS ENRIQUE, soltero en calidad de comprador.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, adquiere por compra el ochenta y cinco punto diez y siete por ciento del lote de terreno número ciento noventa de la parroquia Cotocollao, a los cónyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS según escritura de veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante mi Dr. Héctor Vallejo Notario sexto del cantón Quito e inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete; los linderos generales del inmueble son los siguientes: NORESTE.- con el lote ciento ochenta y nueve; SUR y ESTE.- con camino público; y, OESTE.- con lote ciento noventa y uno; dando una superficie total de cincuenta mil metros cuadrados.- TERCERA.- COMPRA VENTA.- Con los antecedentes expuestos, dan en venta real y perpetua enajenación a LUIS ANTONIO TAPIA MORENO Y DIGNA

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, ~~da en venta real y perpetua enajenación al señor CARABALI~~ / punto diez y siete /
ARIAS LUIS ENRIQUE el dos por ciento de derechos y acciones del ochenta y cinco por
ciento de los derechos y acciones ~~que poseen~~ en el lote de terreno número ciento noventa de la
parroquia Cotocollao.- CUARTA.- PRECIO.- El valor total que las partes de mutuo acuerdo
fijan por los derechos y acciones del inmueble objeto de esta compra venta es el de
cuatrocientos sesenta dólares, suma de dinero que los compradores pagan en este momento de
contado y en dinero de curso legal a los vendedores, quienes declaran recibirlo en su totalidad,
a su entera satisfacción, aclarando por tanto que en lo posterior nada tienen que reclamar por
este concepto a los compradores.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Por su
parte los vendedores por este acto transfiere a favor de los compradores, el dominio, la
posesión de los derechos y acciones del inmueble con sus entradas, salidas, usos, costumbres
que le son anexos, los vendedores manifiestan que no existen ningún gravamen, según como
consta del certificado que se agrega, quedando en todo caso sujetos al saneamiento por
evicción de conformidad con la ley. SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la
celebración de la presente escritura pública de compra venta hasta su inscripción son de cuenta
de los compradores, excepto el impuesto de plusvalía que en caso de haberlo deberán pagar los
vendedores.- SEPTIMO.- DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos legales y que se
deriven de la aplicación del presente contrato de compra venta, las partes fijan como domicilio
la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten por la materia y la cuantía, así
~~como al trámite verbal-sumario o ejecutivo, a elección del actor, declaran quedar sometidos.-~~
OCTAVA.- ACEPTACION.- Presentes los otorgantes manifiestan expresa su aceptación a
todo lo estipulado en este contrato por estar hecho en seguridad de sus respectivos intereses
personales, y, se faculta al comprador a que proceda a solicitar la inscripción de ésta
escritura pública en el Registro de la propiedad correspondiente.- Usted señor
Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de éste
contrato.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se encuentra firmada por el Dr.
Fernando Villacís con matrícula profesional número ocho mil ciento ochenta del Colegio de
Abogados de Quito.- Leída que fue la presente escritura por mi el Notario a los

404
I



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005
20050543770
COMPROBANTE DE COBRO
FECHA DE PAGO
07/01/2005

CEDULA/RUC
1703166585
NOMBRE
ROSERO MORALES JULIO HUMBERTO Y OTROS

COTOCOLLAO
DIRECCION
CLAVE CATASTRAL

651 COTOCOLLAO
SECTOR ECO. 8 42902-01-002

AVALUO COMERCIAL 255,71
EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE 153,42
EMISION 31/12/2003
NUMERO DE PREDIO 5054377


CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS RUSTICO	\$9,81
BOMBEROS RUSTICOS	\$,94
CENTRO AGRICOLA QUITO	\$1,24
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$3,92
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
DESCUENTOS	\$,98



TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
2540462	1	B4			\$15,13
					PAGO TOTAL
					\$15,13

PAGO POR DIVISION DE IMPUESTOS
98,00% DE DERECHOS Y ACCIONES

RESPONSABLE
DELGADO A NORA
[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

No. 3779864


Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC:1769007200001 Aut:1865

CONTRIBUYENTE

buendes copia
3464333 - 088908612

ACTO O CONTRATO

COMPRA VENTA

FECHA

OTORGAMIENTO: 11 de junio del 2007

PROTOCOLIZACION CARTAS DE PAGO: 24 de septiembre del 2007

OTORGANTES

CEDULA / RUC PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
1701378067	TAPIA MORENO LUIS ANTONIO	VENDEDOR
1705145694	ARIAS ORTIZ DIGNA CLEMENCIA	VENDEDOR
1700984287	LUIS ENRIQUE CARABALI ARIAS	COMPRADOR

OBJETO

BIEN INMUEBLE

CUANTIA

\$ 460.00

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

CANTON: QUITO

PARROQUIA: COMOCOLLAO

CALLE: Derechos y acciones equivalentes al 85.17%



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA LA DELICIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No. 16041
Quito a 22 de agosto del 2007

Señores:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente:

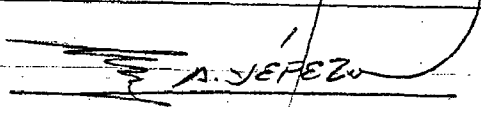
Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de:
COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga : TAPIA MORENO LUIS ANTONIO
A favor de : CARABALÍ ARIAS LUIS ENRIQUE

Predio No. : 5054377	Tipo: : TERRENO
Terreno : 50.000,00 M2	Construcción :
Cuántia \$: 930,00	Alicuota :
Financiam :	Porcentaje : 2%

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTO EXONERADOS SEGÚN LEY DE:
UTILIDAD	\$ *****	N.E.H.G.
ALCABALA	\$ 9,30	*****
REGISTRO	\$ *****	DEROGADO

Atentamente,



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



comparecientes de todo lo cual están de acuerdo firman conjuntamente conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.- A ruego de la señora DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, quien dice

no saber firmar por no haber aprendido a leer ni escribir lo hace el señor Luis Salvador. ~~PRELIMINADO/punto diez y siete/VALE~~

Luis Espinoza

LUIS ANTONIO FAPIA MORENO

170137806-7

DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ

Carabali

170514569-4

CARABALI ARIAS LUIS ENRIQUE

170098428-7



Dr. Héctor Vallejo
NOTARIO 6to.
CANTÓN QUITO

Dr. Bonilla Abarca José Washington
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

Vicente Piedrahita 359 y Ponce

RECIBO DE PAGO

Autorización: 1104991404

FACTURA No.:

496937

S 001-001

Cédula/RUC: **INSCRIPCIONES**
Forma: DD-0067728

Cliente: LUIS CARABALLO

Fecha: 11 Oct 2007 08:55:41

Contratos: COMPRAVENTA

Subtotal	
IVA	44.60
TOTAL	5.35
	49.95

Observación: CANCELADO **49.95**

Contribuyente Especial Resol. 870 del 03/Sep/2007

Fecha de entrega: REPUBLICA DEL ECUADOR

Hora de entrega: 17/Oct/2007

Ventanilla de entrega: 17:00

ORIGINAL: CLIENTE COPIA: EMISOR

003874

© Gobierno del Ecuador - Imp. Jorge Andrade Rojas - RUC: 1708084287 - Av. Bolívar 1001 - Quito - Ecuador - Tel: 02-22222222 - Fax: 02-22222222 - E-mail: info@registropropietas.gov.ec

Dr. Bonilla Abarca José Washington
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Vicente Piedrahita 359 y Ponce
R.U.C. 1701804393001

Autorización: 1104338034 FACTURA No.: 335176 S 001-001

CERTIFICADOS

Cédula/RUC: 1703166585
Cliente: ROGERO MORALES JULIO HUMBERTO
Fecha: 27/Mar/2007 12:01:19
Ventanilla: 3 Nro. Derechos 0

Contratos:	Certificados		
	Nro. Certifi.:	1	
			Subtotal
			IVA 7.00
			TOTAL 0.84
			7.84

VALOR CANCELADO **7.84**

Observación:
ADJC CTF

Fecha de entrega: 30/Mar/2007
Hora de entrega:
Ventanilla de entrega: D

ORIGINAL: CLIENTE COPIA: EMISOR

A. Carlos ANDRÉS, Jorge Ángel Acevedo Dujar - RUC 17026007001 - Avanz 1700 - Bde. Esm. 2007 - Casaca Ene 2004 - De 2002 al 2003 - VALIDA PARA SU EMISIÓN HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2008

DR. HECTOR ALFREDO VALLEJO ESPINOSA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO
RUC. 1701768978001

DIRECCIÓN: Av. 8 de Diciembre No. 140 y Sodiro
Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)
TELF.: 290 0775 Quito-Ecuador

FACTURA
001-001 **Nº 0075539**
AUT. SRI. 1104447921

SEÑORES: _____
DIRECCION: _____ FECHA: 21 de Septiembre de 2007
RUC/C.I.: _____ TELFS.: _____

ASUNTO: Compra Venta
OTORGA: _____
A FAVOR DE: Luis Carabali
CUANTIA: \$1069.00

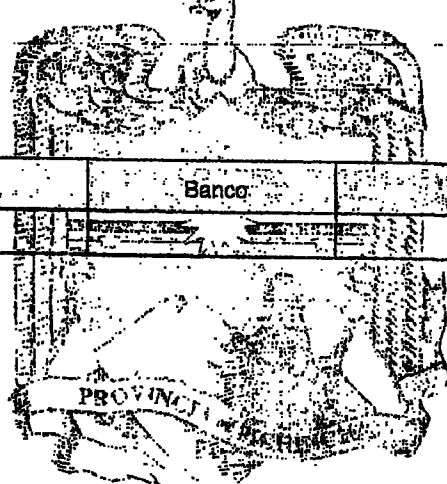
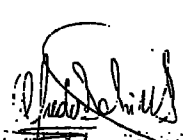
CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
	DERECHOS NOTARIALES Fojas Matriz		70,00
	Marginaciones o Razones		
	Copias Certificadas		12,00
	Legalización de Documentos		
	Diligencia Notarial (Sorteo, etc.)		
	Legalización Firmas		
	Legalización fuera de oficina		
	Extractos		
	Carpetas		2,00
	SUBTOTAL DE ARANCELES NOTARIALES		93,00
	Xerox		5,00
	Gastos Generales		2,00
SUBTOTAL \$			100,00
IVA 0 %			
IVA 12 %			12,00
TOTAL \$			112,00

Dr. Héctor Vallejo E.
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

RECIBI CONFORME

DE PICHINCHA

411

AÑO 2007		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2007-08-29-	
CEDULA/RUC 1700984287		NOMBRES CARABALI ARIAS LUIS E		FECHA DE EMISION 2007-08-29-	
Avalúo Imponible 930.00		Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 0.09 1.80	
				Interés 0.00	
				Coactiva 0.00	
				Subtotal 0.00	
Cobrado por dinaldonado	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 1.89	
TRANSACCION VENTA TAPIA MORENO LUIS				344382	
No. Comprobante 0345529				 DIRECTOR FINANCIERO	

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA ANEJA 1700984287

ARIAS ORTIZ DIANA SILENCIA

IDENTIFICACION

COTOPAXI LATAKUNGA/SAN JUAN


05 1 097 0053

COTOPAXI LATAKUNGA

LA MATRIZ

IDENTIFICACION ANEJA

0918607



✓

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1700984287

TAPIA MORENO LUIS ANTONIO

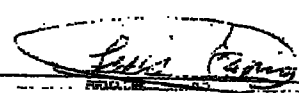
IDENTIFICACION

COTOPAXI LATAKUNGA/SAN JUAN

05 1 097 0053

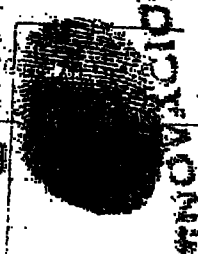
COTOPAXI LATAKUNGA

LA MATRIZ



IDENTIFICACION ANEJA

0480890

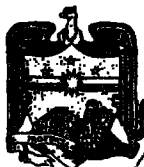




MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

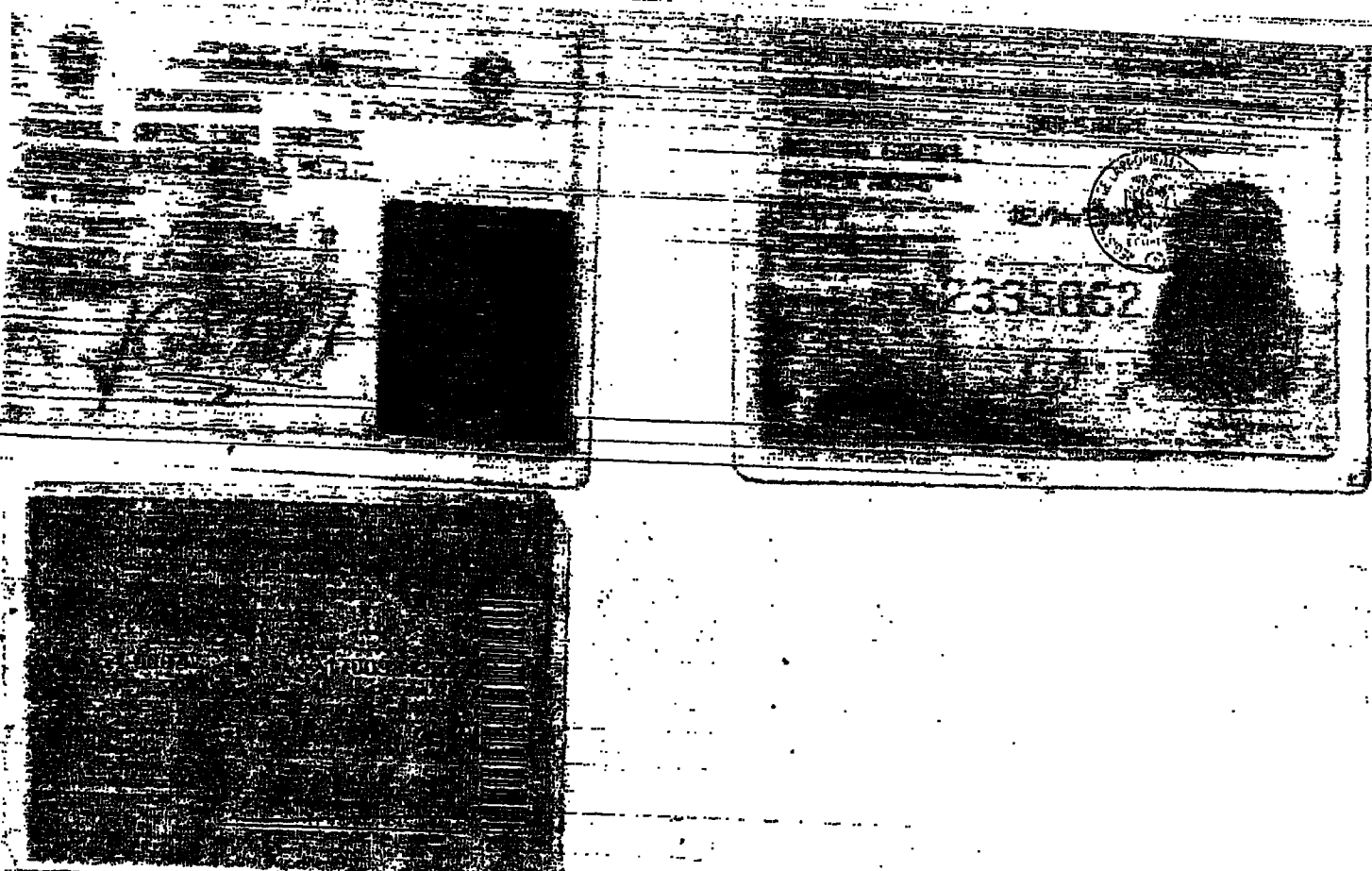
2007
61002620594
CEDULA/RUC: 00001700984287
NOMBRE: CARABALI ARIAS LUIS ENRIQUE
DIRECCION: SECTOR EDUCACION
FECHA DE PAGO: 23/08/2007
CLAVE CATASTRAL: 0015043
AVALUO COMERCIAL: EXO/REB: AVALUO IMPONIBLE: EMISION: 22/08/2007
NUMERO DE PREDIO: 0015043
CONCEPTO: VALOR: VALOR:
CONCEPTO: VALOR:
TRANSACCION: PAGINA DE: VENTANILLA: BANCO: CUENTA: SUB-TOTAL: PAGO TOTAL:
No. 6202704
DIRECCION FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL
DE PICHINCHA

2007	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
	COMPROBANTE DE COBRO		2007-08-29-	
1700984287	NOMBRES		FECHA DE EMISION	NO. DE CUOTAS
	CARABALI ARIAS LUIS E		2007-08-29-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interes
930.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor 0.93	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
dmaldonado				2.73
TRANSACCION	VENTA TAPIA MORENO LUIS		344383	
No. 0345530		DIRECCION FINANCIERA		



RAZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del interesado el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Sexta del Cantón Quito, actualmente a mi cargo y en siete fojas útiles protocolizo el presente documento que antecede.- Quito veinte y cuatro de septiembre del dos mil siete. Correspondiente a la escritura de once de junio del dos mil siete.

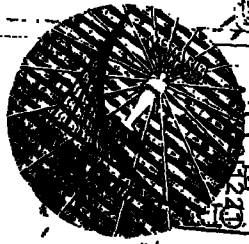
[Handwritten Signature]
Dr. Héctor Vallejo E
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
DD-0067728
R.P.Q.



Se otorgo ante mi Dr. Héctor A. Vallejo Espinoza Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia legalmente sellada y firmada en Quito.- 24 de septiembre del 2007.-

[Handwritten Signature]
Dr. Héctor Vallejo E.
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30429184001
FECHA DE INGRESO: 07/08/2007

CERTIFICACION

Referencias: L7/05/2007-PO-34561F-14100i-32476r eendnsj

Tarjetas: T90000204618;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, fue de revisar los índices y libros que reposan en el archivo anfeal y de dicha forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al 85% indicados en el lote de terreno situado en la parroquia COTOCOLA de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Los conyuges: LUIS ANTONIO TAPLA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a los conyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPLA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco ante el Notario doctor Hector Vallerio, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete, que en su día por comparecer los conyuges señores LUIS TAPLA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmer, inscrita el veintey tres de junio de mil novecientos noventa y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno. - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE AGOSTO DEL 2007 ocho años.

Responsable: WASHINGTON ESPINOZA



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Notarial que las folcopias que anteceden contenidas en el # _____ fojas útiles, guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Quito a 24 SET 2007



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 71230

Matrículas Asignadas.-

COTOC0021626 DOS POR CIENTO de derechos y acciones del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO

Jueves, 11 Octubre 2007, 08:56:41 AM



Contratantes.-

TAPIA MORENO LUIS ANTONIO en su calidad de VENDEDOR
ARIAS ORTIZ DIGNA CLEMENCIA en su calidad de VENDEDOR

CARABALI ARIAS LUIS ENRIQUE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- LUIS SAMANIEGO
Amanuense.- RITA SERRANO

DD-0067728



CERTIFICADOS



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C30166762001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 06/04/2010-PO-24934f-9953i-25098r

Tarjetas:;T00000439853;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (0.46%) sobre el LOTE signado con el Número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón con matrícula número COTOC0021626.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la señora MARIA HORTENSIA MARCALLA QUINAUCHO, divorciada.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra efectuada a los cónyuges MARIO OSWALDO MORENO ARIAS y FANNY YOLANDA PASPUESAN SUAREZ, según consta de la escritura pública otorgada el DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el seis de abril del dos mil diez.- Estos adquirieron el UNO PUNTO SEIS POR CIENTO de derechos y acciones del ochenta y cinco punto diecisiete por ciento, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el once de octubre del dos mil siete, adquiridos mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete; quien adquirió por compra a los cónyuges señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan

proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación"- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LPA

Validado por: GAP

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C130361222001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012**

CERTIFICACION

Referencias: 21/05/2010-PO-37759f-15074i-38773r

Tarjetas:;T00000439816;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CERO PUNTO CINCO SEIS OCHO SEIS POR CIENTO de Derechos y Acciones, del uno punto seis por ciento de derechos y acciones del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, Fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, con matrícula número COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges MIGUEL ANGEL IPIALES PILLAJO y TANIA JUDITH CAIZA FUERES.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges MARIO OSWALDO MORENO ARIAS y FANNY YOLANDA PASPUESAN SUAREZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina inscrita el veinte y uno de mayo del dos mil diez. ANTECEDENTES.- Los cónyuges MARIO OSWALDO MORENO ARIAS y FANNY YOLANDA PASPUESAN SUÁREZ, son propietarios de los DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES FINCADOS EN EL UNO PUNTO SEIS POR CIENTO de derechos y acciones del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, adquiridos mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el once de octubre del dos mil siete; adquiridos mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete; quien adquirió por compra a los cónyuges señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco.

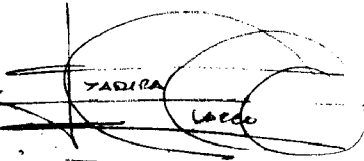
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está embargado ni hipotecado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros

y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 01 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.


Responsable: LSY





Revisado: FHP

000014367



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180462997001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/10/2011-PO-68994f-26500i-71829r

Tarjetas: T00000439834;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES Fincados en el ochenta y cinco punto diecisiete por ciento del Lote de Terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, de la parte alta de la Hacienda La Concepción, parroquia COTOCOLLAO. MATRÍCULA ASIGNADA COTOC0050745.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges TANIA JUDITH CAIZA FUERES y MIGUEL ANGEL IPIALES PILLAJO.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- Habiendo adquirido mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete.-

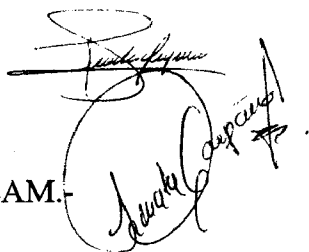
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

POR ESTOS DATOS NO SE ENCUENTRA NINGÚN GRAVAMEN HIPOTECARIO, EMBARGO NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente CERTIFICACION se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a

error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falta o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: AL

Revisado por RCAM.-

Handwritten signatures and initials in black ink, including a signature above 'Responsable: AL' and another signature above 'Revisado por RCAM.-'.A large handwritten signature in black ink, partially overlapping the text below.

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30166770001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 15/08/2007-PO-60057f-24324i-55866r

Tarjetas:;T00000294102;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CER0 COMA SEIS POR CIENTO (0.6%) de derechos y acciones fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón, con matrícula número COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges LUIS RODRIGO CAIZA RAMOS y MARIA CARMELA QUINTE NIAULA, por sus propios derechos

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS y JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el quince de agosto del dos mil siete.- ANTECEDENTES .- Los Cónyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, fueron propietarios de los Derechos y acciones, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón. Adquiridos mediante compra a los cónyuges señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. Toda vez que los datos registrales son susceptibles de actualización, modificación o supresión, con arreglo a la LSNRDP y la Ley de Registro, me comprometo a comunicar cualquier diferencia legal, contractual o física que exista entre la información

certificada y la que consta en actos o contratos, al Registrador de la Propiedad del DMQ, o a sus funcionarios para su inmediata modificación; de lo contrario deslindo de responsabilidad al Registro de la Propiedad y a sus funcionarios por el uso contrario al ordenamiento jurídico que se dé a dicha información. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: FFG

Validado por: MC



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240560901001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 13/10/2011-PRO-66208f-25417i-69002r

Tarjetas: T00000439701;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, de la parte Alta de la Hacienda La Concepción, de la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, con matrícula número COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges WILLIAM FERNANDO MORENO SUAREZ y GEOVANNA ALEXANDRA ROLDAN LLIVICOTA, por sus propios derechos.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

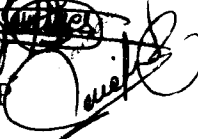
Mediante compra a los cónyuges FAUSTO JULIAN MORENO ARIAS y LIVA IRENE SUAREZ PIARPUEZAN, por sus propios derechos, según consta de la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- Habiendo éstos adquirido mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el once de octubre del dos mil siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos

erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: IF 

Revisado por: GAP 




CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220546590001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 13/12/2007-PRO-92668f-37581i-87452r

Tarjetas:;T00000294830;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL DIEZ PUNTO POR CIENTO (10%) de derechos y acciones del OCHENTA Y CINCO PUNTO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (85.17%) de los derechos y acciones, Fincados sobre lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO. MATRICULA ASIGNADA No. COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

La señora ROSA CECILIA ERAZO AVILES casada con OSCAR MARINO BASTIDAS CUJI.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. Habiendo éstos adquirido mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está Hipotecado, ni Embargado, ni Prohibido de Enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error

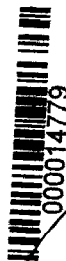
o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: ACB

VALIDADO POR: VAV

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110327339001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 15/11/2010-PO-89229f-34845i-90096r

Tarjetas:;T00000392975;

Matriculas:;0 eendnsj

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO QUINIENTOS VEINTE Y TRES POR CIENTO de derechos y acciones del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, de la parte alta de la hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO. MATRICULA ASIGNADA: COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

JUAN CARLOS ORDOÑEZ NACIMBA y LUCIA MERCEDES DELGADO VERA, solteros,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el quince de noviembre del dos mil diez; éstos mediante compra hecha a los cónyuges señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No esta embargado ni hipotecado ni prohibido de enajenar; "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación"; a) Se aclara que la presente certificación

se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: WPM

Validado: JG.-



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C160400435001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 06/01/2011-PO-1478f-561i-1397r

Tarjetas;:T00000388388;

Matriculas;:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, del ochenta y cinco coma diez y siete por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. con matrícula número COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

Señor JOSÉ ANTONIO CAIZA FUERES, soltero,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.- ANTECEDENTES .- Los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, fueron propietarios de los derechos y acciones sobrantes fincados en el ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, adquiridos mediante compra hecha a los cónyuges señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- “En virtud de que los datos registrales son susceptibles de actualización, rectificación, o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este

documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JS.

VALIDADO POR GAP.




CERTIFICACIONES
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C270639264001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 06/01/2011-PO-1470f-557i-1391r

Tarjetas:;T00000388314;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO CUATRO por ciento de derechos y acciones, fincados sobre el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón, con matrícula número COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges señores MARIA OLGA MACHAY CHICAIZA y LUIS EUCLIDES CHACHA GUASTI.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura celebrada el TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el seis de Enero del dos mil once; ANTECEDENTES.- Los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, adquirieron los derechos y acciones equivalentes al 85.17%, del lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diecisiete de mayo del dos mil siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito

Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.


Responsable: PS.

VALIDADO POR JG. 


CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C270639276001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 13/10/2011-PO-66210f-25418i-69003r

Tarjetas:;T00000439805;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, de la parte Alta de la Hacienda La Concepción, de la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, con matrícula número COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges señores DAYSI PAOLA MORENO SUAREZ y LUIS FERNANDO ESPADA VILLACIS.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

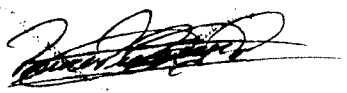
Adquirido mediante compra a los cónyuges señores FAUSTO JULIAN MORENO ARIAS y LIVA IRENE SUAREZ PIARPUEZAN, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.- ANTECEDENTES: Los cónyuges FAUSTO JULIAN MORENO ARIAS y LIVA IRENE SUÁREZ PIARPUEZAN, adquirieron el DOS COMA TRES POR CIENTO (2.3%) de los derechos y acciones sobre el ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón, mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el once de octubre del dos mil siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente

certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-
d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: MM



11/22/2012

Revisado: FHP

00001488

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240560897001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 02/09/2009-PRO-65700f-26831i-67388r

Tarjetas:;T00000404281;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El cero coma cincuenta y dos por ciento sobrantes de los derechos y acciones fincados en el lote signado con el Número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón.- LINDEROS GENERALES: NORESTE, con lote ciento ochenta y nueve , SURESTE , con camino público, OESTE , con lote ciento noventa y uno.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por MARIA DE LOS ANGELES CUICHAN QUILUMBA, casada con el señor MANUEL CAJAMARCA CAIZA,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ,, según consta de la escritura pública otorgada el QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el dos de septiembre del dos mil nueve.- ANTECEDENTES: "Los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, son propietarios de los Derechos y acciones sobrantes fincados en el 85.17%, del lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón, adquirido mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete".-


4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se revisó gravámenes a nombre de MANUEL CAJAMARCA CAIZA, únicamente como consta con un solo nombre y dos apellidos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente

certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: MRM 

VALIDADO POR FM 


CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30166771001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 11/10/2007-PROP-76784f-30875i-71225r

Tarjetas:;T00000235453;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERÓ PUNTO SEIS POR CIENTO (0.6%) de Derechos y Acciones, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento (85.17%), de los derechos y acciones, Fincados en el Lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO, con matrícula número COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

Los señores MARIA FERNANDA CAIZA FUERES soltera, y, HUGO VINICIO HIPO SANTOS, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza; inscrita el once de Octubre del año dos mil siete.- ANTECEDENTES: adquirido mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete; quién adquirió por compra a los cónyuges señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan

proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: ICR 

REVISADO: 

CERTIFICACIONES 

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** 





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180463005001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias:17/05/2010-PO-6341f-14458i-37075r

Tarjetas:;T00000390160;

Matriculas:/7/.;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL DOS POR CIENTO de derechos y acciones (del 85.17%), fincados sobre el lote signado con el Número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón con matrícula número COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges FRANCISCO VELASCO ANDRADE y MARIA BELEN CEVALLOS RUEDA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra al señor, LUIS ENRIQUE CARABALI ARIAS, soltero, según escritura pública otorgada el SEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el DIEZ Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ. Habiendo éste adquirido por, compra a los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura celebrada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el once de Octubre del mismo año; ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, son propietarios del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, adquiridos mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de FRANCISCO VELASCO ANDRADE .En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este

Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: JAR

Revisado: RCAM.-



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C130361232001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/10/2011-PO-68991f-26498i-71825r

Tarjetas: T00000439836;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO CUARENTA Y UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, de la parte Alta de la Hacienda La Concepción, de la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. Con matrícula número COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

La señorita GABRIELA LISETH MORENO SUAREZ, soltera.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

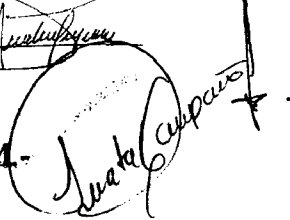
Por compra a los cónyuges FAUSTO JULIÁN MORENO ARIAS y LIVA IRENE SUAREZ PIARPUEZAN, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, según oficio número nueve seis cuatro DDP guion MSG guion de cinco de agosto del dos mil tres, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- Habiendo adquirido mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el once de octubre del dos mil siete.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

POR ESTOS DATOS NO SE ENCUENTRA NINGÚN GRAVAMEN HIPOTECARIO, EMBARGO NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente CERTIFICACION se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los

datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falta o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: AL 

Revisado por RCAM.- 




CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240560900001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/10/2011-PO-68993f-26499i-71826r

Tarjetas: T00000439832;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del OCHENTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO de derechos y acciones fincados sobre el Lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, de la parte alta de la Hacienda Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO. MATRICULA ASIGNADA COTOC0050744.-

2.- PROPIETARIO(S):

La señora CARMEN AMALIA CUICHAN QUILUMBA, casada, con EFRAIN CHUGCHILAN NIETO.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

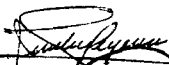
Mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el DOS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- Habiendo adquirido mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

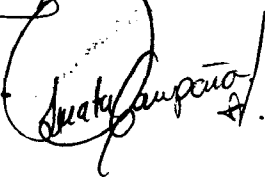
POR ESTOS DATOS NO SE ENCUENTRA NINGÚN GRAVAMEN HIPOTECARIO, EMBARGO NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Se han revisado gravámenes a nombre de EFRAIN CHUGCHILAN NIETO, como Consta en la inscripción y a petición y bajo responsabilidad de parte interesada.- a) Se aclara que la presente CERTIFICACION se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de

1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falta o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: AL



Revisado por RCAM.



080014122

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30166763001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 06/01/2011-PO-1464f-554i-1386r

Tarjetas: T00000388248

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CERO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.59%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. Con matrícula número COTOC0021626.-

2.- PROPIETARIO(S):

ANTONIO BAUDILIO PINEDA ARMIJOS, divorciado, por sus propios derechos, y, de la señora ROSA ISABEL MOROCHO SINCHIRI, divorciada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura otorgada el DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el seis de enero del dos mil once.- Habiendo éstos adquirido mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diecisiete de mayo del dos mil siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan

proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: D.K. 

Revisado: 




CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C270639277001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 01/12/2010-PO-93876f-36630i-94705r

Tarjetas:;T00000439723;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El UNO POR CIENTO (1%) de Derechos y Acciones, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, Fincados en el Lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO. de este cantón. con matrícula número COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

El señor LUIS FABIAN CAIZA CUEVA Casado con la señora ANTONIA FUERES FUERES.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges FERNANDO JESUS JAYO SANGUCHO y ELVIA PIEDAD ALEMAN GARCES, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el primero de diciembre de dos mil diez. ANTECEDENTES.- Y los vendedores habiendo adquirido mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el once de octubre del dos mil siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. - a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego

J

✓

de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012** ocho a.m.


Responsable: TSM

REVISADO POR MC 


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180463006001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 15/08/2007-PO-60043f-24321i-55861r

Tarjetas:;T00000294596;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO COMA OCHO POR CIENTO (0.8%) de derechos y acciones fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges CARLOS FABIAN QUINTE NAULA y DELIA JEANET CUICHAN QUILUMBA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los cónyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el quince de Agosto del mismo año; ANTECEDENTES.- Los cónyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS adquirieron el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón, mediante compra a los cónyuges señores Luis Tapia Moreno y Digna Clemencia Aria Ortiz, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, ni embargado, no prohibido de enajenar.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a

sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JAR

Revisado: RCAM.



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220546588001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 15/12/1997-PO-16670f-20218i-52904r **Tarjetas:**;T00000439718; **Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote CIENTO NOVENTA situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges ERNESTO JESUS DONOSO GUEVARA y OLGA SUSANA CANCINO GONZALEZ.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y siete ante el notario doctor Remigio Poveda inscrita el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: L.F. 

REVISADO 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



000014016



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220546589001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 11/10/2007-PRO-76793f-30882i-71233r

Tarjetas:;T00000294304;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) de Derechos y Acciones, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento (85.17%), Fincados en el Lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO, con matrícula número COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges ANGEL POLIBIO LITUMA LITUMA y ELVIRA JUDIT PIARPUEZAN SUAREZ

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, mediante escritura pública otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el once de octubre del dos mil siete; adquirido mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete; quién adquirió por compra a los cónyuges señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No esta embargado ni hipotecado ni prohibido de enajenar; “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”; a) Se aclara que la presente

certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: WPM 

Validado: JG.- 


000014204


CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** 





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C160400436001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 15/11/2011-PO-72514f-27492i-75683r

Tarjetas:;T00000439764;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO SEIS POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno numero CIENTO NOVENTA de la parte alta de la Hacienda La Concepción situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges CARMEN MERCEDES BENAVIDES CHICO y LUIS CARLOS MORENO MORENO.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges FANNY PIEDAD MORENO MORENO y EDGAR PATRICIO PINCHAO ARTEAGA, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina inscrita el quince de noviembre del dos mil once. ANTECEDENTES .- Los cónyuges EDGAR PATRICIO PINCHAO ARTEAGA y FANNY PIEDAD MORENO MORENO, adquirieron el CERO COMA SEIS DE DERECHOS Y ACCIONES DEL 85. 16 % de los derechos y acciones del lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el once de octubre del dos mil siete;

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta

Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: L.F.

REVISADO



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C40160818001

FECHA DE INGRESO: 19/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/03/1977-1-293f-317i-2842r *

Tarjetas:;T00000295538;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número ciento ochenta y uno de la parte alta de la Hacienda La Concepción, referido en la petición, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges: SEGUNDO PEDRO QUISHPE y SEBASTIANA CAIZA de QUISHPE

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la Fundación Mena Caamaño Del Hierro Portilla, según consta de la escritura otorgada el veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado, inscrita el tres de Marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se aclara que EXISTE UNA POSESION EFECTIVA, LA MISMA QUE NO HA SIDO SOLICITADA.- Bajo el repertorio 18142, del Registro de Sentencias Varias, con fecha trece de Marzo de dos mil ocho, se inscribe la protocolización de doce de Marzo del año dos mil ocho (12-03-2008) ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, referente a la sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha el catorce de febrero del año dos mil ocho (14-02-2008), cuya segunda copia certificada se adjunta en tres (3) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: SEGUNDO PEDRO QUISHPE QUISHPE, en favor de su hija la compareciente: NORMA ALICIA QUISHPE CAIZA, sus hermanos: PEDRO FERNANDO, MARIA SOLEDAD, ANA DEL CARMEN QUISHPE CAIZA e IRMA YOLANDA QUISHPE SIMBAÑA; y, la madre señora: MARIA SEBASTIANA CAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.- Se aclara que por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, a petición de parte interesada se revisó gravámenes a nombre de SEGUNDO PEDRO QUISHPE QUISHPE y a nombre de MARIA SEBASTIANA CAIZA, con dos nombres y un solo apellido.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan

proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.


Responsable: DVI


Validado: D


CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C100296580001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 11/10/2007-PRO-76800f-30886i-71238r

Tarjetas:;T00000294091;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El SEIS POR CIENTO (6 %) del 85.17% fincados en el lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón., con matrícula número COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA NATHALIA TAPIA BENAVIDES, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el once de octubre del dos mil siete.- Habiendo sido adquirido por los cónyuges: LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete; quién adquirió por compra a los cónyuges señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.-“En virtud de que los datos registrales son susceptibles de actualización, rectificación, o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la

Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JS.

VALIDADO POR GAP.

 000023688
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110327340001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 11/10/2007-PRO-76795f-30883i-71234r

VENTAS/IPG

Tarjetas:;T00000247443;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados sobre los DERECHOS Y ACCIONES del DOS COMA TRES POR CIENTO (2.3%) de los derechos y acciones sobre el ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges FAUSTO JULIAN MORENO ARIAS y LIVA IRENE SUÁREZ PIARPUEZAN

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el once de octubre del dos mil siete.- Habiendo sido adquirido por los cónyuges: LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete; quién adquirió por compra a los cónyuges señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios,

para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.**


Responsable: PS.

VALIDADO POR JG.- 




DIRECCION DE CERTIFICACIONES
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220546591001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 11/10/2007-PO-76785f-30876i-71226r

Tarjetas: T00000258140;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%) de Derechos y Acciones, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges LUIS CARLOS MORENO MORENO y CARMEN MERCEDES BENAVIDES CHICO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el once de octubre del dos mil siete; Adquirido, mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diecisiete de mayo del dos mil siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se hace constar que no esta embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.-
a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del

sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable. AVF

VALIDADO: ES

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C130361224001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/03/2009-PO-19076f-7562i-19390r

Tarjetas:;T00000391477;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES que les corresponde en el lote de terreno número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges RICHARD FABIÁN ESPINOSA MORETA y PAULINA ELIZABETH LOMAS NÚÑEZ

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el diecisiete de marzo del dos mil nueve; Adquirido mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.-“En virtud de que los datos registrales son susceptibles de actualización, rectificación, o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de

la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JS.

VALIDADO POR GAF.

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C130361233001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 07/05/2009-PO-31948f-12291i-32947r

Tarjetas:;T00000439744;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DOS POR CIENTO (2 %) del ochenta y cinco punto diez por ciento de derechos y acciones fincados sobre lote de terreno número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. MATRICULA ASIGNADA COTOC0021626

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges WILLIANS ALBERTO RAMIREZ GARCES y MERCEDES DORIANE GOMEZ MAYOL

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges LUIS ALBERTO TAPIA ARIAS y MARTHA CECILIA TOSCANO PADILLA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el siete de mayo del dos mil nueve; habiendo los cónyuges LUIS ALBERTO TAPIA ARIAS y MARTHA CECILIA TOSCANO PADILLA, por sus propios derechos, adquirido por compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el once de octubre del dos mil siete.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha

de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m

Responsable: MAV

Revisado FM



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C100296579001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/10/2011-PRO-68990f-26497i-71823r

Tarjetas:;T00000439766;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO CUATRO SEIS SIETE SIETE POR CIENTO de derechos y acciones, fincados sobre el lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. con matrícula número COTOC0050743.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges MARIO OSWALDO MORENO ARIAS y FANNY YOLANDA PASPUESAN SUAREZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- ANTECEDENTES .- Los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, adquirieron los derechos y acciones equivalentes al 85.17%, del lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diecisiete de mayo del dos mil siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir

a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JBC

Validado por: JG.-

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C270639263001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 11/10/2007-PO-76796f-30884i-71235r

Tarjetas:;T00000440300;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO NUEVE POR CIENTO (0.9%) de Derechos y Acciones, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento (85.17%), Fincados en el Lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO con matrícula número COTOC0021626.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges JOSE LEONARDO GUAYCO MANGUIA y MARIA TRANSITO QUISHPE.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra efectuada a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura pública otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el once de octubre del dos mil siete.- ANTECEDENTES: "Los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, son propietarios de Derechos y Acciones equivalentes al 85.17%, Fincados en el lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, adquirido Mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete; quién adquirió por compra a los cónyuges señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco".-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.- Se aclara que a petición de parte interesada y bajo su responsabilidad se han revisado gravámenes a nombre de MARIA TRANSITO QUISHPE, tal como consta, con dos nombres y un apellido.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta

Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-
"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: DN

Validado por: GAP

000014547

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C100296588001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 07/05/2009-PO-31950f-12992i-32948r

Tarjetas:;T00000439791;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO SEIS POR CIENTO, del OCHENTA Y CINCO PUNTO DIEZ Y SIETE POR CIENTO de Derechos y Acciones, Fincados en el lote signado con el Número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges WILLIANS ALBERTO RAMIREZ GARCES y MERCEDES DORIANE GOMEZ MAYOL

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges RODRIGO LISANDRO BARREIROS CAÑAR y MIRIAN CLEMENCIA MORENO MORENO, según escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el siete de mayo del dos mil nueve. Estos compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el once de octubre del dos mil siete.


4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del

certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: MRM 

VALIDADO POR FM 


CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C160400432001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 23/06/1995-PO-8085f-10297i-24444r

Tarjetas:;T00000054043;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los cónyuges señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco; habiendo los vendedores adquirido mediante compra a la Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: Con el Número de Repertorio 61700, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y ocho, y con fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, a las DIEZ horas, y TREINTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 349-2007-FV, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES TAPIA ARIAS, en contra de SEBASTIÁN QUILUMBA BARAHONA y DOLORES FARINANGO QUILUMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN del CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES de la totalidad del LOTE de TERRENO llamado OYACOTO, de una extensión de una cuadra más o menos, situado en la Parroquia de CALDERÓN, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con terreno de Miguel Farinango, hoy calle pública en sesenta y dos metros; SUR, con propiedad del señor Gustavo Rosero Morales; ORIENTE, con los herederos de Nicolás Ushiña Juña y Lorenza Juña hoy calle pública sin nombre en sesenta y tres metros cincuenta centímetros; y, por el

OCCIDENTE, herederos de Miguel Farinango y José Tituaña hoy calle pública sin nombre en ochenta y nueve metros treinta centímetros, con una superficie de dos mil doscientos metros cuadrados; el mismo que lo adquirieron Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes Tapia Arias, al señor Juan Alfonso Simbaña Narváez, mediante escritura pública de compraventa, legalmente otorgada el 21 de enero del 2004, ante el Notario Séptimo del cantón Quito, Dr. Luis Vargas Hinostroza, e inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO el 6 de septiembre del 2006.- No se encuentra embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.-Se Aclara que existen ventas de derechos y acciones, por lo tanto la presente CERTIFICACION se refiere a los Derechos y Acciones SOBANTES.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. - a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.


Responsable: TSM

REVISADO POR MC 


CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C160400431001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 13/01/2011-PRO-3467f-1307i-3185r

Tarjetas:;T00000390152;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO OCHO POR CIENTO (0.8%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. Con matrícula número COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

Señora ROSANA ALVARADO CARRION, divorciada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el trece de Enero del dos mil once. ANTECEDENTES: Los cónyuges: LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, fueron propietarios de los Derechos y acciones sobrantes, fincados en el 85.17%, del lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. Adquirido mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diecisiete de mayo del dos mil siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan

proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: ICR 

REVISADO: DO 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



000814960



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C130361221001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/10/2011-PO-68996f-26501i-71830r

Tarjetas: T00000439838;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO NUEVE POR CIENTO (0.9%) de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. con matrícula número COTOC0050746.-

2.- PROPIETARIO(S):

La señora ROSANA ALVARADO CARRION, divorciada.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

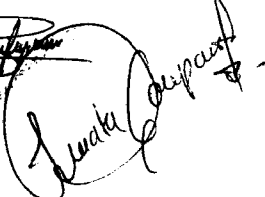
Por compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- Habiendo adquirido mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

POR ESTOS DATOS NO SE ENCUENTRA NINGÚN GRAVAMEN HIPOTECARIO, EMBARGO NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Se reviso gravámenes a nombre de ROSANA ALVARADO CARRION, con un solo nombre y dos apellidos, como consta en la inscripción y a petición y bajo responsabilidad de parte interesada.-a) Se aclara que la presente CERTIFICACION se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se

responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falta o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: AL 

Revisado por RCAM.- 

000014136

CERTIFICACIONES


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240560898001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 19/04/2010-PRO-28356f-11321i-28672r

Tarjetas:;T00000439854;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CERO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES sobre el lote signado con el Número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón MATRICULA ASIGNADA COTOC0021626.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges CELSO ANÍBAL CAÑAR COLLAGUAZO y YOLANDA MERCEDES HIPO SANTOS.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges MARIO OSWALDO MORENO ARIAS y FANNY YOLANDA PASPUESAN SUÁREZ, según escritura pública otorgada el DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.- ANTECEDENTES .- Los cónyuges MARIO OSWALDO MORENO ARIAS y FANNY YOLANDA PASPUESAN SUÁREZ, son propietarios del UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES sobre el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón adquirido mediante compra a los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según escritura pública otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el once de octubre del dos mil siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentran hipotecados, embargados o prohibidos de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir

a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JBC

Validado por: JG

060014216

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C130361223001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 20/01/1998-PO-941f-1136i-2869r Tarjetas: T00000305363; Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número Ciento noventa, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges SEGUNDO MANUEL GUEVARA REINO y ZENAIDA DONOSO REINO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra de derechos y acciones equivalentes al ocho por ciento, a los cónyuges Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, según escritura otorgada el veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO; y ACLARATORIA, según escritura otorgada el doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el veinte de mayo del mismo año; adquirido por compra a los cónyuges Luis Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el veinte y tres de junio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, con número 211, bajo repertorio 7089, del Registro de Prohibiciones tomo 143, con fecha VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, a las DOCE horas y TREINTA Y OCHO minutos, se presentó el Oficio No. 0197-11-DMGBI, de enero veinticuatro del dos mil doce, cuya copia certificada se adjunta en treinta y dos fojas, enviada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que copiado textualmente es como sigue: "Señores:... REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO... Presente.- De mi consideración: Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No. 130/2012, la misma que resuelve expedir la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial del bien inmueble identificado con predio No. 1355130 de propiedad de: GUEVARA REINO SEGUNDO MANUEL Y OTROS, ubicado en la Parroquia Cotocollao, Proyecto: Construcción Vía de Acceso a Barrios Jaime Roldós y Pisulí, tramo calle Machala - Pisulí, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente. Atentamente, Arq. Mario Vivero Espinel. DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE BIENES INMUEBLES. Resolución No. 130/2012, 24 ENE 2012, Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial, Rubén Flores Agreda, ADMINISTRADOR GENERAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Vistos, los siguientes informes: (a) Oficio No. 947-GG-AJ-EXP de 29 de noviembre de 2011, de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, (la "Solicitud del Requirente"); (b) Informe No. SOT-GT-003511, de 26 de agosto de 2011, de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda.

la Ordenanza 181. los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"): (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto a de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera"). Que el artículo innumeraado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación. Que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todo los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente. En ejercicio de las competencias que tiene asignadas, Resuelve. Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fin de expropiación Parcial, el bien inmueble cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes: Titular: Guevara Reino Segundo Manuel y Donoso Reino María Zenaida (cónyuges). Ubicación: Calle s/n, sector Santa Isabel, Parroquia El Condado. Número de Predio: 1355130. Clave Catastral: 42901-05-004. Superficie total del bien: Terreno 1.234,21 m²; Superficie afectada: Terreno 335,19 m²; Porcentaje de cesión gratuita: No existe. Linderos de la superficie afectada: Norte: Calle s/n en 34,90 m. Sur: Propiedad del afectado en 46,70 m. Este: Termina en vértice 0.00 m. Oeste: Municipio de Quito en 19,00 m. Avalúo terreno: \$ 5.310,48 USD. Avalúo construcciones: \$ 0.00 USD. Plusvalía: 2.597,72 USD. Precio de Afección: \$ 265,52 USD. Valor a pagar: \$ 2.978,28 USD (dos mil novecientos setenta y ocho 28/100 dólares americanos). Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente fin: construcción del "Acceso a los barrios Jaime Roldós y Pisulí - Tramo calle Machala - Pisulí". Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio No. 947-GG-AJ-EXP de 29 de noviembre de 2011, de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; (b) Informe No. SOT-GT-003511, de 26 de agosto de 2011, de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio No. 6805 de 23 de agosto de 2011, de la Dirección Metropolitana de Catastros; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana de 23 de diciembre de 2011, referente al expediente No. 3924-2011; (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C60203316001, de 17 de noviembre de 2011; (f) Certificación Presupuestaria No. 150 GAF-UF-P de 01 de febrero de 2011, de la Jefatura de Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y (g) Informe de expropiación No. 127/2011, de 29 de diciembre de 2011, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de esta Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de

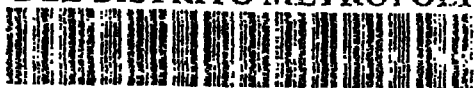
H.

la Propiedad. Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiación en curso, los administrados deberán fijar domicilio judicial. Art. 5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde. Art. 6.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revoque la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de (i) efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación; y, (ii) otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastros y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución. Art. 7.- Disponer la conformación de una comisión de negociación, conformada por un representante de la Dirección Metropolitana de la Gestión de Bienes Inmuebles y la Unidad Requirente para atender el procedimiento de negociación del justo valor del bien a ser expropiado en sede administrativa, en marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano aplicables. De los resultados del procedimiento de negociación se dejará constancia en un acta suscrito por los miembros de la Comisión. El procedimiento de negociación en sede administrativa no podrá durar más de noventa días calendario desde la fecha de expedición de esta Resolución. Con el acta del procedimiento de negociación o al fenecimiento del plazo previsto en el inciso precedente, lo que acontezca en primer lugar, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles remitirá a los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente con el objeto de: (i) instrumente los acuerdos alcanzados, si existiesen; o, (ii) de inicio al juicio de expropiación. Art. 8.- Disponer a la Dirección Metropolitana Financiera de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación -prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD- del diez por ciento del valor a pagar el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Unidad Requirente. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 24 ENE 2012. F) Eco. Rubén Flores Agreda. ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-Se revisa gravámenes como consta No está hipotecado ni embargado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: AL

Revisado por RCAM-

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



000014848



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C70241331001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: y dando contestación a la solicitud de búsqueda en los seguimientos términos: desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta la presente fecha se hace constar que: A fojas 291 N° 314 de 1ra clase de PO, y con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el treinta de noviembre del año próximo pasado, ante el notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez, de la cual consta que LA FUNDACION MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA vende a favor LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE, un lote de terreno número (183), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas, y es como sigue; a fojas 34377 No 14426, Repertorio: 36581, tomo 1349, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 27/05/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo por sus propios derechos, VENDE a favor de la señorita ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE soltera por sus propios derechos, el DOS PUNTO CERO TREINTA Y TRES POR CIENTO (2.033%) de derechos y acciones de sus gananciales fincados sobre el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, SUPERFICIE: DIEZ MIL METROS CUADRADOS; a fojas 34378 No 14427 , Repertorio: 36583, tomo 139, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 27/05/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios derechos, VENDE a favor de ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, soltera, por sus propios derechos, el DOS PUNTO CIENTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO de Derechos y Acciones, Fincados sobre en el Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183) de la parte alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este canton.- SUPERFICIE TOTAL, de diez mil metros cuadrados; a fojas 34382 No 14429, Repertorio: 36585, tomo 139, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 27/5/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios derechos VENDE a favor de los cónyuges señores LUIS RENE VILANA PROAÑO Y LUCIA DEL PILAR PILAQUINGA PULLOTAXI, por sus propios derechos : El DOS PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (2.25 %) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón; SUPERFICIE: DIEZ MIL METROS CUADRADOS; a fojas 34384 No 14430, Repertorio: 36586, tomo 139, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 27/05/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado

del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor, LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios derechos VENDEN a favor de la señorita, CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, soltera, por sus propios derechos ; El DOS PUNTO CERO VEINTE Y NUEVE POR CIENTO (2,029 %), de los derechos y acciones fincados sobre El lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este Cantón.- SUPERFICIE: DIEZ MIL METROS CUADRADOS, a fojas 34386 No 14431, Repertorio: 36587, tomo 139, y con fecha 27/05/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios derechos, VENDE a favor de la señora MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda, por sus propios derechos, el DOS PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de Derechos y Acciones, Fincados en el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES, de la parcelación de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.- SUPERFICIE, de diez mil metros cuadrados a fojas 37387 No 14432, Repertorio: 36588, tomo 139, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 27/05/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios derechos, VENDE a favor del señor ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, soltero, por sus propios derechos, El TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3.75%) de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183) de la parte alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. SUPERFICIE: DIEZ MIL METROS CUADRADOS; a fojas 37389 No 14433, Repertorio: 36589, tomo 139, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 27/05/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo VENDE a favor de los cónyuges RAFAEL VILAÑA QUISHPE y MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE, el TRES PUNTO CERO TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES, de la parcelación de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. SUPERFICIE: DIEZ MIL METROS CUADRADOS a fojas 34391 No 14434, Repertorio: 36591, tomo 139, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 27/05/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo por sus propios derechos, VENDE a favor de los cónyuges JORGE ORLANDO ENRIQUEZ VILAÑA y JOSEFINA DEL PILAR MANYA PROAÑO por sus propios derechos, EL DOS POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón: SUPERFICIE: diez mil metros cuadrados; a fojas 35458 No 14851, Repertorio: 37646, tomo 139, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 30/05/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE y LAURA CECILIA CHAMORRO HARO, por sus propios derechos, EL TRES PUNTO CIEN POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES. Fincados en el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES (183). de la parta alta de la Hacienda La Concepción. situado en la parroquia



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0031832 -A

COTOCOLLAO, de este Cantón.- SUPERFICIE: DIEZ MIL METROS CUADRADOS; a fojas 86946 No 35782, Repertorio: 90045,k tomo 139, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 28/11/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo por sus propios derechos, VENDE a favor de los cónyuges JOSE EDUARDO PROAÑO QUIHPE y MARIA JUANA CHIPANTAXI , por sus propios derechos, el dos punto cincuenta y siete por ciento (2.57%) de derechos y acciones, sobre el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- Superficie: diez mil metros cuadrados.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.** Quito, uno de Junio del dos mil doce.

Responsible: DEN 

Revisor: RAL 

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180462998001
FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 11/05/1998-PO-6970f-8044i-21339r

Tarjetas: T00000021194;

Matriculas: 0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al DOS POR CIENTO, fincados en el lote de terreno signado con el NÚMERO CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Señorita ANA MARIA CHICAIZA JAIME, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los cónyuges: Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias; según escritura otorgada el CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; habiendo los vendedores adquirido por compra a los cónyuges: Luis Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. - a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b)

Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: TSM

REVISADO POR MC

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C100296587001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17/05/2007-PO-34561f-14100i-32476r

Tarjetas; T00000204618;

Matriculas; 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes, fincados en el 85.17%, del lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra hecha a los cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diez y siete de mayo del dos mil siete; quién adquirió por compra a los cónyuges señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco.

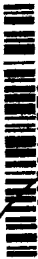
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Se aclara que originalmente los cónyuges Tapia-Arias, adquieren el 85.17% de derechos y acciones, y luego han realizado varias ventas de derechos y acciones, en diferentes porcentajes, por lo que la presente CERTIFICACION se refiere únicamente al porcentaje de derechos y acciones que le sobren. Para un detalle de ventas, el interesado deberá solicitar un certificado de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta

Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: MM 

Revisado: FHP



008014873

 CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70241330001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

483

CERTIFICACION

Referencias: 03/03/1977-1-291f-314i-2835r

Tarjetas:;

Matriculas:/7/.;0 revis ventas SMS

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Parte sobrante, fincados en el Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, este tiene una extensión de diez mil metros cuadrados y sus lindero son los siguientes: por el Norte ,con la quebrada de San Juan ;por el Sur, carretera que va a Nono; por el Este, con el lote numero ciento ochenta y dos; y, por el Oeste, con el lote ciento ochenta y cuatro, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-- A fojas 1736, numero 207, repertorio 4573 del Registro de Sentencias Varias, y con fecha diez y nueve de enero del dos mil diez, se inscribió el acta notarial de posesión efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el nueve de Diciembre del año dos mil nueve, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: LUIS FELIPE PROAÑO

CHICAIZA, a favor de sus hijos: MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE, CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE y ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE.- dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con repertorio 9824 del registro de prohibiciones de fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, a las CATORCE horas y DIECISIETE minutos, se me presento el Oficio No. 0216-11-DMGBI, de febrero tres del dos mil doce, cuya copia certificada se adjunta en veinticinco fojas, enviada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que copiado textualmente es como sigue: "Señores:... REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO... Presente.- De mi consideración: Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No. 149/2012, la misma que resuelve expedir la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial del bien inmueble identificado con predio No. 5190292 de propiedad de: PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE HRDS., ubicado en la Parroquia Cotocollao, Proyecto: Construcción Vía de Acceso a Barrios Jaime Roldós y Pisulí, tramo calle Machala - Pisulí, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente. Atentamente, F) Arq. Mario Vivero Espinel. DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE BIENES INMUEBLES. Resolución No. 149/2012, 03 FEB 2012, Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial, Rubén Flores Agreda, ADMINISTRADOR GENERAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Vistos, los siguientes informes: (a) Oficio No. 947-GG-AJ-EXP de 29 de noviembre de 2011, de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas,(la "Solicitud del Requirente"); (b) Informe No. SOT-GT-003511, de 26 de agosto de 2011, de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, (el "Informe de Territorio"); (c) Oficio No. 9230 de 11 de noviembre de 2011, de la Dirección Metropolitana de Catastros (el "Informe de Afectación"); (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana de 23 de diciembre de 2011, referente al expediente No. 3924-2011 (el "Informe Legal"); (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C30141300001, de 23 de septiembre de 2011; (f) Certificación Presupuestaria No. 150 GAF-UF-P de 01 de febrero de 2011, de la Jefatura de Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Publicas,(la "Disponibilidad Financiera"); y (g) Informe de expropiación No. 146/2011, de 29 de diciembre de 2011, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ("Informe de Control"): y CONSIDERANDO: Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del "Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley". Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el "COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos. organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (el "Expediente de Expropiación") en sede administrativa y



algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006 (en adelante "Ordenanza 181"). Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD (en cualquiera de los casos la "Autoridad Competente"). Que los artículos 60, letra 1), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias. Que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD. Que de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del Registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Que de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes. Que son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"): (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto a de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera"). Que el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación. Que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todo los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente. En ejercicio de las competencias que tiene asignadas, Resuelve.

Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fin de expropiación Parcial, el bien inmueble cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes: Titular: Proañ Chicaiza Luis Felipe Herederos. Ubicación: Calle Rio Aliso, sector Protección Condado Parroquia Condado. Número de Predio: 5190292. Clave Catastral: 43002-04-004 Superficie total del bien: Terreno 10.000,00 m²; Superficie afectada: Terreno 1.439,65 m² Porcentaje de cesión gratuita: No existe. Linderos de la superficie afectada: Norte Propiedad del afectado en 62,21 m. Sur: Propiedad del afectado en 64,60 m. Este: Lote No 184 en 22,24 m. Oeste: Lote No. 182 en 27,00 m. Avalúo terreno: \$ 10.365,48 USD. Avalúo construcciones: \$ 0,00 USD. Plusvalía: 2.159,48 USD. Precio de Afección: \$ 518,27 USD. Valor a pagar: \$ 8.724,28 USD (ocho mil setecientos veinte y cuatro 28/100 dólares americanos).

Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente fin: construcción del "Acceso a los barrios Jaime Roldós y Pisulí - Tramo calle Machala - Pisulí".

Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio No. 947-GG-AJ-EXP de 29 de noviembre de 2011, de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; (b) Informe No. SOT-GT-003511, de 26 de agosto de 2011, de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio No. 9230 de 11 de noviembre de 2011, de la Dirección Metropolitana de Catastros; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana de 23 de diciembre de 2011, referente al expediente No. 3924-2011; (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C30141300001, de 23 de septiembre de 2011; (f) Certificación Presupuestaria No. 150 GAF-UF-P de 01 de febrero de 2011, de la Jefatura de Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y (g) Informe de expropiación No. 146/2011, de 29 de diciembre de 2011, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de esta Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad. Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiación en curso, los administrados deberán fijar domicilio judicial.

Art. 5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde.

Art. 6.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revoque la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de (i) efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación; y, (ii) otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastros y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución.


Art. 7.- Disponer la conformación de una comisión de negociación, conformada por un representante de la Dirección Metropolitana de la Gestión de Bienes Inmuebles y la Unidad Requirente para atender el procedimiento de negociación del justo valor del bien a ser expropiado en sede administrativa, en marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano aplicables. De los resultados del procedimiento de negociación se dejará constancia en un acta suscrito por los miembros de la Comisión. El procedimiento de negociación en sede administrativa no podrá durar más de noventa días calendario desde la fecha de expedición de esta Resolución. Con el acta del procedimiento de negociación o al fenecimiento del plazo previsto en el inciso precedente, lo

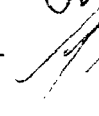


**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0031230 -A

que acontezca en primer lugar, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles remitirá a los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente con el objeto de: (i) instrumento los acuerdos alcanzados, si existiesen; o, (ii) de inicio al juicio de expropiación. Art. 8.- Disponer a la Dirección Metropolitana Financiera de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación -prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD- del diez por ciento del valor a pagar el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Unidad Requirente. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 03 FEB 2012. F) Eco. Rubén Flores Agreda. ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- No esta embargado ni hipotecado; A petición de la parte interesada, y por cuanto en el acta de inscripción no constan los nombres y apellidos completos, la revisión de gravámenes se la realiza a nombre de LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA Y CARMEN AMELIA QUISHPE, Tal como consta; "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- Se aclara que, no se revisó gravámenes a nombre de CARMEN QUISHPE, por cuanto se desconocen sus nombres y apellidos completos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: WPM 

Validado: JG.- 

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C130038913001

FECHA DE INGRESO: 27/08/2011

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta la presente fecha se hace constar que: A fojas 291 N° 314 de 1ra clase de PO, y con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el treinta de noviembre del año próximo pasado, ante el notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez, de la cual consta que LA FUNDACION MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA vende a favor LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE, un lote de terreno número (183), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas, y es como sigue: A fojas 34377 No 14426, Repertorio: 36581, tomo 1349, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 27/05/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo por sus propios derechos, VENDE a favor de la señorita ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE soltera por sus propios derechos, el DOS PUNTO CERO TREINTA Y TRES POR CIENTO (2.033%) de derechos y acciones de sus gananciales fincados sobre el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, SUPERFICIE: DIEZ MIL METROS CUADRADOS A fojas 34378 No 14427, Repertorio: 36583, tomo 139, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 27/05/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios derechos, VENDE a favor de ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, soltera, por sus propios derechos, el DOS PUNTO CIENTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO de Derechos y Acciones, Fincados sobre en el Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183) de la parte alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este canton.- SUPERFICIE TOTAL, de diez mil metros cuadrados A fojas 34382 No 14429, Repertorio: 36585, tomo 139, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 27/5/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios derechos VENDE a favor de los cónyuges señores LUIS RENE VILAÑA PROAÑO Y LUCIA DEL PILAR PILAQUINGA PULLOTAXI, por sus propios derechos : El DOS PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (2.25 %) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón; SUPERFICIE: DIEZ MIL METROS CUADRADOS A fojas 34384 No 14430, Repertorio: 36586, tomo 139, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 27/05/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado

del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor, LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios derechos VENDEN a favor de la señorita, CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, soltera, por sus propios derechos ; El DOS PUNTO CERO VEINTE Y NUEVE POR CIENTO (2,029 %), de los derechos y acciones fincados sobre El lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este Cantón.- SUPERFICIE: DIEZ MIL METROS CUADRADOS, a fojas 34386 No 14431, Repertorio: 36587, tomo 139, y con fecha 27/05/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios derechos, VENDE a favor de la señora MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda, por sus propios derechos, el DOS PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de Derechos y Acciones, Fincados en el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES, de la parcelación de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.- SUPERFICIE, de diez mil metros cuadrados, a fojas 37387 No 14432, Repertorio: 36588, tomo 139, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 27/05/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios derechos, VENDE a favor del señor ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, soltero, por sus propios derechos, El TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3.75%) de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183) de la parte alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. SUPERFICIE: DIEZ MIL METROS CUADRADOS, a fojas 37389 No 14433, Repertorio: 36589, tomo 139, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 27/05/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo VENDE a favor de los cónyuges RAFAEL VILAÑA QUISHPE y MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE el TRES PUNTO CERO TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES, de la parcelación de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. SUPERFICIE: DIEZ MIL METROS CUADRADOS, a fojas 34391 No 14434, Repertorio: 36591, tomo 139, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 27/05/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo por sus propios derechos, VENDE a favor de los cónyuges JORGE ORLANDO ENRIQUEZ VILAÑA y JOSEFINA DEL PILAR MANYA PROAÑO por sus propios derechos, EL DOS POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón: SUPERFICIE: diez mil metros cuadrados, a fojas 35458 No 14851, Repertorio: 37646, tomo 139, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 30/05/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE y LAURA CECILIA CHAMORRO HARO, por sus propios derechos, EL TRES PUNTO CIEN POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia

④ 2,029%

⑤ 2,959%

⑥ 3,75%

⑦

3,03%

⑧

2%

⑨

3,100%



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

COTOCOLLAO, de este Cantón.- SUPERFICIE: DIEZ MIL METROS CUADRADOS; ~~X~~
fojas 86946 No 35782, Repertorio: 90045,k tomo 139, de Propiedad Ordinaria, y con fecha
28/11/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO
DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan
Villacís Medina, de la cual consta que el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo ^(C)
por sus propios derechos, VENDE a favor de los cónyuges JOSE EDUARDO PROAÑO
QUISHPE y MARIA JUANA CHIPANTAXI, por sus propios derechos, el dos punto ^{2,57%}
cincuenta y siete por ciento (2.57%) de derechos y acciones, sobre el Lote de terreno signado
con el número CIENTO OCHENTA Y TRES (183), de la parta alta de la Hacienda La
Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- Superficie: diez mil
metros cuadrados. ~~X~~.- CUANTIAS .- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente
certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros
y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito,
mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos
erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o
equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la
fecha de emisión del mismo. **SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE
HIPOTECAS Y GRAVAMENES.** Quito, doce de septiembre del dos mil once.

Revisor RAL

Responsable: FABIAN HERNANDEZ

RPQ AAD-06230

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C110031457001
FECHA DE INGRESO: 04/08/2011

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, se hace constar que (A) fojas 34562 No. 14100 Rep. 32476 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 17/05/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos el OCHENTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (85.17 %) de los derechos y acciones fincados sobre lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. Superficie es de cincuenta mil metros cuadrados, se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas, y es como sigue.- (A) fojas 76782 No 30874 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, VENDEN a favor de los cónyuges: RODRIGO LISANDRO BARREIROS CAÑAR y MIRIAN CLEMENCIA MORENO MORENO, por sus propios derechos, el SEIS POR CIENTO (6%) de derechos y acciones del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, fincados en el Lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- (A) fojas 76784 No 30875 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual Consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos VENDEN a favor de los señores MARIA FERNANDA CAIZA FUERES soltera, y, HUGO VINICIO HIPO SANTOS, soltero, ambos por sus propios derechos, el CERO PUNTO SEIS POR CIENTO (0.6%) de Derechos y Acciones, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento (85.17%), de los derechos y acciones, Fincados en el Lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- (A) fojas 76785 No 30876 de

Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges LUIS CARLOS MORENO MORENO y CARMEN MERCEDES BENAVIDES CHICO, por sus propios derechos, El CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%) de Derechos y Acciones, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón. (A)fojas 76787 No 30877 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos VENDEN a favor de los cónyuges LUIS ENRIQUE TAPIA ARIAS y MARTHA CECILIA TOSCANO PADILLA, por sus propios derechos, El DOS POR CIENTO (2%) de derechos y acciones, fincados en el LOTE signado con el Número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón. (A)fojas 76789 No 30879 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor LUIS ENRIQUE CARABALI ARIAS, soltero, por sus propios derechos, el DOS POR CIENTO de derechos y acciones del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón. (A)fojas 76791 No 30880 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO OSWALDO MORENO ARIAS y FANNY YOLANDA RASPUESAN SUAREZ, por sus propios derechos, el UNO PUNTO SEIS POR CIENTO de derechos y acciones del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón. (A)fojas 76792 No 30881 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges FERNANDO JESUS JAYO SANGUCHO y ELVIA PIEDAD ALEMAN GARCES, el UNO POR CEINTO (1%) de Derechos y Acciones, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, Fincados en el Lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO. de este cantón. (A)fojas 76793 No de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, casados por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges ANGEL POLIBIO LITUMA LITUMA y ELVIRA JUDIT PIARPUEZAN SUAREZ, casados por sus propios derechos, el CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) de Derechos y Acciones, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento (85.17%), Fincados en el Lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón. (A)fojas 76795 No 30883 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y

Vendido a

venta a poco
velasco

5.

✓



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, VENDEN a favor de los cónyuges FAUSTO JULIAN MORENO ARIAS y LIVA IRENE SUAREZ PIARPUEZAN, el DOS COMA TRES POR CIENTO (2.3%) de los derechos y acciones sobre el ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- (A) fojas 76796 No 30884 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges JOSE LEONARDO GUAYCO MANGUIA y MARIA TRANSITO QUISHPE, por sus propios derechos, el CERO PUNTO NUEVE POR CIENTO (0.9%) de Derechos y Acciones, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento (85.17%), Fincados en el Lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- (A) fojas 76798 No 30885 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges EDGAR PATRICIO PINCHAO ARTEAGA y FANNY PATRICIO MOREANO MOREANO, por sus propios derechos, el CERO COMA SEIS DE DERECHOS Y ACCIONES DEL 85.16 % de los derechos y acciones del lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- (A) fojas 76799 No 30886 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que os cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos VENDEN a favor de MARIA NATHALIA TAPIA BENAVIDES, soltera, por sus propios derechos: El SEIS POR CIENTO (6 %) del 85.17% fincados en el lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- (A) fojas 92668 No. 37851 Rep. 87452 de PO tomo 138, y con fecha trece de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que: los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ casados por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora ROSA CECILIA ERAZO AVILES casada con OSCAR MARINO BASTIDAS CUJI por sus propios derechos, el DIEZ PUNTO POR CIENTO (10%) de derechos y acciones del OCHENTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (85.17%) de los derechos y acciones, Fincados sobre lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, SUPERFICIE TOTAL: CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS.- (A) fojas 19076 No. 7562 Rep. 19390 de PO tomo 140, y con fecha diecisiete de marzo del dos mil nueve, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ VENDEN a favor de los cónyuges RICHARD FABIÁN ESPINOSA MORETA y PAULINA ELIZABETH LOMAS NUÑEZ, el TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES que les corresponde en el lote de terreno número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, SUPERFICIE TOTAL: CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS.- (A) fojas 67388 N° 65700 Rep. 26831 de PO tomo 140, y con fecha dos de

septiembre del dos mil nueve, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, VENDEN a favor de MARIA DE LOS ANGELES CUICHAN QUILUMBA, casada con el señor MANUEL CAJAMARCA CAIZA, el cero coma cincuenta y dos por ciento sobrantes de los derechos y acciones fincados en el lote signado con el Número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. (A) fojas 89229 N° 34845 Rep. 90096 de PO tomo 414, y con fecha quince de noviembre del dos mil, se encuentra inscrita una escritura otorgada el OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores JUAN CARLOS ARDONÉZ NACIMBA y LUCIA MERCEDES DELGADO VERA, solteros, por sus propios derechos, el CERO PUNTO QUINIENTOS VEINTE Y TRES POR CIENTO de derechos y acciones del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, de la parte alta de la hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO; Superficie, cincuenta mil metros cuadrados.- (A) fojas 1464 N° 554 Rep. 1386 de PO tomo 142, y con fecha seis de enero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor ANTONIO BAUDILIO PINEDA ARMIJOS, divorciado, por sus propios derechos, Y, de la señora ROSA ISABEL MOROCHO SINCHIRI, divorciada, por sus propios derechos, El CERO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.59%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO. de este cantón; SUPERFICIE, CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS.- (A) fojas 1470 N° 557 Rep. 1391 de PO tomo 142, y con fecha seis de enero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura otorgada el TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges señores MARIA OLGA MACHAY CHICAIZA, LUIS EUCLIDES CHACHA GUASTI, por sus propios derechos, El CERO PUNTO CUATRO por ciento de derechos y acciones, fincados sobre el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón; SUPERFICIE: cincuenta mil metros cuadrados.- (A) fojas 1478 N° 561 Rep. 1397 de PO tomo 142, y con fecha seis de enero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ VENDEN a favor del señor JOSÉ ANTONIO CAIZA FUERES, soltero, el CERO PUNTO SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, del ochenta y cinco coma diez y siete por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón; Superficie, cincuenta mil metros cuadrados.- (A) fojas 3467 N° 1307 Rep. 3185 de PO tomo 142, y con fecha trece de enero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora ROSANA ALVARADO CARRION, divorciada, por sus



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

propios derechos, El CERO PUNTO OCHO POR CIENTO (0.8%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón; SUPERFICIE: CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, seis de Agosto del dos mil once.

Responsable: JUAN SEBASTIAN ARIAS
Revisado por: RAL

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C130352988001

FECHA DE INGRESO: 01/03/2012

CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas 34562 No. 14100 Rep. 32476 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 17/05/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE ~~NOVIEMBRE~~ NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos el OCHENTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (85.17 %) de los derechos y acciones fincados sobre lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. Superficie es de cincuenta mil metros cuadrados, se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas, y es como sigue.- A fojas 76782 No 30874 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, VENDEN a favor de los cónyuges: RODRIGO LISANDRO BARREIROS CAÑAR y MIRIAN CLEMENCIA MORENO MORENO, por sus propios derechos, el SEIS POR CIENTO (6%) de derechos y acciones del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, fincados en el Lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- A fojas 76784 No 30875 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual Consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos VENDEN a favor de los

85,17

2

6,00

señores MARIA FERNANDA CAIZA FUERES soltera, y, HUGO VINICIO HIPO SANTOS, soltero, ambos por sus propios derechos, el CERO PUNTO SEIS POR CIENTO (0.6%) de Derechos y Acciones, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento (85.17%), de los derechos y acciones, Fincados en el Lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- A fojas 76785 No 30876 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges LUIS CARLOS MORENO MORENO y CARMEN MERCEDES BENAVIDES CHICO, por sus propios derechos, el CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%) de Derechos y Acciones, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- A fojas 76787 No 30877 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos VENDEN a favor de los cónyuges LUIS ALBERTO TAPIA ARIAS y MARTHA CECILIA TOSCANO PADILLA, por sus propios derechos, el DOS POR CIENTO (2%) de derechos y acciones, fincados en el LOTE signado con el Número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- A fojas 76789 No 30879 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor LUIS ENRIQUE CARABALI ARIAS, soltero, por sus propios derechos, el DOS POR CIENTO de derechos y acciones del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- A fojas 76791 No 30880 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO OSWALDO MORENO ARIAS y FANNY YOLANDA PASPUESAN SUAREZ, por sus propios derechos, el UNO PUNTO SEIS POR CIENTO de derechos y acciones del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- A fojas 76792 No 30881 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges FERNANDO JESUS JAYO SANGUCHO y ELVIA PIEDAD ALEMAN GARCES, el UNO POR CIENTO (1%) de Derechos y Acciones, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, Fincados en el Lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.- A fojas 76793 No de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, casados por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges ANGEL POLIBIO LITUMA LITUMA y ELVIRA JUDIT PIARPUEZIN SUAREZ, casados por sus propios derechos, el CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) de Derechos y Acciones, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento (85.17%).

0.60

0.60

2.00

2.00

1.60

1.00

0.40



Fincados en el Lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- A fojas 76795 No 30883 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, VENDEN a favor de los cónyuges FAUSTO JULIAN MORENO ARIAS y LIVA IRENE SUAREZ PIARPUEZAN, el DOS COMA TRES POR CIENTO (2.3%) de los derechos y acciones sobre el ochenta y cinco punto diez y siete por ciento, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- A fojas 76796 No 30884 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges JOSE LEONARDO GUAYCO MANGUIA y MARIA TRANSITO QUISHPE, por sus propios derechos, el CERO PUNTO NUEVE POR CIENTO (0.9%) de Derechos y Acciones, del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento (85.17%), Fincados en el Lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- A fojas 76798 No 30885 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges EDGAR PATRICIO PINCHAO ARTEAGA y FANNY PATRICIO MOREANO MOREANO, por sus propios derechos, el CERO COMA SEIS DE DERECHOS Y ACCIONES DEL 85.16 % de los derechos y acciones del lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- A fojas 76799 No 30886 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 11/10/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos VENDEN a favor de MARIA NATHALIA TAPIA BENAVIDES, soltera, por sus propios derechos: El SEIS POR CIENTO (6 %) del 85.17% fincados en el lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- A fojas 92668 No. 37851 Rep. 87452 de PO tomo 138 y con fecha trece de diciembre del dos mil ocho, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que: los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ casados por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora ROSA CECILIA ERAJO AVILES casada con OSCAR MARINO BASTIDAS CUJI por sus propios derechos, el DEZ PUNTO POR CIENTO (10%) de derechos y acciones del OCHENTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (85.17%) de los derechos y acciones, Fincados sobre lote signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, SUPERFICIE TOTAL: CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS.- A fojas 19076 No. 7562 Rep. 19390 de PO tomo 140, y con fecha diecisiete de marzo del dos mil nueve, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ VENDEN a favor de los cónyuges RICHARD FABIAN ESPINOSA MORETA y PAULINA ELIZABETH LOMAS NUÑEZ, el TRES

(10)
2,3%

(11)
0,9%

(12)
0,6%

(13)
6,0%

(14)
10%

15
3,99 1/2
16
0,52
17
0,523
18
0,59
19
0,40
20
0,60

PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES que les corresponde en el lote de terreno número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, SUPERFICIE TOTAL: CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS.- A fojas 67388 N° 65700 Rep. 26831 de PO tomo 140, y con fecha dos de septiembre del dos mil nueve, se encuentra inscrita una escritura, otorgada el QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, VENDEN a favor de MARIA DE LOS ANGELES CUICHAN QUILUMBA, casada con el señor MANUEL CAJAMARCA CAIZA, el cero coma cincuenta y dos por ciento sobrantes de los derechos y acciones fincados en el lote signado con el Número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.- A fojas 89229 N° 34845 Rep. 90096 de PO tomo 414, y con fecha quince de noviembre del dos mil, se encuentra inscrita una escritura otorgada el OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los señores JUAN CARLOS OCHOAÑEZ NACIMBA y LUCIA MERCEDES DELGADO VERA, solteros, por sus propios derechos, el CERO PUNTO QUINIENTOS VEINTE Y TRES POR CIENTO de derechos y acciones del ochenta y cinco punto diez y siete por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, de la parte alta de la hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO; Superficie cincuenta mil metros cuadrados.- A fojas 1464 N° 554 Rep. 1386 de PO tomo 142, y con fecha seis de enero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor ANTONIO BAUDILIO PINEDA ARMIJOS, divorciado, por sus propios derechos, Y, de la señora ROSA ISABEL MOROCHO SINCHIRI, divorciada, por sus propios derechos, El CERO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.59%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA (190), situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón; SUPERFICIE, CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS.- A fojas 1470 N° 557 Rep. 1391 de PO tomo 142, y con fecha seis de enero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura otorgada el TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges señores MARIA OLGA MACHAY CHICAIZA, LUIS EUCLIDES CHACHA GUASTI, por sus propios derechos, El CERO PUNTO CUATRO por ciento de derechos y acciones, fincados sobre el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón; SUPERFICIE: cincuenta mil metros cuadrados.- A fojas 1478 N° 561 Rep. 1397 de PO tomo 142, y con fecha seis de enero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ VENDEN a favor del señor JOSÉ ANTONIO CAIZA FUERES, soltero, el CERO PUNTO SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, del ochenta y cinco coma diez y siete por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón; Superficie, cincuenta mil metros cuadrados.- A fojas 3467 N° 1307 Rep. 3185 de PO tomo 142, y con fecha trece de enero del dos mil once, se encuentra inscrita una escritura otorgada el TREINTA DE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 00033758

NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora ROSANA ALVARADO CARRION, divorciada, por sus propios derechos, El CERO PUNTO OCHO POR CIENTO (0.8%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón; SUPERFICIE: CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS; a fojas 68990 No 26497, Repertorio: 71823, de Propiedad Ordinaria, tomo 142, y con fecha 24/10/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los cónyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO OSWALDO MORENO ARIAS y FANNY YOLANDA PASPUESAN SUAREZ, por sus propios derechos; El CERO PUNTO CUATRO SEIS SIETE SIETE POR CIENTO de derechos y acciones, fincados sobre el lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. SUPERFICIE: cincuenta mil metros cuadrados; a fojas 68993 No 26499, Repertorio: 71826, de Propiedad Ordinaria, tomo 142, y con fecha 24/10/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DOS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora CARMEN AMALIA CUICHAN QUILUMBA, casada, con EFRAIN CHUGCHILAN NIETO, por sus propios derechos, el CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del OCHENTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO de derechos y acciones fincados sobre el Lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, de la parte alta de la Hacienda Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón; a fojas. SUPERFICIE: CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS; a fojas 68994 No 26500, Repertorio: 71829, de Propiedad Ordinaria, tomo 142, y con fecha 24/10/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges TANA JUDITH CAIZA FUERES y MIGUEL ANGEL IPIALES PILLAJO, por sus propios derechos, el CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES Fincados en el ochenta y cinco punto diecisiete por ciento del Lote de Terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, de la parte alta de la Hacienda La Concepción, parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- SUPERFICIE, es de cincuenta mil metros cuadrados; a fojas 68996 No 26501, Repertorio: 71830, de Propiedad Ordinaria, tomo 142, y con fecha 24/10/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora ROSANA ALVARADO CARRION, divorciada por sus propios derechos, el CERO PUNTO NUEVE POR CIENTO (0.9%) de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. Superficie es de cincuenta mil metros cuadrados; a fojas 71514 No 27902, Repertorio: 75683, de Propiedad Ordinaria, tomo 142, y con fecha 15/11/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los cónyuges FANNY PIEDAD MORENO MORENO y EDGAR PATRICIO

(21)
0,80

(22)
0,46

(23)
0,40


(24)
0,40

25
0,90

(12) = (26)
R.P.C. 2011-00000000
0,60

PINCHAO ARTEAGA, por sus propios derechos VENDEN a favor de los cónyuges CARMEN MERCEDES BENAVIDES CHICO y LUIS CARLOS MORENO MORENO, por sus propios derechos, el CERO PUNTO SEIS POR CIENTO (0.6%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de Terreno signado con el Número CIENTO NOVENTA, de la parte Alta de la Hacienda La Concepción, de la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. Superficie es de cincuenta mil metros cuadrados. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, uno de Marzo del dos mil once a.ocho a.m.

Responsable: FABIAN HERNANDEZ *Fabian Hernandez*
Revisor: RAL *RAL*

R.P.C.-0785
Fabian Hernandez


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



R.P.C.

Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C11063890001

FECHA DE INGRESO: 11/08/2009

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos noventa y cinco, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 8085 No 10297 de Propiedad Ordinaria tomo 126, y con fecha veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco, se encuentra inscrita una escritura otorgada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Fernando Polo, de la cual consta que: LUIS TAPIA MORENO Y OTRA venden a JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y MARIA DE LOURDES JESÚS TAPIA ARIAS el lote de terreno número CIENTO NOVENTA situado en la parroquia de COTOCOLLAO de este Cantón.- Superficie cincuenta mil metros cuadrados, de la cual se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas, y es como sigue.- A fojas 6970 No. 8044 de Propiedad Ordinaria tomo 129, y con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Remigio Poveda, de la cual consta que JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y OTRA venden a ANA MARIA CHICAIZA JAIME los derechos y acciones equivalentes al DOS POR CIENTO fincados sobre el lote de terreno número CIENTO NOVENTA ubicado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- A fojas 16670 No 20218 de Propiedad Ordinaria tomo 128, y con fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Remigio Poveda, de la cual consta que JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y OTRA venden a ERNESTO JESÚS DONOSO GUEVARA Y OLGA SUSANA CANCINO GONZÁLEZ el DOS POR CIENTO sobre el lote de terreno número CIENTO NOVENTA ubicado en la parroquia de COTOCOLLAO de este Cantón.- A fojas 941 No. 1136 de Propiedad Ordinaria tomo 129, y con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Remigio Poveda, de la cual consta que JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y OTRA venden a SEGUNDO MANUEL GUEVARA REINO Y ZENaida DONOSO REINO los derechos y acciones equivalentes al OCHO POR CIENTO sobre el lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA ubicado en la parroquia de COTOCOLLAO de este Cantón.- A fojas 34561 No. 14100 rep. 32476 de Propiedad Ordinaria tomo 138, y con fecha 17/05/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que los cónyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, por sus propios derechos el OCHENTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (85.17 %) de los derechos y acciones fincados sobre lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón.- A fojas 60043 No. 24331 rep. 55861 de PO tomo 138, y con fecha quince de agosto del dos mil siete, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario

19 -
0,8%

SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, de la cual consta que: los cónyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, por sus propios derechos. VENDEN a favor de los cónyuges CARLOS FABIÁN QUINTE NAULA y DELIA JEANET CUICHAN QUILUMBA, por sus propios derechos, el CERO COMA OCHO POR CIENTO (0.8%) de derechos y acciones finados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: COTOC0021626.- Superficie es de cincuenta mil metros cuadrados.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, once de Agosto del dos mil nueve.

Responsable: RAUL ANDRADE

0104522

EL REGISTRADOR



✓ ✓ 6.8% ✓
 ✓ ✓ 0.6% ✓
 ✓ ✓ 0.6% ✓
 ✓ ✓ 2% ✓
 ✓ ✓ 2% ✓
 ✓ ✓ 0.6% ✓
 ✓ ✓ 1.0% ✓
 ✓ ✓ 0.4% ✓
 ✓ ✓ 2.3% ✓
 ✓ ✓ 0.9% ✓
 ✓ ✓ 0.6% ✓
 ✓ ✓ 6.1% ✓
 ✓ ✓ 4.0% ✓
 ✓ ✓ 3.99% ✓

2 ✓
 2 ✓
 8 ✓
 0,8% ✓

50.79

Tiempo 49,21



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C100299768001
FECHA DE INGRESO: 04/07/2012

CERTIFICACION

Referencias: 27/05/2008-PROP-34382f-14429i-36585r

Tarjetas: T00000293723;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El DOS PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO (2.25 %) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón con matrícula número COTOC0028440.

2.- PROPIETARIO(S):

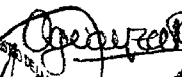


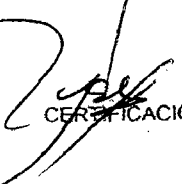
Los cónyuges señores LUIS RENE VILAÑA PROAÑO y LUCIA DEL PILAR PILAQUINGA PULLOTAXI.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra de los gananciales que le corresponden al señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo, según escritura otorgada el diecinueve de Septiembre del dos mil ocho, ante el notario Noveno encargado doctor Juan Villacís Medina; inscrita el veinte y siete de Mayo del año dos mil ocho.- Antecedentes.- Los cónyuges LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO, fueron propietarios del lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, adquirido mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros".

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar ni embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: 
Validado por: 
 000039266

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C100299770001

FECHA DE INGRESO: 04/07/2012

CERTIFICACION

Referencias: 27/05/2008-PO-34384f-14430i-36586r

Tarjetas:;T00000294319;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL DOS PUNTO CERO VEINTE Y NUEVE POR CIENTO (2,029 %), de los derechos y acciones fincados sobre El lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este Cantón con matrícula número COTOC0028440.-

2.- PROPIETARIO(S):

CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra de los gananciales que le corresponden al señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo, según escritura otorgada el diecinueve de Septiembre del dos mil ocho, ante el notario Noveno encargado doctor Juan Villacis, inscrita el veinte y siete de mayo del dos mil ocho; adquirido mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacis Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar ni embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito

Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: *[Firma]*

Validado por: *[Firma]*



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C100299771001

FECHA DE INGRESO: 04/07/2012

CERTIFICACION

Referencias: 28/11/2008-PO-86946f-35782i-90045r

Tarjetas: T00000303548

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El dos punto cincuenta y siete por ciento (2.57%) de derechos y acciones, sobre el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, con matrícula número COTOC0028440.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE y MARIA JUANA CHIPANTAXI.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

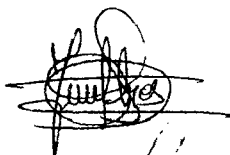
Mediante compra a el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y ocho de noviembre del dos mil ocho.- ANTECEDENTES .- "Los DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, fincados en el Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón Los cónyuges LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO, adquirieron Los DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, fincados en el Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL

PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros".

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.- Se revisó gravámenes como María Juana Chipantaxi (un solo apellido).- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: IF



Revisado por: JG.-



000039143



CERTIFICACIONES
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C100299769001

FECHA DE INGRESO: 04/07/2012

CERTIFICACION

Referencias: 27/05/2008-PO-34387f-14432i-36588r

Tarjetas:;T00000294323;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3.75%) de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183) de la parte alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. Con matrícula número COTOC0028440.

2.- PROPIETARIO(S):

Señor ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:


Adquirido mediante compra de los gananciales que le corresponden al señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo, según escritura otorgada el diecinueve de Septiembre del dos mil ocho ante el notario Noveno encargado doctor Juan Villacis, e inscrita el veinte y siete de mayo del dos mil ocho; adquirido previamente mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacis Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar ni embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito

Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: 

Validado por: 

000039265

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C100299764001

FECHA DE INGRESO: 04/07/2012

CERTIFICACION

Referencias: 27/05/2008-PRO-34391f-14434i-36591r

Tarjetas:;T00000294856;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL DOS POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón MATRICULA ASIGNADA COTOC0028440.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges JORGE ORLANDO ENRIQUEZ VILAÑA y JOSEFINA DEL PILAR MANYA PROAÑO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo, según escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacis Medina, inscrita el veinte y siete de Mayo del dos mil ocho.- ANTECEDENTES: Los cónyuges LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO son propietarios del lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón adquirido mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- el DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacis Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.-“En

virtud de que los datos registrales son susceptibles de actualización, rectificación, o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JS

VALIDADO

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



006939099



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240563799001

FECHA DE INGRESO: 04/07/2012

CERTIFICACION

Referencias: 27/05/2008-P-34378f-14427i-36583r

Tarjetas:;T00000294318;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El DOS PUNTO CIENTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO de Derechos y Acciones, Fincados sobre en el Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183) de la parte alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón, con matrícula número COTOC0028440.

2.- PROPIETARIO(S):

ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra de los gananciales que le corresponden al señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo, según escritura otorgada el diecinueve de Septiembre del dos mil ocho, ante el notario Noveno encargado doctor Juan Villacis, e inscrita el veinte y siete de febrero del dos mil ocho; Habiendo adquirido éste mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar ni embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito

Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

SE-10 QUITO REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Responsable: *[Firma]*

Validado por: *[Firma]*

000039255

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240563798001

FECHA DE INGRESO: 04/07/2012

CERTIFICACION

Referencias: 27/05/2008-PO-34377f-14426i-36581r

Tarjetas:;T00000294322;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DOS PUNTO CERO TREINTA Y TRES POR CIENTO (2.033%) de derechos y acciones fincados sobre el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES (183), de la parte alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO.- MATRICULA ASIGNADA COTOC0028440.

2.- PROPIETARIO(S):

Señorita ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra de los gananciales que le corresponden al señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo, según escritura otorgada el diecinueve de Septiembre del dos mil ocho, ante el notario Noveno encargado doctor Juan Villacis, inscrita el veinte y siete de mayo del dos mil ocho; Habiendo el vendedor a su vez adquirido previamente mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacis Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar ni embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito

Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: NA



Validado por:



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C100299765001

FECHA DE INGRESO: 04/07/2012

CERTIFICACION

Referencias: 27/05/2008-PRO-24386f-14431i-36587r

Tarjetas:;T00000294854;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL DOS PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO de Derechos y Acciones, Fincados en el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES, de la parcelación de la parte alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón. MATRICULA ASIGNADA COTOC0028440

2.- PROPIETARIO(S):

Señora MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, viuda.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra de los gananciales que le corresponden al señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA viudo, según escritura otorgada el diecinueve de Septiembre del dos mil ocho ante el notario noveno encargado doctor Juan Villacis, inscrita el veinte y siete de Mayo del dos mil ocho. ANTECEDENTES: Los cónyuges LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO, fueron propietarios del lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón adquirido mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- el DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar ni embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los

índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: *[Firma]*

Validado por: *[Firma]*

000039268

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C100299766001

FECHA DE INGRESO: 04/07/2012

CERTIFICACION

Referencias: 27/05/2008-PROP-34389f-14433i-36589r

Tarjetas:;T00000293726;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL TRES PUNTO CERO TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES, de la parcelación de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. Con matrícula número COTOC0028440.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges RAFAEL VILAÑA QUISHPE y MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra al señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, según consta de la escritura otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y siete de Mayo del año dos mil ocho.- "ANTECEDENTES.- Los cónyuges LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO, fueron propietarios del lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, adquirido mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Al fallecimiento de la señora Carmen Quishpe de Proaño quedaron sus herederos según consta que con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros".

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar ni embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: *[Firma]*

Validado por: *[Firma]*



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C100299767001
FECHA DE INGRESO: 04/07/2012

CERTIFICACION

Referencias: 30/05/2008-PRO-35458f-14851i-37646r

Tarjetas:;T00000293981;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL TRES PUNTO CIEN POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este Cantón, con matrícula número COTOC0028440.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE y LAURA CECILIA CHAMORRO HARO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, viudo, mediante escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el treinta de mayo del dos mil ocho; adquirido mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente, dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existe anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito

Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE JULIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JB

Validado por: RO

000039412

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



IMPUESTO PREDIAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



LA DELICIA
PREDIAL RUSTICO

Título de Crédito: 20120541100
Año Tributación: 2012
Identificación: 00001712789179
Contribuyente: QUISHPE SEGUNDO PEDRO

Fecha Emisión: 2011-12-31
Fecha Pago: 2012-02-06

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 43002 05 004
Calle:
Barrio:

Predio: 5054110
Let. Casa:
Placa: 00647

INFORMACIÓN:

AREA TERRENO 10.000,00m2 VALOR TERRENO 4.710,00
AREA CONSTRUCC m2 VALOR CONSTRUCC
PATRIMONIO 40.416,74 AVALUO TOTAL 4.710,00
F.BASICA 0,290000X MIL
DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

CONCEPTO:

A LOS PREDIOS RUSTI \$ 1,37
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1,00
BOMBEROS RUSTICOS \$ 0,71
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 2,00
DESCUENTOS GENERAL \$ (0,11)

Subtotal \$ 4,97
Descuentos \$ 0,11
Total \$

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 2264002
Forma de Pago: EFE \$18.72 Exd: \$ 0.00
Cajero: MARIA GABRIELA

4/2



Maria Gabriela
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

Nº. 002-2257976

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONDADO SHOPPING
PREDIAL RUSTICO



Título de Crédito: 20121902920
Año Tributación :2012
Identificación :00001701159020
Contribuyente :PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE

Fecha Emisión:2011-12-31
Fecha Pago:2012-01-18

UBICACIÓN:

Clave Catastral:43002 05 002
Calle:
Barrio:

Predio: 5190292
Let. Casa:L
Placa:00183

Parroquia:

INFORMACIÓN:

A. TERRENO 10.000,00m2 4.710,00
B.CONSTRUC m2
AVALUO A mas B 4.710,00 PATRIM 4.710,00
F.BASICA 0,000000X MIL
CONSIDERADA LA EXONERACION LEY DEL ANCIANO

CONCEPTO:

A LOS PREDIOS RUSTI \$ 0.71
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00
BOMBEROS RUSTICOS \$ 0.71
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 1.00
DESCUENTOS GENERAL \$ (0.06)

CONTRIBUYENTE

Subtotal: \$ 3.36
Descuentos: \$ 0.06
Total: \$

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:2024266/
Forma de Pago: EFE \$14.76 Exd: \$ 0.00
Cajero:VICTOR JAVIER

1/2



DIRECCIÓN METROPOLITANA

Nº. 002-1954135

PERSONERIA JURIDICA

380

PABEL MUÑOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar estatutos y otorgar personería jurídica a las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los artículos 3 al 6;

Que, mediante comunicación s/n presentada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social el 18 de enero de 2011, la señora Laura Cecilia Chamorro en calidad de socia fundadora y Presidenta provisional del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, solicitó a esta Cartera de Estado, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personería jurídica del mismo;

Que, con el contenido del certificado emitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cotocollao Ltda." por SETECIENTOS SETENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 775,00), que contiene la Cuenta Especial de Integración del Capital la organización justifica su patrimonio, conforme lo establece el Art. 2 inciso primero del Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo de 2008;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Estatuto del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA se regirá por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 5 del Estatuto del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, los fines que se propone el mismo no se oponen al ordenamiento jurídico vigente ni al orden público ni a las buenas costumbres;

Que, los fundadores del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asambleas de 18 de septiembre, 9 y 23 de octubre de 2010, según consta de la certificación otorgada al final del Estatuto Social, por el Secretario Provisional de la Directiva del mismo;

Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec
Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador
1800 - 555 666

00380

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, en base a la documentación presentada, ha emitido **Informe Favorable** a la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 00189 de 1 de octubre de 2010 corresponde al Subsecretario General aprobar estatutos y conceder personalidad jurídica a las fundaciones y corporaciones; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, con la siguiente aclaración: de conformidad al Acta Constitutiva la organización tiene su domicilio en la Parroquia de Cotocollao, Distrito Metropolitano de Quito de la provincia de Pichincha.

Art. 2.- Otorgar personería jurídica de derecho privado al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, entidad sin fines de lucro, domiciliada en la parroquia de Cotocollao del Distrito Metropolitano de Quito de la Provincia de Pichincha, que se regirá por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales y del Estatuto Social de la citada persona jurídica.

Art. 3.- Disponer su registro en la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, fecha a partir de la cual se inicia la existencia legal del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA.

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro e inscripción.

Luego de cada elección de la Directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encuentre registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 5.- EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de

Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec
Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador
1800 – 555 666

Art. 5.- EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la posesión y propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 7.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fue autorizado y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 8.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

Art. 9.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 10.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de personería jurídica al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA.

Art. 11.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a

28 FEB. 2011



PABEL MUÑOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL

Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec
Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador
1800 – 555 666

ESTATUTOS

ESTATUTO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- El organismo se denomina Comité Pro-Mejoras del barío San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa.

ARTÍCULO 2.- El Comité Pro-Mejoras del barío San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, tendrá una duración indefinida

CAPITULO II DEL RÉGIMEN, DE LAS FINALIDADES, ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 3.-EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA", es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXX, Libro Primero de la codificación del Código Civil, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 46, de junio 24 de 2005.

ARTÍCULO 4.- El comité se sujetará a la legislación nacional vigente, y a los respectivos Organismos de control.

ARTÍCULO 5.- SON FINES DEL COMITÉ.

- a) Laborar en beneficio del barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa,
- b) Establecer y fomentar relaciones de solidaridad con entidades similares.
- c) Mantener el aseo y condiciones higiénicas como medidas precautelarias de la salud individual y familiar;
- d) Incentivar el espíritu de vecindad y amistad mediante la realización de actos culturales, deportivos y sociales,
- e) Buscar la unión fraterna y de la protección de todos los habitantes del barrio, interviniendo oficialmente en los casos pertinentes.
- f) Organizar servicios de cooperación, asistencia social, etc., entre sus afiliados a medida de sus posibilidades.
- g) Proporcionar a sus miembros, el conocimiento jurídico de sus derechos sociales, así como también sus deberes y obligaciones para con el Comité.

- h) Dotar al Barrio de todas las obras de infraestructura básica que necesita en la actualidad y en el futuro, mediante las gestiones legales, ante las instituciones seccionales o gubernamentales y autoridades en general;
- i) Fijar la política general más conveniente para su progreso y permanente desarrollo,
- j) Incrementar en el futuro servicios básicos de salud, biblioteca, botica popular y los demás que le otorguen en el presente estatuto las cuales serán totalmente gratuitos.

ARTÍCULO 6.- El Comité como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical, y religioso. Tampoco ejercerá actividades de crédito, o de comercio.

CAPITULO III

De los Socios

ARTÍCULO 7.- Son miembros del Comité Pro- Mejoras del bario San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa los que suscribieron el acta de constitución, y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por la Asamblea y registrados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

- a) Son socios fundadores, quienes suscribieron el acta de constitución,
- b) Son socios adherentes los moradores del barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa que asistan habitualmente a las asambleas, mingas y todas y cada una de las actividades del Comité Pro-Mejoras del bario San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa.
- c) Son miembros honorarios, las personas naturales o jurídicas que fueren declarados como tales, por la Asamblea y por el Directorio, en razón de los méritos especiales que ostenten o por actos singulares de apoyo económico, material, cultural, o de otra índole en beneficio del barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa y de sus moradores.
- d) Estar debidamente registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

ARTÍCULO 8.- REQUISITOS PARA SER SOCIO:

Para ser socio del Comité Pro-Mejoras del barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud por escrito;
- b) Cédula de ciudadanía,
- c) Papeleta de votación de últimos comicios.

ARTÍCULO 9.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General con voz y voto, a las de Directorio únicamente con voz,
- b) Cumplir con las comisiones que le fueren designadas;
- c) Contribuir en la forma que señale el Comité para el mejoramiento del sector,
- d) Asistir a todos los actos culturales, sociales y deportivos organizados por el comité,
- e) Desempeñar con honestidad y entereza los cargos directivos y comisiones que le asignaron mediante elecciones democráticas, en Asambleas Generales o en sesiones de directorio.
- f) Participar activamente en la solución de problemas y necesidades que aquejan al barrio, así como también en las mingas y trabajos que se realicen para beneficio del barrio; y,
- g) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarios que determine la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cualquier cargo directivo y comisiones designadas;
- b) Gozar de todos los beneficios y servicios que preste el comité;
- c) Obtener la ayuda y asistencia que establece el Comité,
- d) La utilización de los bienes inmuebles que el Comité hubiere adquirido;
- e) Concurrir a las reuniones de asamblea general personalmente o debidamente representado mediante un poder especial o carta poder; y,
- f) Ejercer el derecho de petición y los demás que señalan en el presente estatuto.

ARTÍCULO 11.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

La calidad de socio se pierde:

- a) Por dejar de residir permanentemente en el barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa";
- b) Por expulsión luego de haber tenido derecho a su legítima defensa;
- c) Por fallecimiento,
- d) Por renuncia voluntaria legalmente aceptada; y,
- e) Por sanción establecida por la Asamblea General de acuerdo con el Art. 16,

literal J de estos estatutos.

ARTICULO. 12.- Los conflictos internos del Comité, deberán ser resueltos por organismos propios de la organización, y con estricta sujeción a las disposiciones del presente Estatuto, en caso de no lograr solución a los conflictos, los miembros serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Arbitraje y Mediación, cuya acta deberá ser puesto a conocimiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

ARTICULO.- 13.- Se deberá remitir documentadamente al Ministerio de Inclusión Económica y Social: los ingresos; renunciaciones voluntarias; expulsiones; fallecimientos de socios; o cuando hayan perdido la calidad de tales, dentro del Comité.

CAPÍTULO IV

ARTICULO 14.- DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Son organismos de dirección:

- a) La Asamblea General;
- b. El Directorio; y,
- c) Comisiones permanentes.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea General será ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO 17.- La Asamblea General ordinaria se efectuará cada año, el primer sábado del mes de agosto, previa convocatoria dirigida a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, convocatoria realizada por el Secretario, previa disposición del Presidente

ARTÍCULO 18.- La Asamblea General extraordinaria se efectuará previa convocatoria, por escrito a cada socio, realizada por el Secretario, por disposición del Presidente, por el Directorio, o por la tercera parte de sus socios, por lo menos 8 días anteriores a la fecha de la reunión por carteles ubicados en sitios de mayor concentración barrial o por anuncios en los principales medios de comunicación radial o escrita.

DEL QUORUM PARA LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 19.- El quórum para Asambleas de los organismos del Comité, se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes cuando se tratare de la primera convocatoria y con la presencia de cualquier número de integrantes, cuando se trate de la segunda convocatoria, siempre y cuando el particular conste en la convocatoria.

ARTÍCULO 20.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Elegir y remover por causas justificadas a los miembros del Directorio de acuerdo con el presente estatuto,
- b) Conocer y aprobar los informes anuales del Presidente y del Tesorero del Directorio.
- c) Atender y resolver las solicitudes de sus miembros,
- d) Señalar las cuotas y contribuciones que deben cancelar los socios;
- e) Conocer y discutir previa a su autorización el reglamento interno así como las reformas estatutarias que presentaren el Directorio;
- f) Autorizar al Presidente operaciones de crédito, emisión de obligaciones que pueden significar gravámenes o enajenaciones del patrimonio social;
- g) Autorizar al Tesorero los egresos que exceden de 25 salarios mínimos vitales generales,
- h) Conocer o aprobar el balance económico que debe presentar el Tesorero, suscrita conjuntamente con el Presidente;
- i) Posesionar al nuevo Directorio;
- j) Acordar e imponer sanciones a los miembros del Comité que atentaren al desarrollo del mismo o efectuaren labores de carácter disociativo con fines mezquinos y egoístas, que perjudiquen la unidad y armonía que debe imperar entre sus miembros;
- k) Designar a los empleados en caso de ser necesario;
- l) Remover y reemplazar a los directivos de acuerdo al orden de subrogación, cuando estos no cumplan con las funciones para las cuales fueron designados democráticamente y cuya aceptación es voluntaria,
- m) Las demás inherentes y que constan en el presente estatuto y el Reglamento interno; y,
- n) Aprobar el presupuesto anual del Comité presentado por el Directorio.
- o) Conocer en última instancia sobre el ingreso o expulsión de los socios.
- p) Disponer la fiscalización de los fondos del comité previa la notificación al Tesorero con treinta días de anticipación; y,
- q) Designar un Tribunal Electoral para las elecciones del Directorio

EL DIRECTORIO

ARTÍCULO 21. - El Directorio será elegido por la Asamblea General en la sesión a efectuarse en el primer domingo del mes de noviembre de cada dos años y pudiendo ser reelegido hasta por un periodo similar.

Estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente;
Vicepresidente;
Secretario;
Prosecretario;
Tesorero;
Tres vocales Principales; y,
Tres vocales Suplentes.

ARTÍCULO 22.- El Directorio durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido hasta por un periodo similar.

ARTÍCULO 23.- El Directorio se posesionará ante la Asamblea General.

Cualquier excusa para ejercer un cargo directivo será resuelta por la Asamblea General.

ARTÍCULO 24.- Para ser electo miembro del Directorio debe ser socio activo por lo menos seis meses antes de las elecciones y estar al día en el cumplimiento en sus obligaciones con el Comité y estos registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

ARTÍCULO 25.- La Asamblea General elegirá por cada vocal principal a su respectivo vocal suplente.

SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Llevar a la práctica los propósitos que han inspirado la creación del Comité Pro-Mejoras del barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, para lo cual sesionará, ordinariamente cada 30 días y extraordinariamente cuando convocare el Presidente o así lo solicitaren por lo menos dos de sus miembros;
- c) Orientar y supervigilar las obras y gestiones sociales en las que tuviere interés el Comité;
- d) Autorizar todo egreso que exceda de veinte salarios mínimos vitales

generales:

- e) Aplicar las sanciones que establece éste Estatuto y suspender a los socios, cuyas faltas merezcan dicha sanción hasta la resolución de la Asamblea;
- f) Nombrar y designar a los miembros de las comisiones especiales y supervigilar la marcha de las mismas;
- g) Conocer y resolver todo asunto que no se haya especificado como atribuciones de la Asamblea General; y,
- h) Elaborar el presupuesto anual del Comité y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.

ARTÍCULO 27.- El Directorio sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al mes.

CAPITULO V DE LOS DIGNATARIOS

DEL PRESIDENTE.-

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Presidente:

- a. Presidir las sesiones de Asamblea General y del Directorio.
- b. Ejercer la representación legal y jurídica del Comité;
- c. Suscribir la correspondencia conjuntamente con el Secretario;
- d. Convocar a sesiones del Directorio y Asamblea General de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos;
- e. Autorizar gastos hasta el monto de veinte salarios mínimos vitales generales;
- f. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y Reglamento Interno del Comité;
- g. Presidir las sesiones del Directorio y Asamblea General a excepción de cuando fuere candidato, en ese caso se nombrará un Tribunal Electoral; y,
- h. Las demás que señale el presente estatuto y el Reglamento interno.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Subrogar al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o muerte.
- b) Hacer extensivo y divulgar los procedimientos convenientes para el acercamiento y unificación del barrio.

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Secretario:

- a. Actuar en las sesiones de Asamblea General y Directorio,
- b. Convocar a la Asamblea General y al Directorio de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento con previa autorización del Presidente,
- c. Redactar las actas de Asamblea General y del Directorio,
- d. Organizar y dirigir la Secretaría y mantener el archivo bajo su responsabilidad,
- e. Conceder copias certificadas de los documentos del comité previa autorización del Presidente,
- f. Informar a los organismos del Comité los acuerdos y resoluciones que adopten,
- g. Llevar los registros de los socios; y,
- h. Los demás que señalen en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

DEL PROSECRETARIO

ARTICULO 31.- Son atribuciones del prosecretario reemplazar al secretario en caso de ausencia temporal y definitivamente con todas sus atribuciones y deberes.

DEL TESORERO

ARTICULO 32.- Son atribuciones del tesorero:

- a) Dirigir el manejo económico del Comité;
- b) Efectuar todo egreso por orden de la Asamblea General, del Directorio o del Presidente según cuantía fijada en el presente estatuto;
- c) El Tesorero es personal y pecuniariamente responsable de los fondos a su cargo y se sujetará a las leyes respectivas;
- d) Recaudará las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias que fijará la Asamblea; y,
- e) Autorizar con su firma todos los comprobantes de egresos, contratos y documentos bancarios conjuntamente con el Presidente:

DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 33.- En caso de ausencia temporal del Presidente y del Vicepresidente actuará un vocal designado por la Asamblea General en orden de elección (hasta que se elija otro Presidente y Vicepresidente)

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 34.- Las comisiones permanentes serán organismos de funcionamiento y ejecución de las políticas del Comité.

ARTÍCULO 35.- La Asamblea General una vez posesionado el Directorio del Comité designará las siguientes comisiones de trabajo:

- a) Comisión de Obras Públicas;
- b) Comisión de Asuntos Deportivos;
- c) Comisión de Recaudación; y,
- d) Comisión de Juventudes, Asuntos Sociales y Culturales.

Todas las comisiones permanentes estarán integradas por tres miembros y su duración será igual a la del Directorio.

ARTÍCULO 36.- En cada una de las comisiones permanentes se elegirá un Presidente y Secretario entre sus miembros.

CAPITULO VI

DE LAS CONVOCATORIAS, ELECCIONES, QUORUM Y LAS RESOLUCIONES.

ARTÍCULO 37.- La convocatoria a la sesión del Directorio y Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria la hará el Secretario con autorización del Presidente por lo menos con ocho días de anticipación.

ELECCIONES

ARTÍCULO 38.- Las elecciones se realizarán cada dos años, el primer sábado del mes de agosto, previa convocatoria a la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 39.- Para proceder a las elecciones del Directorio se conformará de entre los socios un tribunal electoral conformado por un Presidente, un Secretario y un escrutador.

ARTÍCULO 40.- Una vez realizadas las elecciones, se presentarán por escrito los informes de Presidente y Tesorero salientes, estos informes deberán ser presentados ocho días después de las elecciones o en la próxima Asamblea General.

ARTÍCULO 41.- Las elecciones serán unipersonales.

DE LAS RESOLUCIONES

ARTÍCULO 42.- Las resoluciones de los organismos del Comité se adoptaran por mayoría simple salvo que el presente estatuto y reglamento establezcan una mayoría absoluta o mayoría especial de los miembros presente o de la totalidad de socios.

ARTÍCULO 43.- las resoluciones de los organismos del Comité son obligatorias para sus integrantes.

CAPITULO VII

DE LOS FONDOS Y BIENES LÍCITOS SOCIALES

ARTÍCULO 44.- Son fondos y bienes sociales del Comité:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios,
- b) Las multas impuestas a los socios;
- c) Las donaciones que otorgan al comité personas naturales o jurídicas sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y,
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Comité.

ARTICULO. 45.- El Comité en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado, y a la normativa legal aplicable.

ARTICULO 46.- En todas sus actividades el Comité observará las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regulan la materia económica; además podrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, específicamente en los casos que exista presunción de evasión tributaria, por la administración del capital, aporte o donaciones.

ARTICULO 47.- Por su naturaleza y fines, el Comité queda prohibido de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para la vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del derechos de dominio que establece el Código Civil.

CAPITULO VIII

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 48.- Los organismos del Comité Pro- Mejoras del barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, pueden presentar proyectos de reforma al presente estatuto.

ARTÍCULO 49.- Los proyectos de reforma al presente estatuto deberán ser enviados por el Presidente del Comité con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la sesión de la Asamblea General.

ARTICULO 50.- Los proyectos de reforma del presente estatuto serán discutidos por la Asamblea General en tres sesiones consecutivas, realizadas en días diferentes.

ARTÍCULO 51.- Las reformas a las disposiciones del presente estatuto sólo podrán ser aprobados con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea General que se encontraren presentes.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 52.- Se establecen las siguientes sanciones

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita,
- c) Suspensión temporal de sus derechos;
- d) Suspensión definitiva de sus derechos; y,
- e) Expulsión.

Las causas que dan lugar a las sanciones establecidas en éste artículo están sujetos al presente Estatuto y reglamento.

CAPÍTULO ESPECIAL DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 53.- El lema del Comité será:

“SAN JOSÉ OBRERO SEGUNDA ETAPA CON TRABAJO Y PERSEVERANCIA SIEMPRE ADELANTE”

ARTÍCULO 54.- Los colores del emblema son:

BLANCO Y CAFÉ

ARTÍCULO 55.- En caso de ausencia temporal del Secretario y del Prosecretario, los organismos del Comité designarán un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO 56.- No podrán formar parte de los organismos del Comité, quienes no sean capaces de obligarse conforme a las leyes de la República; o tengan llamamiento a juicio.

ARTICULO 57.- El reglamento interno del Comité determinará todo lo que no estuviere establecido en el presente estatuto, pero por ningún concepto podrá contradecirlo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 58.- Ningún bien sea mueble o inmueble que pertenezca al Comité no se podrá enajenar, preñar, hipotecar, arrendar, ceder o dar en anticresis sin previa autorización de la Asamblea General con la votación de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea General que se encontraren presentes.

ARTICULO 59. -Hasta que se aprueben los presentes estatutos por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y se confiera dicha resolución, todas las disposiciones constantes en el presente estatuto, entraran en vigencia a partir de su aprobación en la tercera discusión y se aplicaran en forma obligatoria para la toma de decisiones.

DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 60. -El Comité se disolverá:

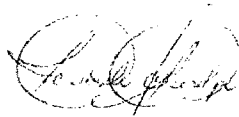
1. Por resolución de la Asamblea General;
2. Por no cumplir sus fines,
3. Por disminución de los socios en un número menor a cinco; y,
4. Por una de las causales determinadas en la ley.

Una vez disuelto sus bienes pasarán a una institución de servicios sociales que determine la última Asamblea General.

CERTIFICO: Que el presente Proyecto de estatuto fue presentado,

discutido y aprobado en Asamblea Constitutiva el 18 de septiembre del 2010, 9 de octubre del 2010; y, 23 de octubre del 2010, con la respectiva firma del secretario Provisional certificando dicho particular.

El Secretario



Sr. Pedro Fernando Quishpe Caiza
SECRETARIO

SOCIOS

Quito, 16 de mayo de 2011

Doctora
Maria Elizabeth Cevallos Bolaños
En su Despacho.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el día 29 de abril de 2011, con trámite No. 6027-DSG-SG-MIES-2011, en el cual solicita se registre la directiva definitiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLALO – SEGUNDA ETAPA**, la misma que fue resuelta en Asamblea General Extraordinaria de 19 de marzo de 2011, como sigue:

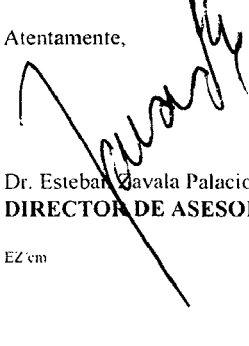
NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
LAURA CECILIA CHAMORRO HARO	PRESIDENTA
MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS	VICEPRESIDENTA
JOSÉ HERNÁN VILAÑA PROAÑO	SECRETARIO
MARÍA ROSA YUGSAN LÓPEZ	PRO SECRETARIO
MARÍA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE	TESORERA
FAUSTO JULIÁN MORENO ARIAS	PRIMER VOCAL PRINCIPAL
CELSO ANÍBAL CAÑAR COLLAGUAZO	SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL
LUIS RODRIGO CAIZA RAMOS	TERCER VOCAL PRINCIPAL
JUAN CARLOS ORDÓÑEZ NACIMBA	PRIMER VOCAL SUPLENTE
MARÍA SEBASTIANA CAIZA	SEGUNDA VOCAL SUPLENTE
LUIS RENÉ VILAÑA PROAÑO	TERCER VOCAL SUPLENTE

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLALO – SEGUNDA ETAPA**, sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo su directiva y el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,



Dr. Esteban Zavala Palacios
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

EZ/cm

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Oficio No. -CAF-AL-MIES-2012-OF

Quito. D.M., 03 de agosto de 2012

Señor

Laura Cecilia Chamarro

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO – SEGUNDA ETAPA

Presente.-

En respuesta a su oficio s/n ingresado a esta Coordinación Zonal 9 de Pichincha del MIES, el día 30 de junio de 2012, con trámite No. MIES-CZ-9-2012-0576-EXT, manifiesta que por un error involuntario en el Oficio Nro. 2604-DAL-AL-MIES-2011-OF de 16 de mayo de 2011, no se hace constar el período de duración de la directiva y conforme a la Asamblea General de socios de fecha 19 de marzo de 2011 y de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto Social vigente de esta corporación,


De conformidad con los artículos 98 y 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los errores de hecho manifiestos pueden ser rectificadas en cualquier momento por la misma autoridad de la que emanó el acto; y,

La misma que al amparo de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 6 en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 566 de 20 de junio de 2011, se procede a rectificar el período de duración de la directiva de la siguiente manera:

PERÍODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO: DE 19 DE MARZO DE 2011 HASTA EL 19 DE MARZO DE 2013

En lo demás sigue igual el contenido del Oficio Nro. 2604-DAL-AL-MIES-2011-OF de 16 de mayo de 2011.

Atentamente,



Mgs. José Ricardo Carrillo
COORDINADOR DE LA ZONA Nro. 9



Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador

1800 – 555 666

Quito, 16 de mayo de 2011

Doctora
Maria Elizabeth Cevallos Bolaños
En su Despacho.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el día 29 de abril de 2011, con trámite No. 6027-DSG-SG-MIES-2011, en el cual solicita se registre la directiva definitiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLALO – SEGUNDA ETAPA**, la misma que fue resuelta en Asamblea General Extraordinaria de 19 de marzo de 2011, como sigue:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
LAURA CECILIA CHAMORRO HARO	PRESIDENTA
MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS	VICEPRESIDENTA
JOSÉ HERNÁN VILAÑA PROAÑO	SECRETARIO
MARÍA ROSA YUGSAN LÓPEZ	PRO SECRETARIO
MARÍA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE	TESORERA
FAUSTO JULIÁN MORENO ARIAS	PRIMER VOCAL PRINCIPAL
CELSO ANÍBAL CAÑAR COLLAGUAZO	SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL
LUIS RODRIGO CAIZA RAMOS	TERCER VOCAL PRINCIPAL
JUAN CARLOS ORDÓÑEZ NACIMBA	PRIMER VOCAL SUPLENTE
MARÍA SEBASTIANA CAIZA	SEGUNDA VOCAL SUPLENTE
LUIS RENÉ VILAÑA PROAÑO	TERCER VOCAL SUPLENTE

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO – SEGUNDA ETAPA**, sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo su directiva y el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

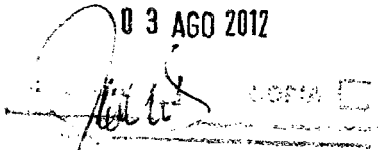


Dr. Esteban Gavala Palacios
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

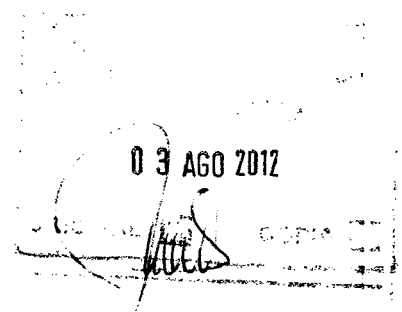
EZ/em

LISTADO DE SOCIOS DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE
OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA.

1. BASANTES AGUILAR MARÍA LOYDA	1702917541
2. CAIZA CUEVA LUIS FABIÁN	1706348396
3. CAIZA FUERES JOSÉ ANTONIO	1718653718
4. CAIZA LUIS CELIN	1707516868
5. CAIZA MARÍA SEBASTIANA	1701438663
6. CAIZA RAMOS LUIS RODRIGO	1706784137
7. CANCINO GONZÁLEZ OLGA SUSANA	1711620441
8. CAÑAR COLLAGUAZO CELSO ANÍBAL	1713272134
9. CHAMORRO HARO LAURA CECILIA	1711236420
10. CHICAIZA JAIME ANA MARÍA	1704239084
11. CORAL MANGUIA SEGUNDO VIRGILIO	1700670217
12. CUICHAN QUILUMBA MARÍA DE LOS ÁNGELES	1714133699
13. ENRÍQUEZ VILAÑA JORGE ORLANDO	1712814910
14. ERAZO AVILÉS ROSA CECILIA	1705005005
15. ESPINOSA MORETA RICHARD FABIÁN	1712991148
16. GUAYCO MANGUIA JOSÉ LEONARDO	1705957635
17. GUEVARA REINO SEGUNDO MANUEL	0600112155
18. HIPO SANTOS HUGO VINICIO	1716898604
19. IPIALES PILLAJO MIGUEL ÁNGEL	1716898521
20. LEINES MINANGO MARTHA CECILIA	1715375687
21. LEÓN CAIZA MARÍA DEL CARMEN	0913872313
22. MANYA PROAÑO ANA LUCRECIA	1715043053
23. MANYA PROAÑO MARÍA GUADALUPE	1715642714
24. MARCALLA QUINAUCHO MARÍA HORTENSIA	0500596903
25. MORENO ARIA FAUSTO JULIÁN	1706871611
26. MORENO ARIAS MARIO OSWALDO	1704424124
27. MORENO MORENO LUIS CARLOS	1712315843
28. MOROCHO SINCHIRI ROSA ISABEL	1102885900
29. ORDÓÑEZ NACIMBA JUAN CARLOS	1719022400
30. PEÑAFIEL PONCE MANUEL MESÍAS	1700871682
31. PIARPUEZAN SUAREZ ELVIRA JUDITH	0400424107
32. PINCHAO ARTEAGA EDGAR PATRICIO	1002285656
33. PINEDA ARMIJOS ANTONIO BAUDILLO	1102140363
34. PROAÑO QUISHPE ROSA DEL PILAR	1712251758
35. PROAÑO QUISHPE CARMEN AMELIA	1709811705
36. PROAÑO QUISHPE ELSA AURORA	1709811697
37. PROAÑO QUISHPE JOSÉ EDUARDO	1707604474
38. PROAÑO QUISHPE LUIS RODRIGO	1707106512
39. PROAÑO QUISHPE MARÍA JOSEFINA	1705442273
40. PROAÑO QUISHPE ENRIQUE GERMÁN	1712530474
41. QUINTA NAULA CARLOS FABIÁN	1710365170
42. QUIROZ GUERRÓN ABEL AURELIO	0400234381
43. QUISHPE CAIZA ANA DEL CARMEN	1709510000
44. QUISHPE CAIZA MARÍA SOLEDAD	1709508582
45. QUISHPE CAIZA NORMA ALICIA	1709508574
46. QUISHPE CAIZA PEDRO FERNANDO	1709497208
47. QUISHPE SIMBAÑA IRMA YOLANDA	1710286335
48. RAMÍREZ GARCES WILLIANS ALBERTO	0906657341
49. RODRÍGUEZ CHICAIZA LOURDES DEL ROCÍO	1713311205
50. TAPIA ARIAS MARÍA DE LOURDES DE JESÚS	1706995469
51. TAPIA BENAVIDES MARÍA NATHALIA	1720361482
52. TAPIA MORENO LUIS ANTONIO	1701378067

03 AGO 2012


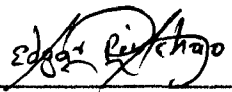


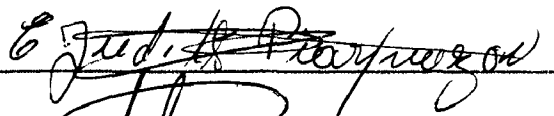
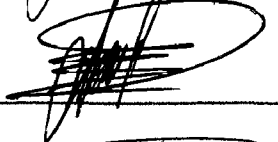
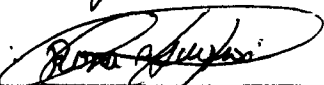



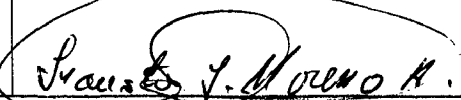
53. VELASCO ANDRADE FRANCISCO	1705309910
54. VILAÑA PROAÑO LUIS RENÉ	1712600442
55. VILAÑA PROAÑO GALO RAFAEL	1712530532
56. VILAÑA PROAÑO JOSÉ HERNÁN	1711521771
57. VILAÑA QUISHPE RAFAEL	1703090256
58. YUGSAN LÓPEZ MARÍA ROSA	1709007353



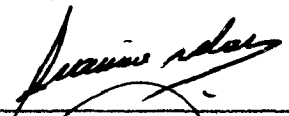
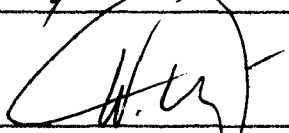
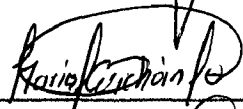

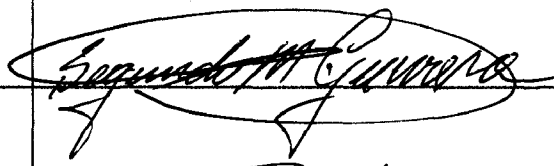

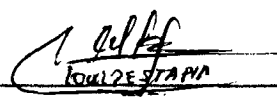
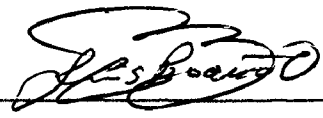

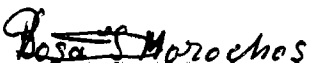
LISTADO DE MORADORES DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO SEGUNDA ETAPA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. Cédula	FIRMAS
1	Celso Anibal Cañar Colchagua.	1713 27213-4	<i>Celso Cañar</i>
2	Luis Rodrigo Caiza Ramos.	170678413-7.	<i>Rodrigo Caiza</i>
3	Carlos Fabian Quinte Naula	171036517-0	<i>Carlos Quinte</i>
4	José Antonio Caiza Fuere2.	171865371-8.	<i>José Antonio</i>
5	Luis Fabian Caiza Cueva.	170634839-6	<i>Luis Fabian</i>
6	IRMA YOLANDA QUISHPE SIMBAÑA	171028633-5	<i>Irma Quishpe</i>
7	Maria Nathalia Tapia Benavides.	172036148-2	<i>Nathalia</i>
8	* Abel Aurelio Quiroz Geronón	0400234381	<i>Abel Quiroz</i>
9	Antonio Baudillo Pineda Armijos	110214036-3	<i>Antonio B. Pineda A.</i>
10	Laura Cecilia Chamorro Haro	171123642-0	<i>Laura Chamorro</i>


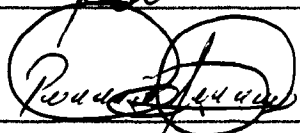
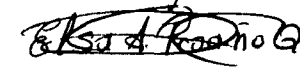

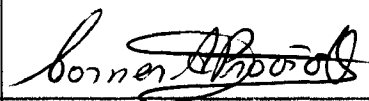
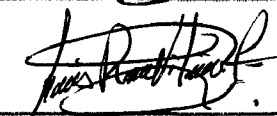
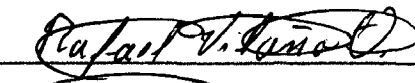

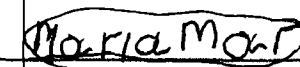
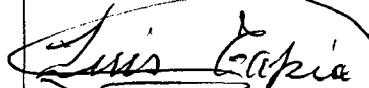
LISTADO DE MORADORES DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO SEGUNDA ETAPA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. Cédula	FIRMAS
1	Edgar Pabuco Pinchoo Arceaga	1002 28565-6	
2	Martha Cecilia Linares Muñogo	1715 37568-7	
3	Luis Carlos Moreno Moreno	1712 31584-3	
4	Elvira Judith Percepcion Suárez	0400 42410-7	
5	Juan Carlos Ordoñez Nasimba.	1719 02240-0	
6	María Rosa Yugsan López.	170 900735-3	
7	María Soledad Quispe Caiza.	170950858-2	
8	Miguel Angel Ipiates Pillajo	171689852-1	
9	Olga Susana Cancino González.	171162044-1	
10	Fausto Julian Moreno Arias.	170687161-1.	


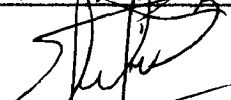
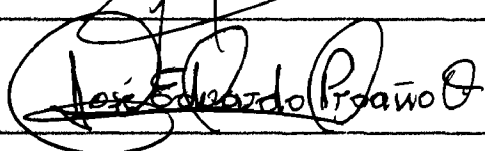
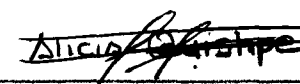
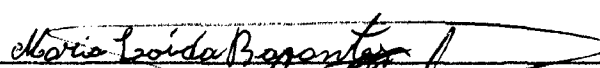


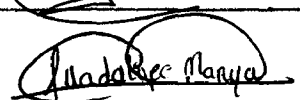

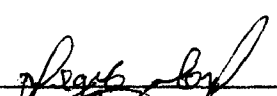
LISTADO DE MORADORES DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO SEGUNDA ETAPA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. Cédula	FIRMAS
1	FRANCISCO VELASCO ANDRADE	1705309910	
2	WILLIAMS ALBERTO RAMIREZ GARCÉS	0926657341	
3	MARIA DE LOS ANGELES CUCHAN QUILUMBA.	171413369-9	
4	PEDRO FERNANDO QUIRYPE CAIZA	170949720-8	
5	Segundo Manuel Guerrero Reino ✓	060011215-5	
6	Maria Sebastiana Carrera		
7	Maria de Lourdes de Jesus Lopez Arias	170699546-9	
8	Luis Rodrigo Ponce Quirope	1707105512	
9	Manuel Mesías Pineda Ponce.		
10	Rosa Isabel Moracho Sunchimi	1102885900	

LISTADO DE MORADORES DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO SEGUNDA ETAPA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. Cédula	FIRMAS
1	JOSE HERMAN VILANO PROAÑO	171152177-1	
2	* ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISTPE ✓	171253077-4	
3	* Elsa Aurora Proaño Quistpe ✓	170981169-7	
4	* Maria Josefina Proaño Quistpe ✓	170544227-3	
5	* Carmen Amelia Proaño Quistpe	170981170-5	
6	Luis Rene Vilano Proaño	171260044-2	
7	Rafael Vilano Quistpe	170309025-6	
8	Mario Osvaldo Moreno Arias.	170442412-4	
9	Maria Hortencia Marcella Quinaucho	050059690-3	
10	Luis Antonio Tapia Moreno	170137906-7	

LISTADO DE MORADORES DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO SEGUNDA ETAPA

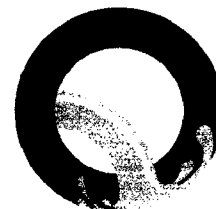
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. Cédula	FIRMAS
1	Rosa Cecilia Eraso Briles	170500500-5	
2	+ Jorge Orlando Enríquez Vilaña ✓	171281491-0	
3	+ José Eduardo Proaño Quispe ✗	1707604474	
4	Norma Alicia Quispe Caiza.	170950857-4	
5	Maria Loida Barantes Aguilar.	170291754-1	
6	+ RICHARD FABIAN ESPINOSA MOREIRA	171299114-8	
7	Gabo Rafael Vilaña Proaño	171253053-2	
8+	Maria Guadalupe Manya Proaño	171564271-4	
9+	Ana Lucrecia Manya Proaño ✓	171504305-3	
10 ^x	Segundo Virgilio Coral Mangrúa.	170067021-7	

LISTADO DE MORADORES DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO SEGUNDA ETAPA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. Cédula	FIRMAS
1	+ Ana Maria Chicaiza y Jaime	170423908-4	Ana M. Chicaiza
2	+ Maria del Carmen Leon Caiza.	091387231-3	Maria del Carmen Leon
3	Hugo Vinicio Hipo Santos.	171689860-4	Hugo Vinicio Hipo
4	+ Rosa del Pilar Posaño Quishpe ✓	171225175-8	Rosa P. Posaño Q.
5	+ Lourdes del Rocío Rodríguez Chicaiza.	171331120-5	Lourdes del Rocío Rodríguez
6	+ Jose Leonardo Guayco Manguia.	170595763-5	Jose Leonardo Guayco
7	Ana del Carmen Quishpe Caiza.	170951000-0	Ana del Carmen Quishpe
8	Luis Belin Caiza	170751626-8	Luis Belin Caiza
9			
10			

INFORME EMAAP-Q

SOLICITUD N°: 111071017
ORDEN DE TRABAJO N°: 1110938947



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE"

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Agustín Casanova C., en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) QUISHPE CAIZA PEDRO FERNA, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ita) QUISHPE CAIZA PEDRO FERNA, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección BA S JOSE OBRE VIA NONO L128, intersección, con la calle , sector conocido como URBANO, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: **Ciclo: 17, Sector: 60, Ruta: 32, Manzana: 9, Secuencia:1570, Piso: 0, Departamento: 1.**

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de agua potable al Cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 1/2 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección descrita por el Cliente como su domicilio.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, los materiales y la mano de obra utilizados, es el de USD: 76,6, (SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Seis (6) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

6.02.- El Cliente pagará el valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado (si recibiere este servicio), que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

6.03.- Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES

7.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de agua potable en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
 1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
 2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por las entidades correspondientes;
 3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
 4. Un certificado actualizado de dominio, hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
 5. Certificado actualizado de Información Catastral, de construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:

08.1.- El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

09-01.- Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

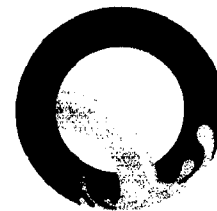
CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

10.01.- DEL CLIENTE:

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de la EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;
- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores que correspondan cuando incurra en



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago del consumo por el servicio de agua potable, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre ocupado o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas antes del medidor, que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al Cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el Cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- INSTALACIÓN DE MEDIDORES NUEVOS:

12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el Cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMPRESA PUBLICA lo haya instalado. En caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA instalará un nuevo medidor, facturando su valor con cargo a la cuenta del Cliente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al Cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CAMBIO DEL MEDIDOR POR CUMPLIMIENTO DE SU VIDA ÚTIL:

14.01.- El medidor de consumo de agua potable tiene como vida útil de 8 años, aproximadamente; cumplido este tiempo, la EMPRESA PUBLICA procederá a cambiarlo, para lo cual el cliente dará las facilidades que sean necesarias. El costo del cambio será cargado inmediatamente a la cuenta del Cliente, quien cancelará la totalidad de su valor. A petición del Cliente, el costo total del medidor se podrá pagar en cuotas mensuales más intereses de financiamiento. Las partes declaran que lo estipulado en esta cláusula no excluye la

posibilidad de que el medidor puede cambiarse, por otras causas, antes del tiempo indicado, tal como convienen expresamente en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:

15.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMPRESA PUBLICA, como Institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

16.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

16.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

CLIENTE.- QUISHPE CAIZA PEDRO FERNA
Telfs.: 3390468

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 25 de Octubre del 2011



.....
GERENTE COMERCIAL

QUISHPE CAIZA PEDRO FERNA
CLIENTE



Compañía Pública
Metropolitana de
Agua Potable
y Saneamiento

SOLICITUD N°: 111071042
ORDEN DE TRABAJO N°: 1110939476

CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE"

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Agustín Casanova C., en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) ENRIQUEZ VILAÑA JORGE ORL, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ita) ENRIQUEZ VILAÑA JORGE ORL, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección BA S JOSE OBRE VIA NONO L145, intersección, con la calle , sector conocido como URBANO, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: **Ciclo: 17, Sector: 60, Ruta: 32, Manzana: 8, Secuencia:1330, Piso: 0, Departamento: 1.**

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de agua potable al Cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 1/2 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección descrita por el Cliente como su domicilio.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, los materiales y la mano de obra utilizados, es el de USD: 76,6, (SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Seis (6) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

6.02.- El Cliente pagará el valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado (si recibiere este servicio), que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

6.03.- Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES

7.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PÚBLICA", proporcionará el servicio de agua potable en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PÚBLICA, la siguiente documentación:
 1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
 2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por las entidades correspondientes;
 3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
 4. Un certificado actualizado de dominio, hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
 5. Certificado actualizado de Información Catastral, de construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:

08.1.- El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

09-01.- Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PÚBLICA:

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

10.01.- DEL CLIENTE:

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PÚBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de la EMPRESA PÚBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;
- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado;



- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago del consumo por el servicio de agua potable, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre ocupado o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas antes del medidor, que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al Cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el Cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- INSTALACIÓN DE MEDIDORES NUEVOS:

12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el Cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMPRESA PUBLICA lo haya instalado. En caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA instalará un nuevo medidor, facturando su valor con cargo a la cuenta del Cliente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al Cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CAMBIO DEL MEDIDOR POR CUMPLIMIENTO DE SU VIDA ÚTIL:

14.01.- El medidor de consumo de agua potable tiene como vida útil de 8 años, aproximadamente; cumplido este tiempo, la EMPRESA PUBLICA procederá a cambiarlo, para lo cual el cliente dará las facilidades que sean necesarias. El costo del cambio será cargado inmediatamente a la cuenta del Cliente, quien cancelará la totalidad de su valor. A petición del Cliente, el costo total del medidor se podrá pagar en cuotas mensuales más intereses de financiamiento. Las partes declaran que lo estipulado en esta cláusula no excluye la

posibilidad de que el medidor puede cambiarse, por otras causas, antes del tiempo indicado, tal como convienen expresamente en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:

15.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMPRESA PUBLICA, como Institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

16.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

16.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

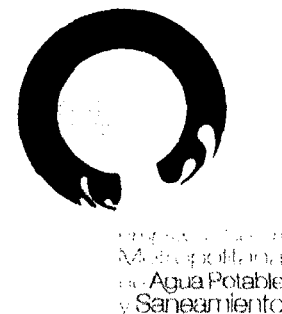
CLIENTE.- ENRIQUEZ VILAÑA JORGE ORL
Telfs.: 86613845

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 25 de Octubre del 2011


.....
GERENTE COMERCIAL

ENRIQUEZ VILAÑA JORGE ORL
CLIENTE



SOLICITUD N°: 111071016
ORDEN DE TRABAJO N°: 1110938938

CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE"

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Agustín Casanova C., en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) PROAÑO QUISHPE MARIA JOSE, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ita) PROAÑO QUISHPE MARIA JOSE, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección BA S JOSE OBRE PA 1 LT 149, intersección, con la calle , sector conocido como URBANO, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: **Ciclo: 17, Sector: 60, Ruta: 32, Manzana: 8, Secuencia:1400, Piso: 0, Departamento: 1.**

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de agua potable al Cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 1/2 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección descrita por el Cliente como su domicilio.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, los materiales y la mano de obra utilizados, es el de USD: 76.6, (SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Tres (3) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

6.02.- El Cliente pagará el valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado (si recibiere este servicio), que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

6.03.- Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES

7.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de agua potable en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
 1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
 2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por las entidades correspondientes;
 3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
 4. Un certificado actualizado de dominio, hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
 5. Certificado actualizado de Información Catastral, de construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:

08.1.- El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

09-01.- Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

10.01.- DEL CLIENTE:

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indevido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de la EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;
- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado;



- Acumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago del consumo por el servicio de agua potable, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre ocupado o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas antes del medidor, que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al Cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el Cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- INSTALACIÓN DE MEDIDORES NUEVOS:

12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el Cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMPRESA PUBLICA lo haya instalado. En caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA instalará un nuevo medidor, facturando su valor con cargo a la cuenta del Cliente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al Cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CAMBIO DEL MEDIDOR POR CUMPLIMINETO DE SU VIDA ÚTIL:

14.01.- El medidor de consumo de agua potable tiene como vida útil de 8 años, aproximadamente; cumplido este tiempo, la EMPRESA PUBLICA procederá a cambiarlo, para lo cual el cliente dará las facilidades que sean necesarias. El costo del cambio será cargado inmediatamente a la cuenta del Cliente, quien cancelará la totalidad de su valor. A petición del Cliente, el costo total del medidor se podrá pagar en cuotas mensuales más intereses de financiamiento. Las partes declaran que lo estipulado en esta cláusula no excluye la

posibilidad de que el medidor puede cambiarse, por otras causas, antes del tiempo indicado, tal como convienen expresamente en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:

15.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMPRESA PUBLICA, como Institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

16.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

16.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

CLIENTE.- PROAÑO QUISHPE MARIA JOSE
Telfs.: 3390545

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 25 de Octubre del 2011


.....
GERENTE COMERCIAL

PROAÑO QUISHPE MARIA JOSE
CLIENTE



CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE"

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Agustín Casanova C., en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) VILAÑA QUISHPE RAFAEL, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ita) VILAÑA QUISHPE RAFAEL, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección BA S JOSE OBRE PA 1 LT 146, intersección, con la calle , sector conocido como URBANO, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: Ciclo: 17, Sector: 60, Ruta: 32, Manzana: 8, Secuencia:1410, Piso: 0, Departamento: 1.

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de agua potable al Cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 1/2 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección descrita por el Cliente como su domicilio.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, los materiales y la mano de obra utilizados, es el de USD: 76.6, (SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Tres (3) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

6.02.- El Cliente pagará el valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado (si recibiere este servicio), que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

6.03.- Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES

7.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de agua potable en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
 1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
 2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por las entidades correspondientes;
 3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
 4. Un certificado actualizado de dominio, hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
 5. Certificado actualizado de Información Catastral, de construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:

08.1.- El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

09-01.- Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

10.01.- DEL CLIENTE:

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indevido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de la EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;
- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado;



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago del consumo por el servicio de agua potable, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre ocupado o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas antes del medidor, que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al Cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el Cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- INSTALACIÓN DE MEDIDORES NUEVOS:

12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el Cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMPRESA PUBLICA lo haya instalado. En caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA instalará un nuevo medidor, facturando su valor con cargo a la cuenta del Cliente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al Cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CAMBIO DEL MEDIDOR POR CUMPLIMIENTO DE SU VIDA ÚTIL:

14.01.- El medidor de consumo de agua potable tiene como vida útil de 8 años, aproximadamente; cumplido este tiempo, la EMPRESA PUBLICA procederá a cambiarlo, para lo cual el cliente dará las facilidades que sean necesarias. El costo del cambio será cargado inmediatamente a la cuenta del Cliente, quien cancelará la totalidad de su valor. A petición del Cliente, el costo total del medidor se podrá pagar en cuotas mensuales más intereses de financiamiento. Las partes declaran que lo estipulado en esta cláusula no excluye la

posibilidad de que el medidor puede cambiarse, por otras causas, antes del tiempo indicado, tal como convienen expresamente en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:

15.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMPRESA PUBLICA, como Institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

16.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

16.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

CLIENTE.- VILAÑA QUISHPE RAFAEL
Telfs.: 3390467

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 25 de Octubre del 2011



.....
GERENTE COMERCIAL

VILAÑA QUISHPE RAFAEL
CLIENTE



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

SOLICITUD N°: 111071062
ORDEN DE TRABAJO N°: 1110939569

CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE"

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Agustín Casanova C., en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) QUISHPE CAIZA MARIA SOLED, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ita) QUISHPE CAIZA MARIA SOLED, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección BA S JOSE OBRE VIA NONO L129, intersección, con la calle , sector conocido como URBANO, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: **Ciclo: 17, Sector: 60, Ruta: 32, Manzana: 9, Secuencia:1560, Piso: 0, Departamento: 1.**

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de agua potable al Cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 1/2 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección descrita por el Cliente como su domicilio.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, los materiales y la mano de obra utilizados, es el de USD: 76,6, (SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Seis (6) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

6.02.- El Cliente pagará el valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado (si recibiere este servicio), que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

6.03.- Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES

7.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de agua potable en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
 1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
 2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por las entidades correspondientes;
 3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
 4. Un certificado actualizado de dominio, hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
 5. Certificado actualizado de Información Catastral, de construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:

08.1.- El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

09-01.- Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

10.01.- DEL CLIENTE:

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indevido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de la EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;
- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado;



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago del consumo por el servicio de agua potable, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre ocupado o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas antes del medidor, que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al Cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el Cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- INSTALACIÓN DE MEDIDORES NUEVOS:

12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el Cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMPRESA PUBLICA lo haya instalado. En caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA instalará un nuevo medidor, facturando su valor con cargo a la cuenta del Cliente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al Cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CAMBIO DEL MEDIDOR POR CUMPLIMIENTO DE SU VIDA ÚTIL:

14.01.- El medidor de consumo de agua potable tiene como vida útil de 8 años, aproximadamente; cumplido este tiempo, la EMPRESA PUBLICA procederá a cambiarlo, para lo cual el cliente dará las facilidades que sean necesarias. El costo del cambio será cargado inmediatamente a la cuenta del Cliente, quien cancelará la totalidad de su valor. A petición del Cliente, el costo total del medidor se podrá pagar en cuotas mensuales más intereses de financiamiento. Las partes declaran que lo estipulado en esta cláusula no excluye la

posibilidad de que el medidor puede cambiarse, por otras causas, antes del tiempo indicado, tal como convienen expresamente en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:

15.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMPRESA PUBLICA, como Institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

16.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

16.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

CLIENTE.- QUISHPE CAIZA MARIA SOLED
Telfs.: 3411929

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 25 de Octubre del 2011



GERENTE COMERCIAL

QUISHPE CAIZA MARIA SOLED
CLIENTE

INFORME EMPRESA ELECTRICA QUITO

Factura No. 001-006-006333168

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 47283502-57
Valor a pagar: 3.53

Fecha de emisión 12/12/2011

Fecha de vencimiento 29/12/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 472835 - 2 CAIZA MARIA SEBASTIANA

Cédula / R.U.C.: 170143866-3 12/12/2011
Dirección servicio: N69 181A PB EL LIBERTADOR SAN JOSE OBRERO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 22 20-52-086-2415
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 490904-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 09/11/2011 Hasta: 09/12/2011 Días: 30 Tipo consumo: Lado

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	7664.00	7642.00	22	kWh	1.5
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

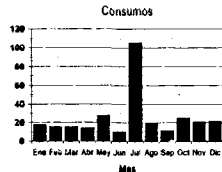
VALOR FACTURABLE: 1.50
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.00
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.33
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 1.58

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.33

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



Factura No. 001-006-006333168

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 47283502-57
Valor a pagar: 3.53

Fecha de emisión 12/12/2011

Fecha de vencimiento 29/12/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 472835 - 2 CAIZA MARIA SEBASTIANA

Cédula / R.U.C.: 170143866-3 12/12/2011
Dirección servicio: N69 181A PB EL LIBERTADOR SAN JOSE OBRERO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 22 20-52-086-2415
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.22
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.41
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.95

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	1.58
Otros valores a pagar (2):	1.95
TOTAL (1) + (2):	3.53

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 29/12/2011

CAIZA MARIA SEBASTIANA

CAIZA MARIA SEBASTIANA 1000472835024 2.53 12/2011

**** FACTURA PAGADA ****

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-006947155
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 162768118-26
Valor a pagar: 16.21

Fecha de emisión 11/01/2012

Fecha de vencimiento 30/01/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1627681 - 2 MANYA PROAÑO JOSEFINA DEL PILAR 11/01/2012
Cédula / R.U.C.: 171312785-8
Dirección servicio: VIA A NONO S/N 8 183 N69 SAN JOSE OBRERO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 22 20-52-086-2200
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Comercial sin Demanda (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 511470-HEB-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 09/12/2011 Hasta: 10/01/2012 Días: 32 Tipo consumo: Leido

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	2976.00	2829.00	147	kWh	8.97
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

VALOR FACTURABLE: 8.97
COMERCIALIZACION: 1.41
I.V.A.(0%): 0.00
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 10.38

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

Factur. No. 001-006-006947155
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 162768118-26
Valor a pagar: 16.21

Fecha de emisión 11/01/2012

Fecha de vencimiento 30/01/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1627681 - 2 MANYA PROAÑO JOSEFINA DEL PILAR 11/01/2012
Cédula / R.U.C.: 171312785-8
Dirección servicio: VIA A NONO S/N 8 183 N69 SAN JOSE OBRERO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 22 20-52-086-2200
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Comercial sin Demanda (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.83
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	3.96
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.04
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		5.83

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	10.38
Otros valores a pagar (2):	5.83
TOTAL (1) + (2):	16.21

La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 30/01/2012

CAR PARQUE INGLES 001 01/30/2012 15:41:55 NAHNJvqfynLy
MANYA PROAÑO JOSEFINA DEL PILA 1001627681183 16.21 01/30/2012
**** FACTURA PAGADA ****

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

CODIGO 08031204

IMPRESO POR GRATIAS A VERNE C.A. - RUC: 176004375001

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-006947158

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 162868818-09
Valor a pagar: 19.76

Fecha de emisión 11/01/2012

Fecha de vencimiento 30/01/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1628688 - 5** MANYA PROAÑO ANA LUCRECIA 11/01/2012
Cédula / R.U.C.: 171504305-3
Dirección servicio: VIA A NONO S/N 3 183C N69 SAN JOSE OBRERO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 22 20-52-086-2265
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 489997-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 09/12/2011 Hasta: 10/01/2012 Días: 32 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	5194.00	5019.00	175 kWh	12.6	
07h00-22h00			kWh	0	
22h00-07h00			kWh	0	
Reactiva			kvarh	0	
Demanda Cliente			kW	0	
Maxima			kW	0	
Maxima en pico			kW	0	

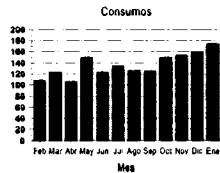
VALOR FACTURABLE: 12.60
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 1.40
I.V.A.(0%) 0.00
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 15.41

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-006947158

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 162868818-09
Valor a pagar: 19.76

Fecha de emisión 11/01/2012

Fecha de vencimiento 30/01/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1628688 - 5** MANYA PROAÑO ANA LUCRECIA 11/01/2012
Cédula / R.U.C.: 171504305-3
Dirección servicio: VIA A NONO S/N 3 183C N69 SAN JOSE OBRERO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 22 20-52-086-2265
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.98
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.05
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		4.35

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	15.41
Otros valores a pagar (2):	4.35
TOTAL (1) + (2):	19.76

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 30/01/2012

CAR PARQUE INGLES 001 01/30/2012 15:41:55 NAHNJ[FY]L

OFF LINE 1001628688181 19.76

**** FACTURA PAGADA ****

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

COIUGD 0603/2014

IMPRESO POR GRAFICAS ATENIVE C.A. - RUC 1795043479001



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-005720207

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 108854402-86
Valor a pagar: 7.48

Fecha de emisión 10/11/2011

Fecha de vencimiento 30/11/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1088544 - 2 PROANO QUSHPE ELSA AURORA

Cédula / R.U.C.: 170981169-7 10/11/2011
Dirección servicio: VIA A NONO S/N 1 183A PB N69 SAN JOSE OBRERO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 22 20-52-086-2305
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 409897-KRI-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 10/10/2011 Hasta: 09/11/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leldo

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	13947.00	13853.00	94	kWh	6.52
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

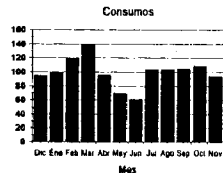
VALOR FACTURABLE: 6.52
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.20
SUBSID.TARI.DIG.ELEC 1.56
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 4.46

La Energía ya es de todos!

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **2.27**

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-005720207

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 108854402-86
Valor a pagar: 7.48

Fecha de emisión 10/11/2011

Fecha de vencimiento 30/11/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1088544 - 2 PROANO QUSHPE ELSA AURORA

Cédula / R.U.C.: 170981169-7 10/11/2011
Dirección servicio: VIA A NONO S/N 1 183A PB N69 SAN JOSE OBRERO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 22 20-52-086-2305
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.67
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.03

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): **3.02**

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	4.46
Otros valores a pagar (2):	3.02
TOTAL (1) + (2):	7.48

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 30/11/2011

EF=18744
7.48
108854402-86
28/11/2011 15:53
028-208-003-000048

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-004501857
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 47301623-08
Valor a pagar: 14.97

Fecha de emisión 10/09/2011

Fecha de vencimiento 29/09/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 73016-01 VILANA Q RAFAEL 10/09/2011
Cédula / R.U.C.: 170309025-6
Dirección servicio: VIA A NONO S/N 2 183B PB N69 SAN JOSE OBRERO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 22 20-52-086-2290
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1098436-STA-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 09/08/2011 Hasta: 08/09/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leido

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	2475.00	2337.00	138 kWh	9.72
07h00-22h00			kWh	0
22h00-07h00			kWh	0
Reactiva			kvarh	0
Demanda Cliente			kW	0
Maxima			kW	0
Maxima en pico			kW	0

VALOR FACTURABLE: 9.72
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00

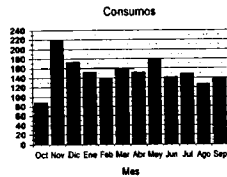
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 11.13

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-004501857
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 47301623-08
Valor a pagar: 14.97

Fecha de emisión 10/09/2011

Fecha de vencimiento 29/09/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 73016-01 VILANA Q RAFAEL 10/09/2011
Cédula / R.U.C.: 170309025-6
Dirección servicio: VIA A NONO S/N 2 183B PB N69 SAN JOSE OBRERO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 22 20-52-086-2290
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.95
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.57

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 3.84

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	11.13
Otros valores a pagar (2):	3.84
TOTAL (1) + (2):	14.97

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 29/09/2011

CAR 25 DE MAYO 000 09/27/2011 18:03:09 245581703

VILANA Q RAFAEL 1000473018231 14.97 09/30/2011

FACTURA PAGADA

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRAFTEXT

IMPRESO POR: GRAFTEXT



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-006333163

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012

No. de Control: 108845823-79
Valor a pagar: 12.40

Fecha de emisión 12/12/2011

Fecha de vencimiento 29/12/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1088458-6 CHAMORRO HARO LAURA CECILIA

Cédula / R.U.C.: 171123642-0 12/12/2011
Dirección servicio: N69 183 PB PASAJE S/N SAN JOSE OBRERO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 22 20-52-086-2350
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 416904-KRI-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 09/11/2011 Hasta: 09/12/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	13308.00	13187.00	121	kWh	8.48
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

VALOR FACTURABLE: 8.48
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.00
I.V.A.(0%) 0.00

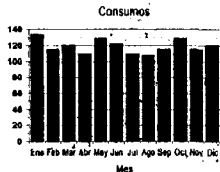
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 8.89

Se ahorra por la Tarifa de
la Dignidad es de
0.00

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR.



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-006333163

Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012

No. de Control: 108845823-79
Valor a pagar: 12.40

Fecha de emisión 12/12/2011

Fecha de vencimiento 29/12/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1088458-6 CHAMORRO HARO LAURA CECILIA

Cédula / R.U.C.: 171123642-0 12/12/2011
Dirección servicio: N69 183 PB PASAJE S/N SAN JOSE OBRERO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 22 20-52-086-2350
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.74
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.45

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 3.51

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	8.89
Otros valores a pagar (2):	3.51
TOTAL (1) + (2):	12.40

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 29/12/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR.

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-000298495
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 47283516-54
Valor a pagar: 6.37

09/02/2011

INMEDIATO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **472835 - 2** CAIZA MARIA SEBASTIANA

09/02/2011

Cédula / R.U.C.: 170143886-3
Dirección servicio: N69 181A PB EL LIBERTADOR SAN JOSE OBRERO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 22 20-52-086-2415
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

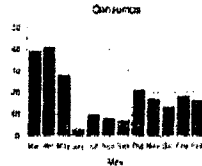
Medidor: 490904-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 10/01/2011 Hasta: 08/02/2011 Dias: 29 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS		Unid.	Valores	VALOR FACTURABLE:
	Actual	Anterior			
Energía	7388.00	7372.00	16 Kwh	1.09	1.41
07h00-22h00			Kwh	0	1.09
22h00-07h00			Kwh	0	0.00
Reactiva			Kwhr	0	0.07
Demanda Cliente			KW	0	
Maxima			KW	0	
Maxima en pico			KW	0	

Su ahorro por la Tarifa de
la Dignidad es de
0.07

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLU

Factura No. 001-006-000298495
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 47283516-54
Valor a pagar: 6.37

09/02/2011

INMEDIATO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **472835 - 2** CAIZA MARIA SEBASTIANA

09/02/2011

Cédula / R.U.C.: 170143886-3
Dirección servicio: N69 181A PB EL LIBERTADOR SAN JOSE OBRERO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 22 20-52-086-2415
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.23
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.37
SALDO ANTERIOR (1)		3.22
INTERES MORA		0.01
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		5.03

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	1.34
Otros valores a pagar (2):	5.03
TOTAL (1) + (2):	6.37

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: INMEDIATO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

DG -

Quito, D.M.,



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.

Sra.
María Caiza
Barrio San José Obrero, II Etapa
Vía a Nono.
Ciudad

De mis consideraciones

En atención a su reclamo presentado por medio de un Oficio S/N de abril 20 del 2011 recibida por la Empresa Eléctrica Quito, con fecha 25 de abril de este año, sobre el cruce de una línea de alta tensión por un terreno de su propiedad, es necesario poner en su conocimiento lo siguiente:

- La línea en mención es una instalación de 138.000 Voltios, que interconecta la S/E Setva Alegre con la S/E Pomasqui y fue construida en el año 1984.
- La línea cruza diagonalmente por sobre el terreno de su propiedad, en el mismo está ubicada la torre No. 24 de la línea señalada. En el área bajo la línea "No puede construir ningún tipo de obra civil y debe respetarse lo establecido en la "Ley para la Constitución de Gravámenes y Derechos Tendientes a Obras de Electrificación", Decreto No. 1969, así como en la "Ordenanza de Gestión Urbana Territorial", del Municipio Metropolitano de Quito, Artículo 47, dice: "No puede construir vivienda alguna, bajo y dentro de la franja de 15 m (7,5 m a cada lado del eje de la línea)", y debe observarse estrictamente las distancias de seguridad establecidas en la Ordenanza. Anexo copia de la Ordenanza Municipal.
- En el espacio libre, que queda al lado sur del terreno, pueden construirse viviendas, pero siempre cumpliendo las distancias de seguridad establecidas en la Ordenanza Municipal.
- En el espacio afectado por la torre y conductores, solo se permite el cultivo de árboles de plantas ornamentales o frutales cuyo máximo desarrollo no sobre pase los 4 m de altura, puede ser parte de veredas o parterres en avenidas.

Atentamente

Ing. Fernando Gómez M.
DIRECTOR DE GENERACIÓN

Art.47 REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

a) Campo de aplicación:

El contenido de la normativa sobre redes de distribución de energía eléctrica, se encuentra orientado hacia el diseño de las redes de distribución en proyectos nuevos urbanísticos que se incorporen al sistema de la Empresa Eléctrica Quito como parte del sistema de ampliación de área de suministro.

La EEQ. S.A. deberá implementar las redes de alta tensión en función de las previsiones de PGDT.

El campo de aplicación, se limita a aquellas instalaciones típicas que puedan asociarse con la distribución eléctrica en áreas residenciales o comercio- residenciales, con densidades de carga bajas y medias.

El diseño de instalaciones asociadas con áreas comerciales, industriales o de uso múltiple, que puedan tener densidades de carga medias y altas y que requieren soluciones especiales, deberá ser consultada a la Empresa.

En el diseño de las redes de distribución de energía eléctrica se debe tener en cuenta el aumento progresivo de la demanda, tanto por el incremento del consumo, como por la incorporación de nuevos abonados, de acuerdo a las regulaciones de la EEQ. S.A.

La planificación de las redes de distribución debe contemplar toda la urbanización proyectada. Cuando la demanda sobrepase la capacidad máxima instalada, la EEQ. S.A. realizará en las instalaciones existentes las ampliaciones y/o modificaciones necesarias, a costo de los usuarios.

Los valores de carga instalada y consumo de energía deberán ser revisados periódicamente hasta que éstos sean confirmados y/o modificados en base a resultados de estudios de demanda por parte de la EEQ. S.A., pero fundamentalmente en sujeción a datos estadísticos que ésta elabore y/o conforme. En todo caso se efectuarán las consultas respectivas a los organismos pertinentes.

b) Distancias de Seguridad a líneas de 46.000 VOLTIOS

Para zonas urbanas y suburbanas

ORDENANZAS DE GESTIÓN URBANA TERRITORIAL

Normas de Arquitectura y Urbanismo
corresponde a la codificación de los textos de las ordenanzas N° 3457 y 3477

Todo tipo de construcción y/o edificación deberá mantener una separación mínima de 4 m., sea horizontal o vertical, al conductor más cercano de la línea o a su proyección al suelo, hacia cualquier punto NO ACCESIBLE de la edificación.

Todo tipo de construcción y/o edificación deberá mantener una separación mínima de 5 m., sea horizontal o vertical, al conductor más cercano de la línea o a su proyección al suelo, hacia cualquier punto ACCESIBLE de la edificación.

Para la colocación o instalación de cualquier otro tipo de estructuras y construcciones adicionales a las viviendas o edificaciones, como rótulos, vallas publicitarias, mallas y cerramientos, etc., deberá mantenerse una distancia mínima de 4 m., sea horizontal o vertical, al conductor más cercano de la línea o a su proyección al suelo, hacia cualquier punto NO ACCESIBLE.

En el caso de que se planifique la construcción de urbanizaciones nuevas en terrenos por los que crucen líneas de transmisión o subtransmisión, el diseñador deberá disponer las calles y avenidas de tal forma que las líneas queden ubicadas dentro del parterre central de avenidas, especialmente el caso de líneas de doble circuito, o en las aceras de las calles, únicamente para líneas de un circuito; cuidando siempre que se mantengan las distancias de seguridad establecidas anteriormente durante la posterior construcción de las viviendas o edificaciones que se proyecten.

Los árboles que se siembren en zonas cercanas a las líneas de transmisión o subtransmisión, dentro de una franja de 7.5 m. a ambos lados del eje de la línea, no deberán sobrepasar los 4 m. de altura en su máximo desarrollo. Esta regulación deberá ser respetada tanto en la siembra de árboles a nivel de parterre de avenidas, aceras de calles y en patios de casas o edificaciones.

Para zonas suburbanas

Las franjas de seguridad en los terrenos por donde cruzan las líneas de subtransmisión y transmisión serán de 7.5 m. a cada lado del eje de la línea o una franja total de 15 m. libre de árboles de altura mayor a 4 m.

Dentro de esta franja de seguridad se permitirá construcciones siempre y cuando se mantengan las distancias de: 6 m. en vertical medidos desde la parte superior de la casa al conductor más bajo de la línea; 6 m. de distancia horizontal desde la fachada de la casa hasta el conductor más próximo. Igualmente dentro de esta franja de seguridad se aceptará el cultivo de árboles o plantas que alcancen una altura de 4 m. en su máximo desarrollo.

c) Distancia de Seguridad a Líneas de 138.000 Voltios

Para zonas urbanas y suburbanas

Todo tipo de construcción y/o edificación deberá mantener una separación mínima de 5 m., sea horizontal o vertical, al conductor más cercano de la línea o a su proyección al suelo, hacia cualquier punto NO ACCESIBLE de la edificación.

ORDENANZAS DE GESTIÓN URBANA TERRITORIAL
ORDENANZAS DE GESTIÓN URBANA TERRITORIAL

Normas de Arquitectura y Urbanismo
corresponde a la codificación de los textos de las ordenanzas N° 3457 y 3477

Todo tipo de construcción y/o edificación deberá mantener una separación mínima de 6 m., sea horizontal o vertical, al conductor más cercano de la línea o a su proyección al suelo, hacia cualquier punto ACCESIBLE de la edificación.

Para la colocación o instalación de cualquier otro tipo de estructuras y construcciones adicionales a las viviendas o edificaciones, como rótulos, vallas publicitarias, mallas, cerramientos, etc., deberá mantenerse una distancia mínima de 5 m. sea horizontal o vertical, al conductor más cercano de la línea o a su proyección al suelo, hacia cualquier punto NO ACCESIBLE.

En el caso de que se planifique la construcción de urbanizaciones nuevas en terrenos por los que crucen líneas de transmisión o subtransmisión, el diseñador deberá disponer las calles y avenidas de tal forma que las líneas queden ubicadas dentro del parterre central de avenidas, especialmente para el caso de líneas de doble circuito, o en las aceras de las calles, únicamente para líneas de un circuito; cuidando siempre que se mantengan las distancias de seguridad establecidas anteriormente durante la posterior construcción de las viviendas o edificaciones que se proyecten.

Los árboles que se siembren en zonas cercanas a las líneas de transmisión o subtransmisión, dentro de una franja de 15 m. a ambos lados del eje de la línea, no deberán sobrepasar los 4 m. de altura en su máximo desarrollo. fuera de esta franja de seguridad deberá cuidarse de que los árboles no excedan el perfil máximo de altura de los árboles señalado en el gráfico. Esta regulación deberá ser respetada tanto en la siembra de árboles a nivel del parterre de avenidas, aceras de calles y en patios de casas o edificaciones.

Para zonas suburbanas

Deberá establecerse y respetarse las franjas de seguridad en los terrenos por donde cruzan las líneas de subtransmisión y transmisión manteniendo una separación de 10 m. a cada lado del eje de la línea o una franja total de 20 m. libre de árboles de altura mayor a 4m.

Dentro de esta franja de seguridad se permitirá construcciones siempre y cuando se mantengan las distancias de: 8 m. en vertical medidos desde la parte superior de la casa al conductor más bajo de la línea; 7 m. de distancia horizontal desde la fachada de la casa hasta el conductor más próximo. igualmente dentro de esta franja de seguridad se aceptará el cultivo de árboles o plantas que alcancen una altura de 4 m. en su máximo desarrollo.

Este régimen del suelo rige también para la ubicación o instalación de otro tipo de construcciones, accesorios o estructuras que puedan encontrarse en las proximidades de las líneas de transmisión o subtransmisión como rótulos, vallas publicitarias, cerramientos, etc., las que por su constitución o cercanía pueden poner en riesgo las instalaciones eléctricas y como consecuencia la continuidad del servicio.

d) Casos Especiales

Los casos especiales no contemplados en esta ordenanza serán resueltos ante una solicitud por escrito de la parte interesada, cualquier resultado dependerá de la inspección y análisis respectivo.

e) Tipo de Postería y estructuras

ORDENANZAS DE GESTIÓN URBANA TERRITORIAL

Normas de Arquitectura y Urbanismo
corresponde a la codificación de los textos de las ordenanzas N° 3457 y 3477

En líneas de 46 Kv., se utilizarán:

Postes de hormigón de 18 m. de alto, sección rectangular de 0.80 x 0.30 m. Requiere una excavación de 2.50 m. de profundidad por 1.00 x 0.60 m.

Postes tubulares de hierro de 15 m. de alto con una sección de 0.30 m. de diámetro, requiere una excavación de 2 m. por 0.60 x 0.60 m.

Torres metálicas reticuladas de 15 m. de alto promedio para estructuras angulares mayores de 30 hasta 90. La sección transversal, en la base de aproximadamente 1.30 m. x 1.30 m. en promedio. La excavación para la cimentación depende del esfuerzo de la estructura, pero queda luego oculta en el piso.

En líneas de 138 Kv., se utilizarán:

Postes de hormigón de 21 m. con características similares al señalado para líneas de 46 Kv.

Torres metálicas reticuladas de 18 m. o más, con área de base promedio de 1.50 x 1.50 m. se utilizan en casi el 100% del recorrido de la línea.

f) Responsabilidad para aplicación del Reglamento

La EEQ. S.A. entregará los planos correspondientes con la señalización de las rutas de las líneas de 46 Kv. y 138 Kv. existentes a la fecha ubicadas en el área urbana de la ciudad de Quito, así como de las existentes en el área rural comprometiendo a la actualización, de dichos planos luego de construir una variante o nuevas líneas.

g) La EEQ. S.A. en las vías colectoras, instalará las redes de energía eléctrica a nivel subterráneo. Las lámparas deben garantizar la perfecta iluminación de las aceras y calzadas y serán ubicadas en postes ornamentales.

**INFORME DE
REGULACIÓN
METROPOLITANA I.R.M.**



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-07-06 11:02

No. 408467

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

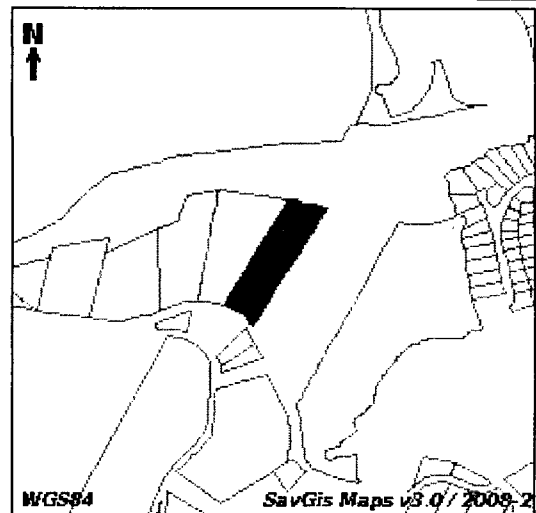
C.C./R.U.C: 1701159020
 Nombre del propietario: PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE HRDS

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 5190292
 Clave catastral: 43002 05 002 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: SI
 Administración zonal: LA DELICIA
 Parroquia: El Condado
 Barrio / Sector: PROTEC. CONDADO

Datos del terreno
 Área de terreno: 10000,00 m2
 Área de construcción: 0,00 m2
 Frente: 56,00 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
VIA A NONO B3D	0		0

5.- REGULACIONES

<p>ZONA Zonificación: A7 (A50002-1) Lote mínimo: 50000 m2 Frente mínimo: 125 m COS total: 2 % COS en planta baja: 1 %</p> <p>Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural Servicios básicos: NO Uso principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales</p>	<p>PISOS Altura: 8 m Número de pisos: 2</p>	<p>RETIROS Frontal: 5 m Lateral: 5 m Posterior: 5 m Entre bloques: 6 m</p>
<p>ZONA Zonificación: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 %</p> <p>Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Servicios básicos: SI Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad</p>	<p>PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3</p>	<p>RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m</p>

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

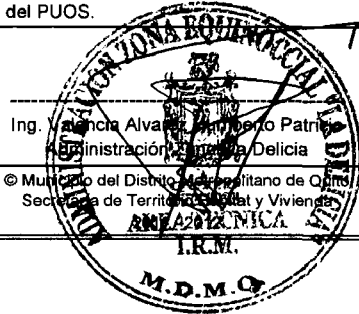
7.- OBSERVACIONES

- *INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES
- *DELIMITACION DE ZONIFICACIONES LO SOLICITARA EN LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL HABITAT Y VIVIENDA
- *LA FAJA DE PROTECCION DE QUEBRADA SE ESTABLECERA SEGÚN ART. 117 DE LA ORD. 0172 DEL REGIMEN DEL SUELO DE FECHA 22-12-2011
- *SOLICITE DEFINICION VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION
- Solicitar la delimitación de zonificaciones en la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (STHV).



8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.





INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-07-06 10:59

No. 408464

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C: 1701378067
 Nombre del propietario: TAPIA MORENO LUIS ANTONIO Y OTROS

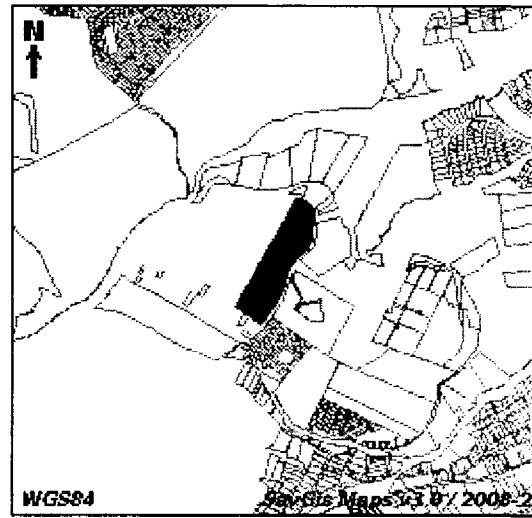
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 5054377
 Clave catastral: 42902 01 002 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: SI
 Administración zonal: LA DELICIA
 Parroquia: El Condado
 Barrio / Sector: PROTEC. CONDADO

Datos del terreno

Área de terreno: 50000,00 m²
 Área de construcción: 2237,00 m²
 Frente: 542,00 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
-------	-----------	------------	--------

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)
 Lote mínimo: 200 m²
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Servicios básicos: SI

Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-------------	-------------	----------------	--------	-------------

7.- OBSERVACIONES

- *SOLICITARA DEFINICION VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION
- *INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, ni autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación de un lote o actividad, deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del P.U.O.S.



Ing. Valencia Alvarado Humberto Paredes
 Administración Zonal La Delicia
 © Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Tesorería Hábitat y Vivienda



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-07-06 10:57

No. 408461

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *

C.C./R.U.C.: 1701438663
 Nombre del propietario: CAIZA MARIA SEBASTIANAY HRDS

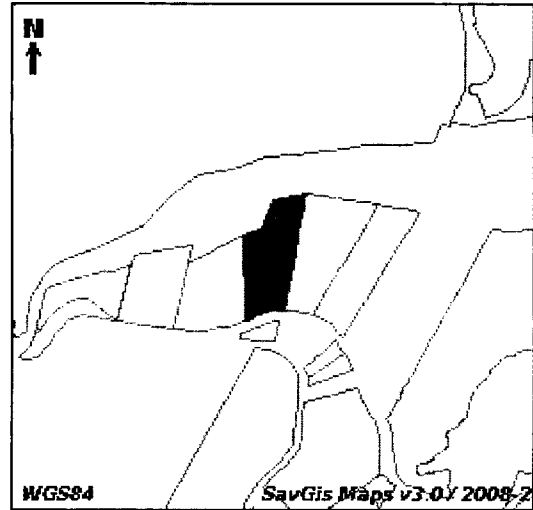
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *

Número de predio: 5054110
 Clave catastral: 43002 05 004 000 000 000
 En propiedad horizontal: NO
 En derechos y acciones: SI
 Administración zonal: LA DELICIA
 Parroquia: El Condado
 Barrio / Sector: PROTEC. CONDADO

Datos del terreno

Área de terreno: 10000,00 m2
 Área de construcción: 400,20 m2
 Frente: 64,07 m

3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *



4.- CALLES

Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
-------	-----------	------------	--------

5.- REGULACIONES

ZONA

Zonificación: A7 (A50002-1)
 Lote mínimo: 50000 m2
 Frente mínimo: 125 m
 COS total: 2 %
 COS en planta baja: 1 %

PISOS
 Altura: 8 m
 Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m
 Lateral: 5 m
 Posterior: 5 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada
 Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural
 Servicios básicos: NO
 Uso principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales

ZONA

Zonificación: D3 (D203-80)
 Lote mínimo: 200 m2
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS
 Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

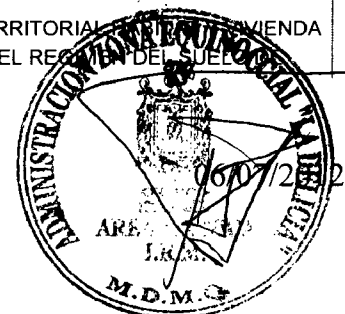
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Servicios básicos: SI
 Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad
 A31 (PQ)
 (PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones de suelo ni edificaciones
 Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural
 Uso principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales

6.- AFECTACIONES

Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
-------------	-------------	----------------	--------	-------------

7.- OBSERVACIONES

- *SOLICITE DEFINICION VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION
- *DELIMITACION DE ZONIFICACIONES LO SOLICITARA EN LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- *LA FAJA DE PROTECCION DE QUEBRADA SE ESTABLECERA SEGÚN ART. 117 DE LA ORD. 0172 DEL REGIMEN DE SUELOS

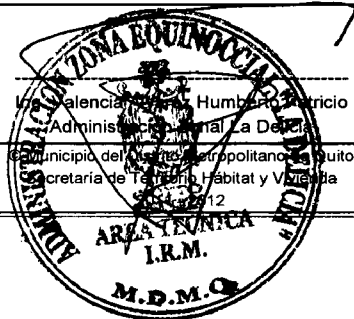


FECHA 22-12-2011

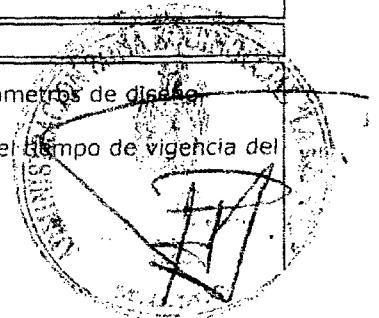
- Solicitar la delimitación de zonificaciones en la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (STHV).
- El predio está asignado con protección de quebrada (PQ), para precisar el área correspondiente a la zona PQ solicitará la definición del borde superior de quebrada a la DMC.
- (PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones de suelo ni edificaciones

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.



QUITO Distrito Metropolitano		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	
INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA			
Fecha: Lunes 14 de Marzo del 2011 (17:17)		Número: 337059	
1.- Identificación del Propietario *		3.- Esquema de Ubicación del predio	
Número del predio: 5054377 Clave Catastral: 42902 01 002 000 000 000 Cédula de identidad: 00001701378067 Nombre del propietario: TAPIA MORENO LUIS ANTONIO Y OTROS			
2.- Identificación del Predio *			
Parroquia: El Condado Barrio / Sector: PROTEC. CONDADO Datos de terreno * Área de terreno: 50000,00 m2 Área de construcción: 726,5 m2 Frente: 80,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: SI			
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
4.- Regulaciones			
Zona Zonificación: A7(A50002-1) Lote mínimo: 50000 m2 Frente mínimo: 125 m COS-TOTAL: 2 % COS-PB: 1 % Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable Etapas de incorporación: sin etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales		Pisos Altura: 6 m Número de pisos: 2 Retiros Frontal: 5 m Lateral: 5 m Posterior: 5 m Entre Bloques: 6 m	
Zona Zonificación: D3(D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo: 10 m COS-TOTAL: 240 % COS-PB: 80 % Forma de Ocupación del Suelo: (D) Continua sobre línea Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Etapas de incorporación: Etapas 1 (2006 hasta 2010) Uso Principal: (R2) Residencia mediana densidad		Pisos Altura: 9 m Número de pisos: 3 Retiros Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre Bloques: 6 m	
5.- Afectaciones			
6.- Observaciones			
- *SOLICITARA DEFINICION VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION - *SOLICITARA DELIMITACION DE ZONIFICACIONES EN LA DIRECCION METROPOLITANA DE PLANIFICACION TERRITORIAL - *INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES			
7.- Notas			
- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros - De acuerdo al Art. 80 de la Ord. de Régimen del Suelo, éste informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes - Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad - Cualquier alteración lo anulará			



QUITO

Distrito Metropolitano

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

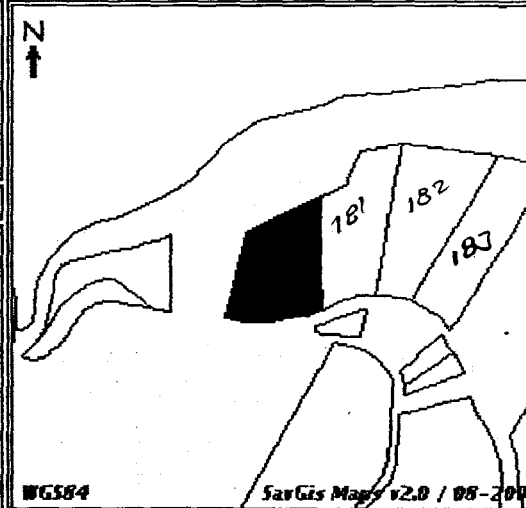
Fecha: Viernes 1 de Abril del 2011 (15:55)

Número: 340068

1.- Identificación del Propietario *

Número del predio: 5055260
Clave Catastral: 43002 05 005 000 000 000
Cédula de identidad: 00001700670217
Nombre del propietario: CORAL MANGUIA SEGUNDO VIRGILIO

3.- Esquema de Ubicación del predio



2.- Identificación del Predio *

Parroquia: El Condado
Barrio / Sector: PROTEC. CONDADO
Datos de terreno *
Área de terreno: 10000,00 m²
Área de construcción: 0,0 m²
Frente: 110,0 m
Propiedad horizontal: NO
Derechos y acciones: NO

Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
-------	-------	------------	------------

4.- Regulaciones

Zona	Pisos	Retiros
Zonificación:A7(A50002-1)	Altura:6 m	Frontal:5 m
Lote mínimo:50000 m ²	Número de pisos:2	Lateral:5 m
Frente mínimo:125 m		Posterior:5 m
COS-TOTAL:2 %		Entre Bloques:6 m
COS-PB:1 %		

Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada
Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapa de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0)
Uso Principal:(PE) Protección ecológica / Áreas naturales

Zona	Pisos	Retiros
Zonificación:D3(D203-80)	Altura:9 m	Frontal:0 m
Lote mínimo:200 m ²	Número de pisos:3	Lateral:0 m
Frente mínimo:10 m		Posterior:3 m
COS-TOTAL:240 %		Entre Bloques:6 m
COS-PB:80 %		

Forma de Ocupación del Suelo:(D) Continua sobre línea
Clasificación del suelo:(SU) Suelo Urbano
Etapa de incorporación:Etapa 1 (2006 hasta 2010)
Uso Principal:(R2) Residencia mediana densidad

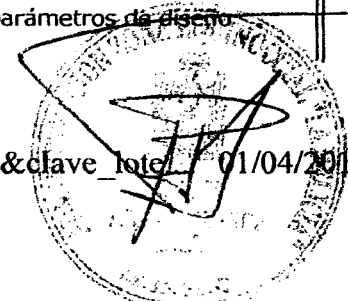
5.- Afectaciones

6.- Observaciones

- *DELIMITACION DE ZONIFICACIONES LO SOLICITARA EN LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL HABITAT Y VIVIENDA
- *SOLICITE DEFINICION VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION. MAPA B3D DE CATEGORIZACION Y DIMENSIONAMIENTO VIAL

7.- Notas

- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

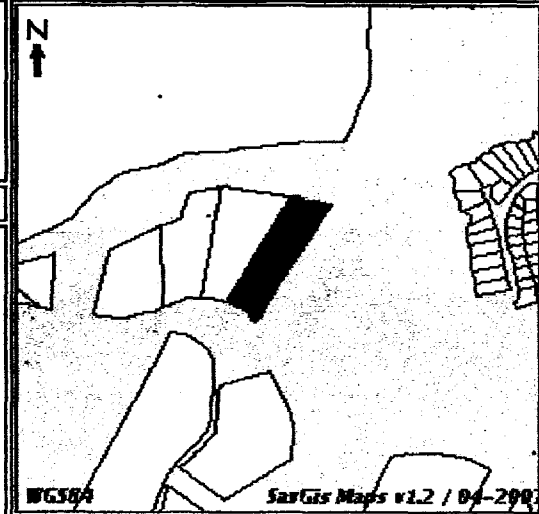
Fecha: Jueves 29 de Noviembre del 2007 (10:43)

Número: 188347

1.- Identificación del Propietario *

Número del predio: 5190292
Clave Catastral: 4300205002000000000
Cédula de identidad: 1701159020
Nombre del propietario: PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE

3.- Esquema de Ubicación del predio



2.- Identificación del Predio *

Parroquia
Barrio / Sector
Datos de terreno *
Área de terreno: 10000.0 m2
Área de construcción: 0.0 m2
Frente: 56.0 m
Propiedad horizontal: NO
Derechos y acciones: NO

Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
-------	-------	------------	------------

4.- Regulaciones

Zona Zonificación:A7(A50002-1) Lote mínimo: 50000 m2 Frente mínimo:125 m COS-TOTAL:2 % COS-PB:1.0 %	Pisos Altura:6 m Número de pisos:2	Retiros Frontal:5 m Lateral:5 m Posterior:5 m Entre Bloques:6 m
---	---	--

Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada
Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0)
Uso Principal: (PA) Áreas naturales

Zona Zonificación:A31(A50000-0) Lote mínimo: 50000 m2 Frente mínimo:125 m COS-TOTAL:0 % COS-PB:0.0 %	Pisos Altura:0 m Número de pisos:0	Retiros Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:0 m Entre Bloques:0 m
--	---	--

Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada
Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0)
Uso Principal: (PA) Áreas naturales

Zona Zonificación:D3(D203-80) Lote mínimo: 200 m2 Frente mínimo:10 m COS-TOTAL:240 % COS-PB:80.0 %	Pisos Altura:9 m Número de pisos:3	Retiros Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:3 m Entre Bloques:6 m
--	---	--

Forma de Ocupación del Suelo:(D) Sobre Línea
Clasificación del suelo:(SU) Suelo Urbano
Etapas de incorporación:Etapa 1 (2006 hasta 2010)
Uso Principal: (R2) Residencial Mediana Densidad

5.- Afectaciones

6.- Observaciones

- *DELIMITACION DE ZONIFICACIONES LO SOLICITARA EN LA DIRECCION METROPOLITANA DE PLANIFICACION TERRITORIAL



- *FAJA PROTECCIÓN A QUEBRADA 10.00 MT
- *SOLICITE DEFINICION VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION

7.- Notas

- (-) LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA EN PROTECCIÓN DE QUEBRADA, PARA PRECISAR EL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA ZONA PQ SOLICITARÁ LA DEFINICIÓN DEL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA A LA DAYC.
 - Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño
 - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
 - Este informe tiene una validez de 2 años
 - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
 - Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
 - Cualquier alteración lo anulará
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.



QUITO

Tercer Metropolitano

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

bte 183

1

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

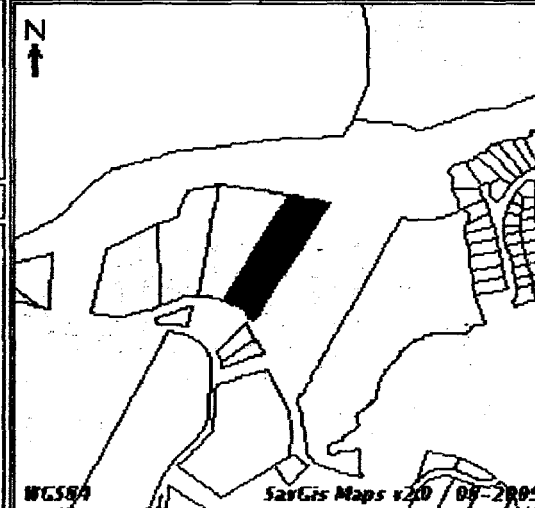
Fecha: Miércoles 23 de Marzo del 2011 (13:59)

Número: 338431

1.- Identificación del Propietario *

Número del predio: 5190292
Clave Catastral: 43002 05 002 000 000 000
Cédula de identidad: 00001701159020
Nombre del propietario: PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE HRDS

3.- Esquema de Ubicación del predio



2.- Identificación del Predio *

Parroquia: El Condado
Barrio / Sector: PROTEC. CONDADO

Datos de terreno *

Área de terreno: 10000,00 m²
Área de construcción: 0,0 m²
Frente: 56,0 m
Propiedad horizontal: NO
Derechos y acciones: SI

Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
- VIA A NONO B3D	0.0		0.0

4.- Regulaciones

Zona Zonificación:A31(A50000-0) Lote mínimo:50000 m ² Frente mínimo:125 m COS-TOTAL:0 % COS-PB:0 %	Pisos Altura:0 m Número de pisos:0	Retiros Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:0 m Entre Bloques:0 m
---	---	--

Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada
Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0)
Uso Principal:(PE) Protección ecológica / Áreas naturales

Zona Zonificación:A7(A50002-1) Lote mínimo:50000 m ² Frente mínimo:125 m COS-TOTAL:2 % COS-PB:1 %	Pisos Altura:6 m Número de pisos:2	Retiros Frontal:5 m Lateral:5 m Posterior:5 m Entre Bloques:6 m
--	---	--

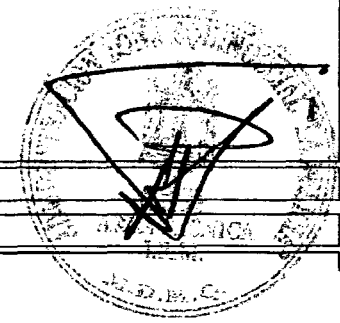
Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada
Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0)
Uso Principal:(PE) Protección ecológica / Áreas naturales

Zona Zonificación:D3(D203-80) Lote mínimo:200 m ² Frente mínimo:10 m COS-TOTAL:240 % COS-PB:80 %	Pisos Altura:9 m Número de pisos:3	Retiros Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:3 m Entre Bloques:6 m
---	---	--

Forma de Ocupación del Suelo:(D) Continua sobre línea
Clasificación del suelo:(SU) Suelo Urbano
Etapas de incorporación:Etapa 1 (2006 hasta 2010)
Uso Principal:(R2) Residencia mediana densidad

5.- Afectaciones

6.- Observaciones



- *SOLICITE DEFINICION VIAL Y REPLANTEO PARA DETERMINAR AFECTACION. MPA B3D DE CATEGORIZACION Y DIMENSIONAMIENTO VIAL
- *INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES
- *LA FAJA DE PROTECCION DE QUEBRADA SE ESTABLECERA SEGÚN ART. 57 DE LA ORD. 255 DEL REGIMEN DEL SUELO DE FECHA 10-06-08
- *DELIMITACION DE ZONIFICACIONES LO SOLICITARA EN LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL HABITAT Y VIVIENDA

7.- Notas

- (-) La propiedad se encuentra en protección de quebrada (PQ), para precisar el área correspondiente a la zona PQ solicitará la definición del borde superior de quebrada a la DAYC.
 - Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño
 - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
 - De acuerdo al Art. 80 de la Ord. de Régimen del Suelo, éste informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
 - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
 - Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
 - Cualquier alteración lo anulará
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.

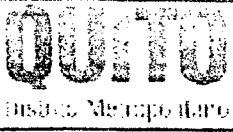
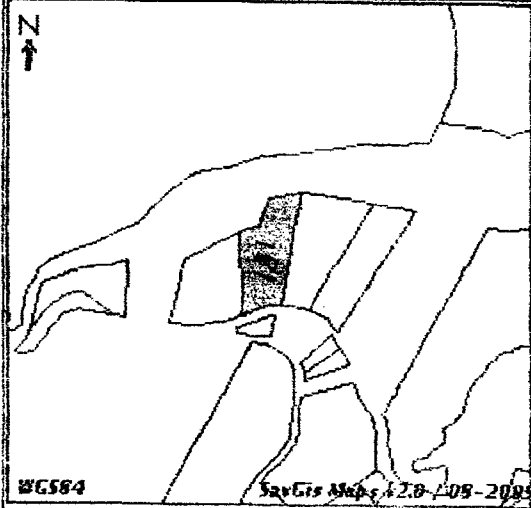
Firma Responsable

Ing. Valeriano Patrício
(7) ADMINISTRACIÓN ZONA LA DELICIA



Lote (181)

(2)

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	
INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA			
Fecha: Jueves 28 de Mayo del 2011 (15:38)		Número: 347169	
1.- Identificación del Propietario *		3.- Esquema de Ubicación del predio	
Número del predio: 5054110 Clave Catastral: 43002 05 004 000 000 000 Cédula de identidad: 00001712789179 Nombre del propietario: QUSHPE SEGUNDO PEDRO			
2.- Identificación del Predio *			
Parroquia: El Condado Barrio / Sector: PROTEC. CONDADO Datos de terreno * Área de terreno: 10000,00 m2 Área de construcción: 0,0 m2 Frente: 64,1 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO			
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
4.- Regulaciones			
Zona Zonificación:A31(A50000-0) Lote mínimo:50000 m2 Frente mínimo:125 m COS-TOTAL:0 % COS-PB:0 % Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal:(PE) Protección ecológica / Áreas naturales		Pisos Altura:0 m Número de pisos:0 Retiros Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:0 m Entre Bloques:0 m	
Zona Zonificación:A7(A50002-1) Lote mínimo:50000 m2 Frente mínimo:125 m COS-TOTAL:2 % COS-PB:1 % Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal:(PE) Protección ecológica / Áreas naturales		Pisos Altura:6 m Número de pisos:2 Retiros Frontal:5 m Lateral:5 m Posterior:5 m Entre Bloques:6 m	
Zona Zonificación:D3(D203-80) Lote mínimo:200 m2 Frente mínimo:10 m COS-TOTAL:240 % COS-PB:80 % Forma de Ocupación del Suelo:(D) Continua sobre línea Clasificación del suelo:(SU) Suelo Urbano Etapas de incorporación:Etapa 1 (2006 hasta 2010) Uso Principal:(R2) Residencia mediana densidad		Pisos Altura:9 m Número de pisos:3 Retiros Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:3 m Entre Bloques:6 m	

CDS

INFORMES

UERB



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME LEGAL APROBATORIO PARA INICIO DE PROCESO TÉCNICO N° 0003-UERB-AZLD-2012

FECHA: 06/02/2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:				
NOMBRE DEL AHHC:	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA	Área bruta Catastrada:	10.000 10.000 50.000	m2 m2 m2
		Área bruta en escritura:	10.000 10.000 50.000	m2 m2 m2
N° de Predio:	5054110 5190292 5054377	Clave Catastral:	43002-05-004 43002-05-002 42902-01-002	
Administración Zonal:	La Delicia	Parroquia:	Cotocollao (Condado)	

2.- INFORME LEGAL:

Mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 29 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, el señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño- Del Hierro Portilla, dieron en venta y perpetua enajenación el lote número ciento ochenta y uno (181) a favor de los cónyuges Segundo Pedro Quishpe y Sebastiana Caiza de Quishpe, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones específicas:

LOTE DE TERRENO NUMERO 181:
POR EL NORTE: con quebrada San José;
POR EL SUR: con carretera a Nono;
POR EL ESTE: con el lote número ciento ochenta y dos; y,
POR EL OESTE: con el lote número ciento ochenta.

SUPERFICIE TOTAL DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS. (10.000 M2)

Mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 30 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, el señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño- Del Hierro Portilla, dieron en venta y perpetua enajenación el lote número ciento ochenta y tres (183) a favor de los cónyuges señores Luis Proaño Chicaiza y Carmen Quishpe de Proaño, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones específicas:

LOTE DE TERRENO NUMERO 183:
POR EL NORTE: con la quebrada de San Juan;
POR EL SUR: carretera que va a Nono;
POR EL ESTE: con el lote número ciento ochenta y cuatro; y,
POR EL OESTE: con el lote número ciento ochenta dos.

SUPERFICIE TOTAL DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS. (10.000 M2)

Mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 29 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, el señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño- Del Hierro Portilla, dieron en venta y perpetua enajenación el lote número ciento noventa (190) a favor de los cónyuges señores Luis Tapia Moreno y su mujer la señora Digna Arias de Tapia,



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones específicas:

LOTE DE TERRENO NUMERO 190
POR EL NORESTE: con el lote número ciento ochenta y nueve;
POR EL SUR y EL ESTE: con camino público;
POR EL OESTE: con el lote número ciento noventa y uno.

SUPERFICIE TOTAL DE CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS. (50.000 M2)

RECOMENDACIÓN: Con el análisis realizado se recomienda continuar con el proceso de gestión en el aspecto técnico

Dr. Miguel Viteri N.

RESPONSABLE LEGAL UERB-AZLD

3.- VALIDACIÓN DEL COORDINADOR

Avalo que la información presentada por el Responsable Legal de la UERB- AZD Dr. Miguel Viteri N., cumple con los requerimientos establecidos para continuar con el procedimiento técnico.

Dr. Jimmy Sánchez

COORDINADOR UERB-AZLD

4.- RECEPCIÓN DEL INFORME

RESPONSABLE TÉCNICO UERB-AZLD

04/06/12



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

INFORME TÉCNICO N° 007-UERB-DMC-2012

CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 08-06-2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO	Área Catastro:	70.000,00	m ²
N° de Predio:	5054110 5190292 5054377	Área Levantada:	69.013,39	m ²
Administración Zonal:	LA DELICIA	Clave Catastral:	4300205004, 4300205002, 4290201002.	
		Parroquia:	EL CONDADO	

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos de lote por lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas verdes y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de anchos de vías y pasajes 100%	CUMPLE
Verificación de que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

4.- NOTAS:

1. Este informe no significa aprobación o legalización alguna
2. La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.
3. Este informe no representa título legal alguno.
4. Cualquier alteración a este informe lo anulará.

Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB LA DELICIA.

Ing. Iván Aguirre
RESPONSABLE TÉCNICO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO LA DELICIA

ACTAS

REUNION



UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN

Nº 0000715

Administración Zonal
La Delicia

ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

NOMBRE DEL BARRIO:		San José Obrero Etapa II		Nº EXP.	89-89a.
ADMINISTRACIÓN ZONAL:		Delicia		PARROQUIA:	Cotacollao
FECHA:	04 de 3 febrero 2012	HORA:	9:30	UNIDAD:	
QUIEN ATIENDE POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO				FIRMA	
1	Dr. Carlos Cisneros	1			
2	Jay. Leon Rodríguez	2			
3	Dr. Aquilino Goerrew	3			
4	Dr. Miguel Ojeda	4			
REPRESENTANTE DEL BARRIO				FIRMA	
1	Sra Cecilia Chamorro (Pres. del B.)	1			
2	Ing. Mauro Jura (6006744)(090440898)	2			
3	Dr. Willem Niven Prop. (2527867)(088080753)	3			
4	Dr. Elizabeth Ovallo 41 081842445	4			
SIS REUNIÓN:					

Informe de la situación social - legal y técnica del Barrio.

En la parte de 3 Manzanas (1 Manzana) que se legaliza
 habrá 20 lotes urbanizables y 2 en proyección ecológica
 LO QUE SE VA A LEGALIZAR

En el Manzano de Sra Cecilia Chamorro está el área verde



→ Esta parte de Manzanas es P.E
 → área verde. (pero como está en PE no hay área verde)

pero este lote tiene escritura individual

Quedan 19 Urbanizables y 2 en proyección ecológica.

ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO
<p>* Brq. Casiro Puga traerá el día lunes 6 de febrero a las 9 am. Plano con modificaciones realizadas 3 copias y Act Legal de la Unidad para el Informe legal 6 febrero hasta mediodía</p> <p>* Técnico de la Unidad pedirá Certificación Casudas</p> <p>Se demora 20 días DMC.</p> <p>Solicitar Ayuda Dra</p>	<p>Rodrigo Superior Quebrado</p> <p>Troyados Vides</p>	<p>6 febrero</p>

ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO
<p>* Dr. William Rivera traerá Estructuras Sr. Sepúlveda</p> <p>* Sra Cecilia Chauroro traerá Certificados de Hipotecas y Grandmas (No se necesita)</p> <p>Centro Inmueble Prebital de los 7 Municipios</p> <p>- falta planos de luz agua teléfono (3 por cada sector)</p> <p>- lista de personas (calif y no calif)</p>	<p>Certificados</p> <p>Concep.</p>	<p>6 febrero</p> <p>8 am.</p> <p>6 febrero</p>

MENTACIÓN ANEXA:

DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	
2	
3	

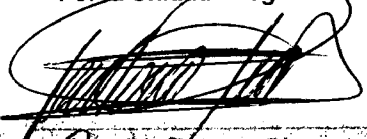
FECHA DE ELABORACIÓN INFORME:

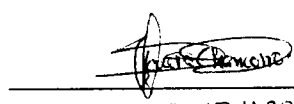
ELABORA:

Para constancia de lo actuado firman:

Por la Unidad "Regula Tu Barrio"

Por el Barrio


 Dr. Gerardo Cisneros
 Coordinador
 083687387


 CI 171123642-0
 3390 492
 099391537

ESTRATEGIA / VALORACIÓN:

1	
2	

TRAZADO

VIAL



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

Quito

25 JUL 2012

Oficio ST-GT-

003307

Ingeniero
Diego Dávila
DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD
"REGULA TÚ BARRIO"
Distrito Metropolitano de Quito
Presente

Señor Director:

En atención al Oficio No. UERB-393-2012 del 02 de julio del 2012, ingresado con HC. 2012-067768 del 05 de julio del 2012, mediante el cual requiere se informe cual es el ancho de la Vía a Nono, que debe mantener en el sector del barrio San José Obrero II, para continuar con el proceso de Regularización.

Al respecto, y de acuerdo al Mapa PUOS V1 de Categorización y Dimensionamiento Vial, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda manifiesta que en este tramo el ancho de la Vía Quito a Nono es de 12.00m, por lo tanto en los planos del barrio San José Obrero II constará graficada la Vía con 12.00m.

Atentamente,

Arq. Patricio Montalvo Tapia
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DEL SUELO Y EL ESPACIO PÚBLICO

Anexo: Documentación recibida

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Ing. Luis Jácome	2012-07-20	
Revisado por:	Arq. Carlos Quezada		

Jeaneth A.
2012-07-20



Administración Zonal
La Delicia


MEMORANDO No. 022-UTYV-12

PARA: Jimmy Sánchez – Coordinador de la UERB La Delicia
DE: Jaime Guerrero – Coordinador de Gestión y Control Zonal
ASUNTO: Memorando N° UERB-AZD-041-2012
FECHA: Marzo 13 de 2012


En atención al Memorando N°UERB-AZD-041-2012, mediante el cual solicita se realice y emita el informe de Definición y Replanteo vial del Asentamiento Humano de Hecho "San José Alto" que se encuentra asentado en los predios N° 5054110 y 5190292.

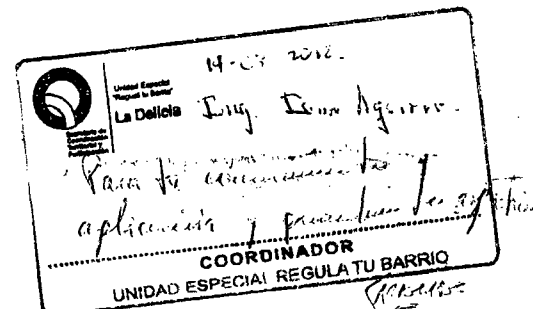
Ésta Unidad habiendo revisado los registros de archivo físico y digital, informa que en el sector en mención no existe trazado vial aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito, razón por la cual no se puede proceder con la definición y replanteo vial solicitado, sin embargo se remite una impresión parcial del Mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial V1 de la Ordenanza 0171 PUOS (hoja topográfica 43002), en el cual consta la aprobación en etapa de planificación de la vía a Nono con un ancho de 12.00 metros, la cual bordea el predio en mención.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.


Arq. Jaime Guerrero O.

Adjunto: Impresión parcial del mapa V1 de la hoja topográfica 43002 (una hoja).

Elaborado por: Jenny Pinto 



Recibido
Rubén Córdova
14-03-2012
11:09



Administración Zonal
La Delicia


MEMORANDO No. 022-UTYV-12

PARA: Jimmy Sánchez – Coordinador de la UERB La Delicia
DE: Jaime Guerrero – Coordinador de Gestión y Control Zonal
ASUNTO: Memorando N° UERB-AZD-041-2012
FECHA: Marzo 13 de 2012


En atención al Memorando N°UERB-AZD-041-2012, mediante el cual solicita se realice y emita el informe de Definición y Replanteo vial del Asentamiento Humano de Hecho "San José Alto" que se encuentra asentado en los predios N° 5054110 y 5190292.

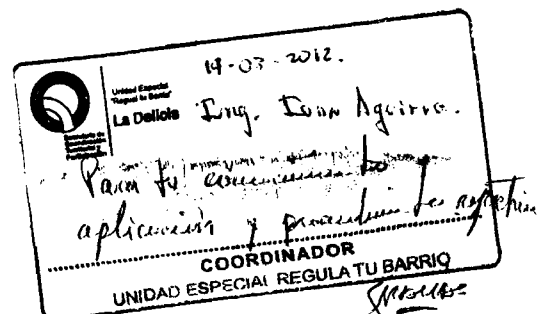
Esta Unidad habiendo revisado los registros de archivo físico y digital, informa que en el sector en mención no existe trazado vial aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito, razón por la cual no se puede proceder con la definición y replanteo vial solicitado, sin embargo se remite una impresión parcial del Mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial V1 de la Ordenanza 0171 PUOS (hoja topográfica 43002), en el cual consta la aprobación en etapa de planificación de la vía a Nono con un ancho de 12.00 metros, la cual bordea el predio en mención.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

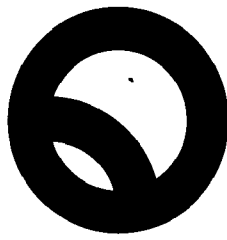

Arq. Jaime Guerrero O.

Adjunto: Impresión parcial del mapa V1 de la hoja topográfica 43002 (una hoja).

Elaborado por: Jenny Pinto 



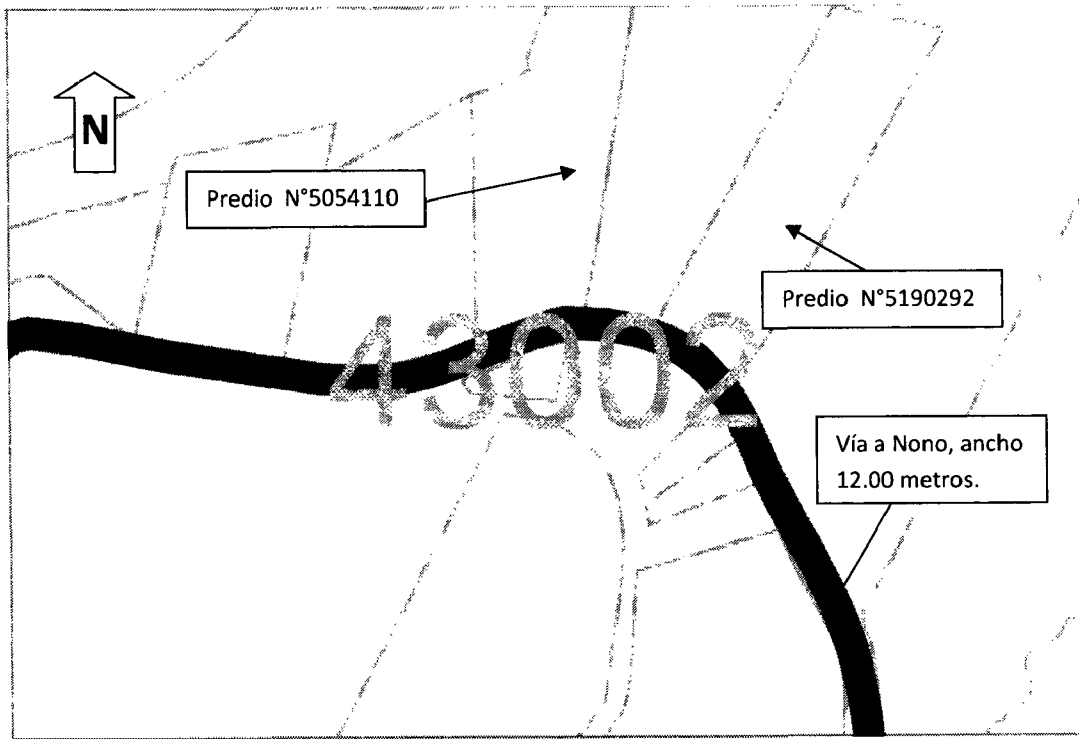
Recibido
Puntualizado
14-03-12
11:09



Administración Zonal
La Delicia

ANEXO 1


PARCIAL DEL MAPA DE CATEGORIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO VIAL (V1)




Dr. Sandoz

Para su conocimiento y trámite

2012-03-19

 Unidad Especial "Regula tu Barrio"	SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
	ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"		No. 243	
REMITENTE: Dirección Metropolitana de Catastros		Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
SUSCRIBE:		19-mar-12	Of. 1677	1 carpeta
SUSCRIBE: Ing. Daniel Hidalgo, Director				
ASUNTO: El Ing. Daniel Hidalgo, Director Metropolitano de Catastros, emite la certificación del borde superior de quebrada colindante con el Barrio "San José Obrero de Cotocollao", ubicado en la Parroquia de El Condado				
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Contestado con:
Director		para conocimiento	19/03/2012	
Observaciones:			Archivado en:	
			Fecha:	20/03/2012 - [Signature]


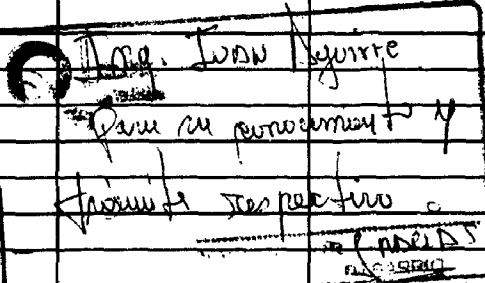
 Ing. Juan Negrete
Para su conocimiento y
trámite respectivo.
[Signature]

**BORDE
SUPERIOR
DE QUEBRADA**

Dr. Sández

Para su conocimiento y trámite

2012-03-19

 Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Unidad Especial "Regula tu Barrio"	SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
	ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"		No. 243	
REMITENTE: Dirección Metropolitana de Catastros		Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
SUSCRIBE:		19-mar-12	Of. 1677	1 carpeta
SUSCRIBE: Ing. Daniel Hidalgo, Director				
ASUNTO: El Ing. Daniel Hidalgo, Director Metropolitano de Catastros, emite la certificación del borde superior de quebrada colindante con el Barrio "San José Obrero de Cotocollao", ubicado en la Parroquia de El Condado				
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Contestado con:
Director		para conocimiento	19/03/2012	
				 Ing. Juan Seguirre Para su conocimiento y trámite respectivo CATASTROS
Observaciones:			Archivado en:	
			Fecha: 20/03/2012 - Juan Seguirre	

35
0001677

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO
PROGRAMA CATASTRO

Ing.
DIEGO DAVILA
DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD "REGULA TU BARRIO"
Presente
De mi consideración:

6 MAR 2012

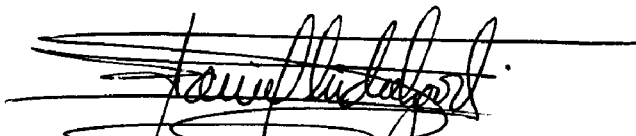
En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control N°1941 del 28 de febrero del 2012 en el cual solicita se emita certificación del Borde Superior de la Quebrada GRANDE, que colinda con el Barrio "SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO" predio N°5054110; 5190292, clave catastral 43002-05-004; 43002-05-002, respectivamente ubicado en la parroquia EL CONDADO de este Distrito. Le informamos lo siguiente:


Esta Dependencia determina que en base al PROYECTO CUENCAS Y MICROCUENCAS DEL D.M.Q., y los archivos cartográficos del sector se certifica el Borde Superior de Quebrada, el que se implanta en los planos adjuntos de acuerdo a las coordenadas geográficas presentadas.


Se indica además que el Borde de quebrada tiene 38° de pendiente promedio calculada según curvas de nivel de la Restitución aerofotogramétrica esc 1:1.000, para que se proceda según Ordenanza N°172, sancionada el 30 de diciembre del 2011 en su sección tercera parágrafo 1, art. 116-117-118, y al Registro Oficial N°303, del 19 de octubre del 2010, art. 417, literal d.




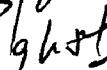
El sello no certifica ni reconoce legalidad ni legitimidad de medidas, linderos ni superficies, tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.


Atentamente,


Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO


Ing. Efrain Zurita Pérez.
JEFE PROGRAMA CATASTRO


Arq. Danilo Valarezo
ESPECIALISTA CATASTRAL
OFICIO N°260-BQ
Ref. Hoja de control N°1941-D.M.C.
Anexo. Documentación recibida y planos sellados.
13-03-12


Unidad Especial
"Regula tu Barrio"
Recibido por: 
Firma: 
Fecha: 20/03/2012 

ATT: INFORME Y PLANOS
EN EXPLICACIONE
 20/03/2012

INFORMES

GPS



**Dirección
Metropolitana
de Catastro**

0007312

Señora
Cecilia Chamorro
Presente.

Administración
General

13 SEP 2011

De mi consideración:

En atención a la Guía 6199-DMC, en la cual solicita la toma de puntos *GPS* en la propiedad ubicada en la parroquia Cotocollao, ponemos en su conocimiento que se han realizado las siguientes actividades:

- Toma de cinco (5) puntos *GPS* en los linderos identificados por el interesado.

Se entrega la información en formato digital al contribuyente, previo el pago correspondiente.

Anexo remitimos la siguiente información:

- Coordenadas de los puntos tomados en campo, en los linderos identificados por el contribuyente, en el sistema de referencia espacial WGS84 -TMQ:

PUNTO 1	PUNTO 2
X = 498059.30	X = 497983.96
Y = 9987894.80	Y = 9987870.69
Z (ref.)= 3092.35 m.s.n.m.	Z (ref.)= 3103.20 m.s.n.m.

PUNTO 3	PUNTO 4	PUNTO 5
X = 497912.79	X = 497870.31	X = 497742.85
Y = 9987660.01	Y = 9987434.83	Y = 9987443.68
Z (ref.)= 3143.02 m.s.n.m.	Z (ref.)= 3143.39 m.s.n.m.	Z (ref.)= 3173.75 m.s.n.m.

Atentamente

Ing. Efraín Zurita Pérez
JEFE DE PROGRAMA CATASTRO Y CARTOGRAFÍA

Top. Germán Proaño Zurita
Analista Catastral

OFICIO 98 - PS
12/09/2011
G.P.



Nota: Adj. Documentación recibida, orden de pago y CD con información de puntos *GPS*.

CATASTRO:

[Handwritten signature]

COORDINADOR

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU DERECHO

15/09/11 *[Handwritten initials]*

COMUNICACIONES INTERNAS

INFORME PRELIMINAR PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN

AHHyC: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO" SEGUNDA ETAPA

EXPEDIENTE: 89

ZONA: LA DELICIA.

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
	DOCUMENTOS LEGALES
29 de Noviembre de 1976	Compraventa. Otorgada por Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla. A favor de Segundo Pedro Quishpe y señora. Ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de marzo de 1977 Compraventa del Lote N° 181 ubicado en la parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie de 10 000 m ² , con los siguientes linderos: Norte: quebrada San José, Sur: carretera a Nono, Este: lote N° 182, Oeste: lote N° 180
29 de Noviembre de 1976	Compraventa. Otorgada por Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla. A favor de Luis Tapia Moreno y señora. Ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de marzo de 1977 Compraventa del Lote N° 190 ubicado en la parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie de 50 000 m ² , con los siguientes linderos: Noreste: lote N° 189, Sur y Este: camino público, Oeste: lote N° 191.
29 de Noviembre de 1976	Compraventa. Otorgada por Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla. A favor de Mesías Peñafiel Ponce y señora. Ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de febrero de 1977 Compraventa del Lote N° 179 ubicado en la parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie de 10 000 m ² , con los siguientes linderos: Norte: quebrada, Sur: carretera a Nono, Este: lote N° 180, Oeste: lote N° 178.
30 de	Compraventa. Otorgada por Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla.

<p>Noviembre de 1976</p>	<p>A favor de Luis Proaño Chicaiza y señora. Ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de marzo de 1977</p> <p>Compraventa del Lote N° 183 ubicado en la parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie de 10 000 m², con los siguientes linderos: Norte: quebrada San Juan, Sur: carretera a Nono, Este: lote N° 184, Oeste: lote N° 182.</p>
<p>30 de Noviembre de 1976</p>	<p>Compraventa. Otorgada por Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla. A favor de Segundo Virgilio Coral y señora. Ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de marzo de 1977</p> <p>Compraventa del Lote N° 180 ubicado en la parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie de 10 000 m², con los siguientes linderos: Norte: quebrada de Velasco, Sur: carretera a Nono, Este: lote N° 181, Oeste: lote N° 179.</p>
<p>12 de Septiembre de 1977</p>	<p>Compraventa. Otorgada por Carlos Montenegro y Sra. A favor de Manuel Chicaiza y señora. Ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 9 de febrero de 1978</p> <p>Compraventa del Lote N° 182 ubicado en la parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie de 10 000 m², con los siguientes linderos: Norte: quebrada, Sur: calle, Este: lote N° 183, Oeste: lote N° 181.</p>
<p>16 de Junio de 1995</p>	<p>Compraventa. Otorgada por Luis Tapia Moreno. A favor de Julio Rosero Morales y señora. Ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de junio de 1995. Compraventa del Lote N° 190</p>
<p>19 de Junio de 1997</p>	<p>Posesión efectiva Causante: Manuel María Chicaiza Vilaña. A favor de su cónyuge sobreviviente María Loyda Basantes Aguilar y sus hijos Víctor Germán, Esperanza Cecilia, Bolívar Octavio y Alexandra Raquel Chicaiza Basantes. Otorgada ante el Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de junio del 1997.</p>
<p>23 de</p>	<p>Compraventa de Derechos y Acciones. 2 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190.</p>

Octubre de 1997	<p>Otorgada por Julio Humberto Rosero Morales. A favor de Ernesto Jesús Donoso Guevara y Sra. Ante el Dr. Remigio Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de diciembre de 1997.</p>
5 de Mayo de 1998	<p>Compraventa de Derechos y Acciones. 2 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Julio Humberto Rosero Morales. A favor de Ana María Chicaiza Jaime. Ante el Dr. Remigio Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de Mayo del 1998.</p>
12 de Mayo de 1998	<p>Compraventa de Derechos y Acciones. 8 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Julio Humberto Rosero Morales. A favor de Segundo Manuel Guevara Reino y Sra. Ante el Dr. Remigio Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de Mayo del 1998.</p>
23 de Junio del 2000	<p>Promesa de Compraventa Lote de 272 m². Otorgada por María Sebastiana Caiza. A favor de José Hernán Vilaña Proaño y Sra. Ante el Dr. Remigio Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo del cantón Quito.</p>
21 de Diciembre del 2005	<p>Compraventa de Derechos y Acciones. 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Julio Humberto Rosero Morales. A favor de Luis Antonio Tapia Moreno. Ante el Dr. Héctor Vallejo Notario Sexto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de Mayo del 2007.</p>
26 de Noviembre del 2006	<p>Compraventa de Derechos y Acciones. 2 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Alberto Tapia Arias. A favor de Willians Alberto Ramírez Garcés y Sra. Ante el Dr. Héctor Vallejo Notario Sexto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de mayo del 2009.</p>
4 de Junio del 2007	<p>Compraventa de Derechos y Acciones. 0,8 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Julio Humberto Rosero Morales. A favor de Quince Naula Carlos Fabián y Sra. Ante el Dr. Héctor Vallejo Notario Sexto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de Agosto del 2007.</p>
4 de Junio del 2007	<p>Compraventa de Derechos y Acciones. 0,6 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Julio Humberto Rosero Morales. A favor de Caiza Ramos Luis Rodrigo. Ante el Dr. Héctor Vallejo Notario Sexto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de Agosto del 2007.</p>
	Compraventa de Derechos y Acciones.

11 de Junio del 2007	0,6 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Hipo Santos Hugo Vinicio y Caiza Fueres María Fernanda. Ante el Dr. Héctor Vallejo Notario Sexto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de Octubre del 2007.
11 de Junio del 2007	Compraventa de Derechos y Acciones. 0,6 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Moreno Moreno Luis Carlos y Sra. Ante el Dr. Héctor Vallejo Notario Sexto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de Octubre del 2007.
11 de Junio del 2007	Compraventa de Derechos y Acciones. 2 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Carabalí Arias Luis Enrique Ante el Dr. Héctor Vallejo Notario Sexto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de Octubre del 2007.
11 de Junio del 2007	Compraventa de Derechos y Acciones. 1,6 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Moreno Arias Mario Oswaldo y Sra. Ante el Dr. Héctor Vallejo Notario Sexto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de Octubre del 2007.
11 de Junio del 2007	Compraventa de Derechos y Acciones. 1 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Jayo Sangucho Fernando Jesús y Sra. Ante el Dr. Héctor Vallejo Notario Sexto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de Octubre del 2007.
11 de Junio del 2007	Compraventa de Derechos y Acciones. 0,4 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Lituma Lituma Ángel Polibio y Sra. Ante el Dr. Héctor Vallejo Notario Sexto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de Octubre del 2007.
11 de Junio del 2007	Compraventa de Derechos y Acciones. 2,3 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Moreno Arias Fausto Julián y Sra. Ante el Dr. Héctor Vallejo Notario Sexto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de Octubre del 2007.
11 de Junio del 2007	Compraventa de Derechos y Acciones. 0,9 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Guayco Manguia José Leonardo y Sra. Ante el Dr. Héctor Vallejo Notario Sexto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de Octubre del 2007.
11 de Junio del 2007	Compraventa de Derechos y Acciones. 6 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno.

	A favor de Tapia Benavides María Nathalia. Ante el Dr. Héctor Vallejo Notario Sexto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de Octubre del 2007.
5 de Octubre del 2007	Compraventa de Derechos y Acciones. 10 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Rosa Cecilia Erazo Avilés. Ante el Dr. Héctor Vallejo Notario Sexto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de Diciembre del 2007
5 de Octubre del 2007	Compraventa de Derechos y Acciones. 3,99 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Richard Fabián Espinosa Moreta y Sra. Ante el Dr. Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de Marzo del 2009
6 de Febrero del 2008	Posesión efectiva Causante: Carmen Amelia Quishpe Quishpe. A favor de María Laura, María Josefina, Elvia María, Luis Rodrigo, Elsa Aurora, José Eduardo, Carmen Amelia, Rosa del Pilar, Enrique Germán Proaño Quishpe y el cónyuge sobreviviente Luis Felipe Proaño Chicaiza. Otorgada ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de febrero del 2008.
8 de Febrero del 2008	Compraventa de Derechos y Acciones. 0,6 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Barreiros Cañar Rodrigo Lisandro. A favor de Alberto Ramírez Garcés y Sra. Ante el Dr. Héctor Vallejo Notario Sexto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de Mayo del 2009.
19 de Febrero del 2008	Compraventa de Derechos y Acciones. 2,959 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 183. Otorgada por Luis Proaño Chicaiza. A favor de María Josefina Proaño Quishpe. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de Mayo del 2008.
19 de Febrero del 2008	Compraventa de Derechos y Acciones. 2 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 183. Otorgada por Luis Proaño Chicaiza. A favor de Jorge Orlando Enríquez Vilaña y Sra. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de Mayo del 2008.
19 de Febrero del 2008	Compraventa de Derechos y Acciones. 3,75 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 183. Otorgada por Luis Proaño Chicaiza. A favor de Enrique Germán Proaño Quishpe. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de Mayo del 2008.
19 de	Compraventa de Derechos y Acciones. 2,57 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 183.

Febrero del 2008	Otorgada por Luis Proaño Chicaiza. A favor de José Eduardo Proaño Quishpe. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de noviembre del 2008.
19 de Febrero del 2008	Compraventa de Derechos y Acciones. 3,100 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 183. Otorgada por Luis Proaño Chicaiza. A favor de Luis Rodrigo Proaño Quishpe y Sra. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de Mayo del 2008.
19 de Febrero del 2008	Compraventa de Derechos y Acciones. 2,029 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 183. Otorgada por Luis Proaño Chicaiza. A favor de Carmen Amelia Proaño Quishpe. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de Mayo del 2008.
19 de Febrero del 2008	Compraventa de Derechos y Acciones. 2,033 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 183. Otorgada por Luis Proaño Chicaiza. A favor de Rosa del Pilar Proaño Quishpe. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de Mayo del 2008.
19 de Febrero del 2008	Compraventa de Derechos y Acciones. 3,03 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 183. Otorgada por Luis Proaño Chicaiza. A favor de Rafael Vilaña Quishpe y Sra. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de Mayo del 2008.
19 de Febrero del 2008	Compraventa de Derechos y Acciones. 2,25 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 183. Otorgada por Luis Proaño Chicaiza. A favor de Luis René Vilaña Proaño Y Sra. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de Mayo del 2008.
19 de Febrero del 2008	Compraventa de Derechos y Acciones. 2,177 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 183. Otorgada por Luis Proaño Chicaiza. A favor de Elsa Aurora Proaño Quishpe. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de Mayo del 2008.
12 de Marzo del 2008	Posesión efectiva Causante: Segundo Pedro Quishpe. A favor de Norma Alicia, Pedro Fernando, María Soledad, Ana del Carmen Quishpe Caiza e Irma Yolanda Quishpe Simbaña y la madre María Sebastiana Caiza. Otorgada por el Juzgado Vigésimo de los Civil de Pichincha el 14 de febrero del 2008. Protocolizada ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de marzo de 2008.

15 de Junio del 2009	<p>Compraventa de Derechos y Acciones. 0,52 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Cuichan Quillumba María de los Ángeles. Ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza Notario Sexto del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 2 de septiembre del 2009</p>
9 de Diciembre del 2009	<p>Posesión efectiva Causante: Luis Felipe Proaño Chicaiza. A favor de María Laura, María Josefina, Elvia María, Luis Rodrigo, Elsa Aurora, José Eduardo, Carmen Amelia, Rosa del Pilar y Enrique Germán Proaño Quishpe. Otorgada ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de enero del 2010.</p>
16 de Marzo del 2010	<p>Compraventa de Derechos y Acciones. 0,50 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Mario Oswaldo Moreno Arias. A favor de Celso Aníbal Cañar Collaguazo y Sra. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de abril del 2010.</p>
16 de Marzo del 2010	<p>Compraventa de Derechos y Acciones. 0,46 % derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Mario Oswaldo Moreno Arias. A favor de María Hortensia Marcalla Quinaucho. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de abril del 2010.</p>
27 de Abril del 2010	<p>Compraventa de Derechos y Acciones. 0,5686 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Mario Oswaldo Moreno Arias. A favor de Miguel Ángel Ipiates Pillajo Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de mayo del 2010.</p>
6 de Mayo del 2010	<p>Compraventa de Derechos y Acciones. 2 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Enrique Carabalí Arias. A favor de Francisco Velasco Andrade. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de mayo del 2010.</p>
8 de Septiembre del 2010	<p>Compraventa de Derechos y Acciones. 0,523 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Juan Carlos Ordóñez Nacimba y Lucia Mercedes Delgado Vera. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de noviembre del 2010.</p>
12 de Octubre del 2010	<p>Compraventa de Derechos y Acciones. 0,59 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Antonio Baudilio Pineda Armijos y Rosa Morocho.</p>

	Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de enero del 2011.
26 de Octubre del 2010	Compraventa de Derechos y Acciones. 0,6 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de José Antonio Caiza Fueres Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de enero del 2011.
26 de Octubre del 2010	Compraventa de Derechos y Acciones. 1 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Fernando Jesús Jayo Sangucho. A favor de Luis Fabián Caiza Cueva. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 1 de diciembre del 2010.
30 de Noviembre del 2010	Compraventa de Derechos y Acciones. 0,8 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Rosana Alvarado Carrión. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de enero del 2011.
13 de Diciembre del 2010	Compraventa de Derechos y Acciones. 0,4 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Luis Euclides Chacha Guasti y Sra. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de enero del 2011.
30 de Marzo del 2011	Compraventa de Derechos y Acciones. 0,4677 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Mario Oswaldo Moreno Arias y Sra. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de octubre del 2011.
2 de Junio del 2011	Compraventa de Derechos y Acciones. 0,4 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Carmen Amalia Cuichan Quilumba. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de octubre del 2011.
2 de Junio del 2011	Compraventa de Derechos y Acciones. 0,6 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Edgar Patricio Pinchao Arteaga y Sra. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de noviembre del 2011.
17 de Junio del 2011	Compraventa de Derechos y Acciones. 0,6 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Fanny Piedad Moreno Moreno. A favor de Luis Carlos Moreno Moreno y Sra. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de Noviembre del 2011.

30 de Junio del 2011	Compraventa de Derechos y Acciones. 0,4 % del 85,17 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Miguel Ángel IpiALES Pillajo y Sra. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de Octubre del 2011.
18 de Julio del 2011	Compraventa de Derechos y Acciones. 0,9 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Luis Antonio Tapia Moreno. A favor de Rosana Alvarado Carrión. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de Octubre del 2011.
18 de Agosto del 2011	Compraventa de Derechos y Acciones. 0,4 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Fausto Julián Moreno Arias. A favor de William Fernando Moreno Suárez y Sra. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de Octubre del 2011.
18 de Agosto del 2011	Compraventa de Derechos y Acciones. 0,43 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Fausto Julián Moreno Arias. A favor de Daysi Paola Moreno Suárez. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de Octubre del 2011.
22 de Agosto del 2011	Compraventa de Derechos y Acciones. 0,41 % del 2,3 % de derechos y acciones fincados en el Lote N° 190. Otorgada por Fausto Julián Moreno Arias. A favor de Gabriela Liseth Moreno Suárez. Ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de Octubre del 2011.
CERTIFICADOS	
15 de Abril del 2011	Certificado de Hipotecas y gravámenes. Propietarios: Segundo Pedro Quishpe y señora. Ningún gravamen hipotecario, pero consta un embargo por la existencia de un juicio penal en contra de Fernando Quishpe (puede tratarse de un homónimo).
6 de Agosto del 2011	Certificado de Ventas Lote N° 190
3 de Septiembre del 2011	Certificado de Hipotecas y gravámenes. Propietarios: Rosa del Pilar Proaño Quishpe. (2.033% lote N° 183) Ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.
3 de Septiembre del 2011	Certificado de Hipotecas y gravámenes. Propietarios: Elsa Aurora Proaño Quishpe. (2.177% lote N° 183) Ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.
3 de Septiembre del 2011	Certificado de Hipotecas y gravámenes. Propietarios: Luis Rodrigo Proaño Quishpe y Sra. (3.100% lote N° 183) Ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.
3 de Septiembre	Certificado de Hipotecas y gravámenes. Propietarios: José Eduardo Proaño Quishpe y Sra. (2.57% lote N° 183)

del 2011	Ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.
3 de Septiembre del 2011	Certificado de Hipotecas y gravámenes. Propietarios: Carmen Amelia Proaño Quishpe. (2.029% lote N° 183) Ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.
3 de Septiembre del 2011	Certificado de Hipotecas y gravámenes. Propietarios: María Josefina Proaño Quishpe. (2.959% lote N° 183) Ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.
3 de Septiembre del 2011	Certificado de Hipotecas y gravámenes. Propietarios: Enrique Germán Proaño Quishpe. (3.75% lote N° 183) Ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.
8 de Septiembre del 2011	Certificado de Hipotecas y gravámenes. Propietarios: Luis René Vilaña Proaño y Sra. (2.25% lote N° 183) Ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.
8 de Septiembre del 2011	Certificado de Hipotecas y gravámenes. Propietarios: Rafael Vilaña Quishpe y Sra. (3.03% lote N° 183) Ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.
8 de Septiembre del 2011	Certificado de Hipotecas y gravámenes. Propietarios: Jorge Orlando Enríquez Vilaña y Sra. (2% lote N° 183) Ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.
12 de Septiembre del 2011	Certificado de Ventas. lote N° 183
15 de Septiembre del 2011	Certificado de Hipotecas y gravámenes. Propietarios: Luis Proaño Chicaiza y señora. Ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.
1 de Marzo del 2012	Certificado de Ventas. lote N° 190
CARTAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	
6 de Febrero del 2012	Pago del Impuesto Predial Quishpe Segundo Pedro. Clave catastral: 43002 05 004. N° de Predio: 5054110
18 de Enero del 2012	Pago del Impuesto Predial Proaño Chicaiza Luis Felipe. Clave catastral: 43002 05 002. N° de Predio: 5190292
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	
28 de Febrero de 2011	Aprobación de estatuto y concesión de personería jurídica. Acuerdo Ministerial N° 00380 Otorga el Ministerio de Bienestar Social.
16 de Mayo del 2011	Registro de la Directiva (2011/2013).
DOCUMENTOS TÉCNICOS	
14 de Marzo del 2011	Informe de Regulación Metropolitana Propietario: Tapia Moreno Luis Antonio y otros Área de Terreno: 50000 m ² . Zonificación: D3(D203-80) Lote Mínimo: 200 m ²
23 de Marzo	Informe de Regulación Metropolitana Propietario: Proaño Chicaiza Luis Felipe-Herederos

del 2011	Área de Terreno: 10000 m ² . Zonificación: D3 (D203-08) Lote Mínimo 200 m ²
1 de Abril del 2011	Informe de Regulación Metropolitana Propietario: Coral Manguia Segundo Virgilio Área de Terreno: 10000 m ² . Zonificación: D3 (D203-08) Lote Mínimo: 200 m ²
26 de Mayo del 2011	Informe de Regulación Metropolitana Propietario: Quishpe Segundo Pedro. Área de Terreno: 10000 m ² . Zonificación: D3 (D203-08) Lote Mínimo 200 m ²
25 de Octubre del 2011	5 Contratos Individuales para la prestación del servicio público de Agua Potable. Los suscriben en calidad de clientes: Quishpe Caiza María Soledad. Vilaña Quishpe Rafael. Proaño Quishpe María José. Enríquez Vilaña Jorge. Quishpe Caiza Pedro Fernando.
2001/2012	Cartas individuales de pago del Servicio Eléctrico. Pertenece a: Caiza María Sabastiana. Manya Proaño Josefina del Pilar. Manya Proaño Ana Lucrecia. Proaño Quishpe Elsa Aurora. Vilaña Rafael. Chamorro Haro Laura Cecilia.
	OTROS
6 de Febrero del 2012	Informe legal aprobatorio para inicio de proceso técnico. Enviado por: Dr. Miguel Viteri (responsable legal UERB-AZD) Recibido por: Ing. Iván Aguirre.

COMPARACIÓN

ESCRITURAS	PLANO
Área Total: 100 000 m ² . Numero de lotes: 6	Fecha: mayo 2012 Área de lotes: 57 093,19 m ² . Área verde: 5 444,25 m ² . Área total: 68 974,99 m ² . Numero de lotes: 66.

OBSERVACIONES:

En el aspecto legal

- De la revisión del expediente se ha encontrado que las escrituras cumplen con los requisitos legales para su valides.
- Los certificados de hipotecas y gravámenes están desactualizados.

En el aspecto Socio-organizativo.

- No consta el listado de socios actualizado y refrendado por el MIES.

En el aspecto técnico

- El informe de regulación metropolitana tiene fecha del 2011.
- Existen 5 contratos individuales para la prestación del servicio público de Agua Potable.
- Existen varias cartas de pago del servicio eléctrico.

RECOMENDACIONES

En el aspecto legal

- Adjuntar certificados de hipotecas y gravámenes actualizados.
- Adjuntar las cartas del pago del impuesto predial actualizadas.

En el aspecto socio organizativo.

- Adjuntar el listado de socios actualizado, refrendado por el MIES.

En el aspecto técnico.

- Adjuntar el informe de regulación metropolitana actualizado.
- Informar acerca de los contratos de prestación del servicio de agua potable.

CATEGORIZACIÓN: A

Por cuanto el AHHyC cumple con la mayoría de requisitos para su regularización.



**CRISTIAN PAÚL RODRÍGUEZ TRUJILLO
PASANTE UCE
UERB LA DELICIA**

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES

El señor Alfonso del Hierro Portilla dona la Hacienda denominada La Concepción ubicada en la parroquia de Cotocollao, en el cantón de Quito a favor de la fundación Mena Caamacho-del Hierro Portilla. El municipio autorizó la parcelación en lotes agrícolas de la parte alta de la mencionada hacienda mediante ordenanzas, las cuales fueron elevadas a escritura pública el 7 de Noviembre de 1966.

La fundación Mena Caamacho-del Hierro Portilla vende y transfiere 6 lotes a favor de diferentes personas. Cuatro lotes transfiere en perpetua enajenación como cuerpo cierto a favor de los compradores los lotes signados con los siguientes números: 179, 180, 181, 182 y 183; cada uno con una superficie de diez mil metros cuadrados, y el lote 190 vende y transfiere como cuerpo cierto, con una superficie de cincuenta mil metros cuadrados según el plano que se encuentra protocolizado con la escritura publica con fecha 7 de septiembre de 1966.

Antecedentes de lote 179

El 29 de Noviembre de 1976 se otorga la escritura pública de compra y venta por parte de la fundación Mena del Hierro Caamacho Portilla representada legalmente por el señor Rubén del Hierro Mena, según nombramiento que acompaña a la presente escritura publica de 1966; la transferencia del lote 179, que posee una superficie de diez mil metros cuadrados, venta realizada a favor de los cónyuges Mesías Peñafiel Ponce y María Angélica Quilta.

Antecedentes del Lote 180

El 30 de Noviembre de 1976 se otorga la escritura pública de compra y venta por parte de la fundación Mena del Hierro, Portilla representada legalmente por el señor Rubén del Hierro Mena, según nombramiento que acompaña a la presente escritura pública de 1966(que trata de las ordenanzas de parcelación de la hacienda); el mencionado lote posee una superficie de diez mil metros cuadrados. La transferencia de dominio y perpetua enajenación del lote 180 se realizó a favor de los cónyuges Segundo Virgilio Coral y Dolores LLuzca.

Antecedentes de lote 181

El 29 de Noviembre del 1976 la Fundación Mena Caamacho del Hierro representada legalmente por el señor Rubén del Hierro Mena realiza la venta del lote 181 denominado así según el plano que fue adherido a la escritura pública de 1966, la venta se realiza como cuerpo cierto, a favor de los cónyuges Segundo Pedro Quishpe y Sebastiana Caiza, el lote posee una superficie de diez mil metros cuadrados.

Posteriormente el señor Segundo Pedro Quishpe fallece, por lo que la señorita Norma Alicia Quishpe Caiza, en calidad de hija del fallecido solicita la posesión efectiva a favor de los legatarios del fallecido tales como sus 4 hijos y la señora Sebastiana Caiza en calidad de cónyuge sobreviviente. El 14 de Febrero del 2008 el juez Vigésimo Civil de Pichincha dicta la sentencia en la que acepta la demanda en todas sus partes y concede la posesión efectiva a favor de la señora: Sebastiana Caiza en calidad de cónyuge sobreviviente, y los hijos del causante: Pedro Fernando Quishpe Caiza, María Soledad Quishpe Caiza, Ana de Carmen Quishpe Caiza, Irma Yolanda Quishpe Caiza, y Norma Alicia Quishpe Caiza. La mencionada sentencia es inscrita el 13 de Marzo del 2008

Antecedentes del lote 182.

El 26 de Abril de 1986 se realizó la venta del denominado lote 182, otorgada por la Fundación Mena del Hierro Caamacho a favor de los cónyuges Carlos Montenegro y María Córdor, el mencionado lote posee una superficie de 10 mil metros cuadrados situado en la parroquia de Cotocollao, esta venta se realizó como cuerpo cierto. Posteriormente el 12 de Septiembre de 1977, se realiza la venta como cuerpo cierto del lote 182 otorgada entre los cónyuges Carlos Montenegro y María Córdor a favor de los cónyuges Manuel María Chicaiza y María Basantes, la venta se realizó como cuerpo cierto, documento que respalda que son los propietarios del lote 182.

El 19 de Junio de 1997, la señora María Basantes en calidad de cónyuge del fallecido señor Manuel María Chicaiza, procede a solicitar la posesión efectiva proindiviso de los bienes sucesorios del causante, a favor de ella por ser cónyuge sobreviviente y a favor de sus tres hijos. La solicitada posesión efectiva fue a favor de la señora María Basantes en calidad de cónyuge del fallecido señor Manuel María Chicaiza y de sus tres hijos: Víctor Germán Chicaiza Aguilar, Esperanza Cecilia Chicaiza Aguilar, Bolívar

Octavio Chicaiza Aguilar, Alexandra Raquel Chicaiza Aguilar; por tener la calidad de legatario, por lo cual se demuestra que son los actuales propietarios de lote 182.

Antecedentes del lote 183.

El 30 de Noviembre de 1976 se otorgo la escritura publica de compra y venta por parte de la fundación Mena Suárez del Hierro Caamacho Portilla representada legalmente por el señor Rubén del Hierro Mena, según nombramiento que acompaña a la presente escritura pública de 1966(que trata de las ordenanzas de parcelación de la hacienda elevada a escritura publica); el mencionado lote tiene una superficie de diez mil metros cuadrados. La transferencia de dominio y perpetua enajenación del lote 183 es a favor del Sr. Luís Felipe Proaño y su cónyuge la Sra. Carmen Amelia Quishpe

El 6 de Febrero del 2008, el señor Luís Felipe Proaño procede a solicitar la posesión efectiva pro indiviso de los bienes sucesorios de la causante la señora Carmen Amelia Quishpe, a favor del señor Luís Felipe Proaño, en calidad de cónyuge sobreviviente y a favor de sus 9 hijos:

1. Enrique German Proaño Quishpe
2. Luís Rodrigo Proaño Quishpe
3. José Eduardo Proaño Quishpe
4. Carmen Amelia Proaño Quishpe
5. Rosa del Pilar Proaño Quishpe
6. María Laura Proaño Quishpe
7. Elsa Aurora Proaño Quishpe
8. Elvia María Proaño Quishpe
9. Maria Josefina Proaño Quishpe

La solicitada posesión efectiva fue a favor de sus 9 hijos y de su cónyuge sobreviviente. La fecha de inscripción de la posesión efectiva es el 12 de Febrero del 2008

Se ha realizado ventas en derechos y acciones según escrituras públicas que han sido presentadas a la Unidad Especial Regula tu Barrio, por parte del señor Luís Felipe Proaño en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante:

<u>OTORGA</u>	<u>A FAVOR</u>	<u>Estado</u> <u>Civil</u>	<u>PORCENTAJE</u>	<u>FECHA QUE SE</u> <u>OTORGA</u>	<u>FECHA</u> <u>DE</u> <u>INSCRIPCIÓN</u>
Luís Proaño Felipe	Jorge Orlando Enríquez Villaña	Casado	2%	19 de febrero del 2008	27/05/2008
Luís Proaño Felipe	<u>Enrique German Proaño Quishpe</u>	Soltero	3.75%	19 de febrero del 2008	27/05/2008
Luís Proaño Felipe	<u>Luís Rodrigo Proaño Quishpe</u>	Casado	3.1%	19 de febrero del 2008	27/05/2008
Luís Proaño Felipe	<u>José Eduardo Proaño Quishpe</u>	Casado	2.57%	19 de febrero del 2008	28/11/2008
Luís Proaño Felipe	<u>Carmen Amelia Proaño Quishpe</u>	Soltera	2.029%	19 de febrero del 2008	27/05/2008
Luís Proaño Felipe	<u>Rosa del Pilar Proaño Quishpe</u>	Soltera	2.033%	19 de febrero del 2008	27/05/2008
Luís Proaño Felipe	<u>María Laura Proaño Quishpe</u>	Casada	3.03%	19 de febrero del 2008	27/05/2008
Luís Proaño Felipe	Luís Rene Vilaña Proaño	Casado	2.25%	19 de febrero del 2008	27/05/2008
Luís Proaño Felipe	<u>Elsa Aurora Proaño Quishpe</u>	Soltera	2.177%	19 de febrero del 2008	27/05/2008
Luís Proaño Felipe	<u>Maria Josefina Proaño Quishpe</u>	Viuda	2.959%	19 de febrero del 2008	27/05/2008

Julio Rosero y Maria Tapia	Ernesto Donoso y Olga Caciono	2%	23 de Octubre de 1997	15 de Diciembre de 1997
Julio Rosero y Maria Tapia	Segundo Guevara y Zenaida Donoso	6%	23 de Octubre de 1997	20 de Enero de 1998
<u>Julio Rosero y Maria Tapia</u>	<u>Luís Tapia y Digna Arias</u>	<u>85.17%</u>	<u>21 de Noviembre del 2005</u>	<u>17 de Mayo de 2007</u>
Julio Rosero y Maria Tapia	Carlos Naula y Delia Cuichan	0.8%	04-06-2007	15-08-2007
Julio Rosero y Maria Tapia	Luís Caiza y María Quinte	0.6%	04-06-2007	15-08-2007

- El 21 de Enero del 2005, se otorgó la escritura pública de compra venta por parte de los cónyuges Julio Humberto Rosero y María Lourdes Tapia a favor de sus antiguos propietarios los cónyuges Luís Antonio Tapia y Digna Arias, la venta se realizó del 85.17% de derechos y acciones, constando el señor Tapia y su cónyuge como los mayores accionistas del lote 190
- Las ventas realizadas por el señor Julio Rosero y su cónyuge Maria Tapia, se pudo constatar que se realizo ventas del 96.57% de derechos y acciones por parte de los cónyuges en calidad de vendedores, siendo actualmente accionista del 1.43% de derechos y acciones.

El señor Luís Antonio Tapia y Sra. Realizan ventas en derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones que posee.

Otorga	A favor	Porcentaje	Fecha que se otorgo	Fecha de inscripción
Luís Antonio Tapia y Sra.	Rodrigo Barreros y Miriam Moreno	6%	11 de Junio del 2007	11-10-2007
Luís Antonio Tapia y Sra.	María Caiza(soltera) y Hugo Hipo(soltero)	0.6%	11/06/2007	12/10/2007
Luís Antonio Tapia y Sra.	Luís Moreno y Carmen Benavides	0,6%	11-06-2007	11-10-2007

Las ventas en derechos y acciones realizadas por el señor Luís Felipe Proaño es del 25.898% del 50% que le corresponde del lote 183, ya que el lote fue adquirido en sociedad conyugal con quien en vida fue Carmen Amelia Quishpe.

El 9 de Diciembre del 2009, el señora Maria Laura Proaño Quishpe y hermanos procede a solicitar que se le conceda la posesión efectiva pro indiviso de los bienes sucesorios del causante el señor Luís Felipe Proaño. A favor de sus y hermanos y de la misma en calidad de hijos del causante.

- Cabe mencionar que la herencia de su madre fue el 50% para los 9 hijos
- Mientras que la herencia de su padre fue el 24,102%, por cuanto el señor Luís Felipe Proaño realizó ventas antes de su fallecimiento por un porcentaje total de 2.898%
- Es decir sumamos estos porcentajes consolidamos el 100%

Antecedentes del lote 190.

El 29 de Noviembre de 1976 se otorga la escritura pública de compra y venta por parte de la fundación Mena del Hierro, Portilla representada legalmente por el señor Rubén del Hierro Mena, según nombramiento que acompaña a la presente escritura pública de 1966(que trata de las ordenanzas de parcelación de la hacienda); el mencionado lote posee una superficie de cincuenta mil metros cuadrados. . La transferencia de dominio y perpetua enajenación del lote 190 se realizo a favor de los cónyuges Luís Tapia y Digna Arias.

El 16 de Junio de 1995 los cónyuges Luís Tapia y Digna Arias dan en vente y perpetua enajenación el lote 190, a favor de los cónyuges Julio Humberto Rosero y Maria de Lourdes Tapia, la venta que se realizo como cuerpo cierto es decir del **100%**.

Posteriormente el señor Julio Humberto Rosero y su cónyuge María Lourdes Tapia realizaron ventas en derechos y acciones, según se pudo constatar en el expediente y en certificado de ventas presentados a la UERB.

<u>OTORGA</u>	<u>A FAVOR</u>	<u>PORCENTAJE</u>	<u>FECHA QUE SE OTORGA</u>	<u>FECHA DE INSCRIPCIÓN</u>
Julio Rosero y Maria Tapia	Ana Maria Chicaiza	2%	5 de Mayo de 1998	11 de Mayo de 1998

Luís Antonio Tapia y Sra.	Luís Alberto Tapia y Martha Toscano	2%	11 -6-2007	11-10-2007
Luís Antonio Tapia y Sra.	Luís Enrique Carabalí	2%	11 -6-2007	11-10-2007
Luís Antonio Tapia y Sra.	Mario Moreno y Fanny Paspuesan	1.6%	11 -6-2007	11-10-2007
Luís Antonio Tapia y Sra.	Fernando Jayo y Elvia Alemán	1%	11 -6-2007	11-10-2007
Luís Antonio Tapia y Sra.	Ángel Lituma y Elvira Judith Piarpuezan	0,4%	11 -6-2007	11-10-2007
Luís Antonio Tapia y Sra.	Fausto Moreno y Liva Suárez	2,3%	11 -6-2007	11-10-2007
Luís Antonio Tapia y Sra.	José Guayco y María Transito	0,9%	11 -6-2007	11-10-2007
Luís Antonio Tapia y Sra.	Edgar Pinchao y Fanny Moreno	0,6%	11 -6-2007	11-10-2007
Luís Antonio Tapia y Sra.	María Natalia Tapia Benavides	6%	11 -6-2007	11-10-2007
Luís Antonio Tapia y Sra.	Oscar Bastidas y Rosa Erazo	10%	5-10-2007	13-12-2008
Luís Antonio Tapia y Sra.	Richard Espinoza y Paulina Lomas	3,99%	5-10-2007	17-3-2009
Luís Antonio Tapia y Sra.	Williams Ramírez y Mercedes Gómez	2%	26-11-2007	07-05-2009
Luís Antonio Tapia y Sra.	María Cuichan y Manuel Cajamarca	0,52%	15-06-2009	2-9-2009
Luís Antonio Tapia y Sra.	Juan Ordóñez Nacimba y Lucia Delgado	0.523 %	8-9-2010	15-11-2010
Luís Antonio Tapia y Sra.	José Antonio Caiza	0.6%	26-11-2010	06-01-2011

Luis Antonio Tapia y Sra.	Antonio Pineda Y Rosa Morocho	0,59%	12-11-2010	06-01-2011
Luis Antonio Tapia y Sra.	Rosana Alvarado Carrión	0.8%	30-11-2010	13-01-2011
Luis Antonio Tapia y Sra.	María Machay y Luis Chacha	0.4%	13-12-2010	6-01-2011

- El señor Luis Antonio Tapia y su cónyuge Digna Arias, realizan ventas del 43.423% de derechos y acciones a favor de personas diferentes, por lo que disminuyo el porcentaje que les correspondía del lote 190, quedando actualmente con el 41.747% de derechos y acciones del mencionado lote.

Por medio de escrituras públicas que han sido presentadas a la Unidad Especial Regula tu Barrio, se ha podido constatar que existen ventas en derechos y acciones por parte de antiguos propietarios

Otorga	A favor	Porcentaje	Fecha que se otorgo	Fecha de inscripción
Rodrigo Barreros y Miriam Moreno	Williams Ramírez y Sra.	0.6%	8-2-2008	7-4-2009
Mario Moreno y Fanny Paspuesan	Miguel Ipiales y Tania Caiza	0.5686%	27-4-2010	21-4-2010
Mario Moreno y Fanny Paspuesan	Celso Cañar y Sra.	0.50%	16-4-2010	19-4-2010
Mario Moreno y Fanny Paspuesan	María Hortensio	0.46%	16-03-2010	6-04-2010
Luis Enrique Carabalí Y Sra.	Francisco Velasco y Sra.	2%	6-5-2010	17-5-2010
Fernando Jayo y Sra.	Luis Caiza	0.6%	26-5-2010	6-1-2011

Por todo lo mencionado a anteriormente y según dato que se han presentado a la UERB, podemos manifestar que los actuales propietarios son los siguientes:

<u>Propietarios actuales</u>	<u>Porcentajes</u>
Williams Ramírez y Sra.	2.6%
Miguel Ipiales y Tania Caiza	0.5686%
Celso Cañar y Sra.	0.50%
María Hortensio	0.46%
Mario Osvaldo Moreno y Sra.	0.0714
Francisco Velasco y Sra.	2%
Luis Caiza	0.6%
Fernando Jayo y Sra.	0.4%
Rodrigo Barreros y Miriam Moreno	5.4%
María Caiza(soltera) y Hugo Hipo(soltero)	0.6%
Luis Moreno y Carmen Benavides	0,6%
Luis Alberto Tapia y Martha Toscano	2%
Ángel Lituma y Elvia Judith	0,4%
Fausto Moreno y Liva Suárez	2,3%
José Guayco y María Transito	0,9%
Edgar Pinchao y Fanny Moreno	0,6%
María Natalia Tapia Benavides	6%
Oscar Bastidas y Rosa Erazo	10%
Richard Espinoza y Paulina Lomas	3,99%
María Cuichan y Manuel Cajamarca	0,52%

Juan Ordóñez Nacimba y Lucia Delgado	0.523%
José Antonio Caiza	0.6%
Antonio Pineda Y Rosa Morocho	0,59%
Roxana Alvarado Carrión	0.8%
María Machay y Luís Chacha	0.4%
Ana Maria Chicaiza	2%
Ernesto Donoso y Olga Caciono	2%
Segundo Guevara y Zenaida Donoso	6%
Carlos Naula y Delia Cuichan	0.8%
Luís Caiza y María Quinte	0.6%
Julio Rosero y Maria Tapia	3.43%
Luís Tapia y Digna Arias	41.747 %
TOTAL :	100%

Conclusiones:

Es necesaria la cooperación de los propietarios del asentamiento humano de hecho San José de Obrero II con el fin de determinar posibles ventas e identificar a los beneficiarios del proceso de regulación de barrios.

SELENE YESENIA REYES

PASANTE ENCARGADO EXPEDIENTE N° 98 L.D.

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDACION
DENOMINADO**

San José de OBRERO”

EXPEDIENTE No 98

Fecha: 16 de Septiembre al 16 de Octubre del 2011.

ACTIVIDADES

Lectura, estudio y análisis de las escritura publicas y del Certificado de Ventas emitido por el Registro de la Propiedad presentadas a la UERB, con el fin de consolidar el asentamiento humano de hecho, ya que el lote se encuentra en derechos y acciones.

Análisis del aspecto socio-organizativo con el fin de identificar los aspectos que deben ser presentados por la directiva del asentamiento humano de hecho para continuar con el proceso de regularización.

OBESVACIONES

Por medio de la colaboración brindada por la directiva del asentamiento humano de hecho, se ha realizado el análisis del expediente con el fin de consolidar el asentamiento, ya que se encuentra en derechos y acciones.

En el ámbito socio-organizativo es necesaria la presentación del listado de socios debidamente inscrito en el MIES.

CONCLUSIONES

Para continuar con el proceso de regularización del barrio es necesario que los dirigentes presenten la lista de socios debidamente inscrita en el MIES; en el capo legal es menester el Certificado de Ventas actual con el fin de demostrar que no se han realizado ventas en derechos y acciones y el Certificado de Hipotecas y Gravámenes actual para poder constatar que no existe ninguna prohibición de enajenar.

ACTA ACUERDO-COMPROMISO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día jueves veinte del mes de septiembre del año dos mil doce, se procede a suscribir la presente Acta-Acuerdo Compromiso, al tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento de este instrumento público, la señora **LAURA CECILIA CHAMORRO HARO** con No.CI. **171123642-0**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil cual en derecho se requiere, para celebrar la presente Acta-Acuerdo-Compromiso de conformidad con la Ley, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

SEGUNDA- ANTECEDENTES- - La señora **LAURA CECILIA CHAMORRO HARO** en su calidad de Presidenta del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**, a nombre y en representación de los copropietarios asentados en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado señalado anteriormente han solicitado a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, la regularización del predio, mediante oficio sin número de fecha 28 de junio del 2011.

TERCERA.- ACUERDO-COMPROMISO.- Con el antecedente expuesto el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**, representada legalmente por la Presidenta señora **LAURA CECILIA CHAMORRO HARO**, se compromete a nombre y en representación de los copropietarios asentados en dicho predio a transferir a título gratuito a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y equipamiento comunal, la superficie de 4935,08 m² que corresponde al 11,78% del área útil del lote perteneciente a los copropietarios asentados en el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**.

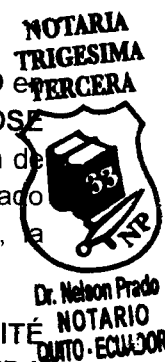
CUARTA: RATIFICACIÓN: La compareciente se ratifica íntegramente en el contenido de esta acta, por estar hecho en beneficio y seguridad de los intereses a quienes representa.

QUINTA: GASTOS: Los gastos que demande la celebración de la presente Acta será de cuenta de la compareciente.

SEXTA: La compareciente declara que es su voluntad, celebrar esta Acta-Acuerdo-Compromiso, el mismo que de ser necesario se protocolizará en una de las Notarías del cantón Quito o se realizará el reconocimiento de firmas y rúbricas correspondiente.

Para constancia de lo estipulado se firma por duplicado.


Sra. Laura Chamorro
CI. 171123642-0



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ PRO-
MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO,
SEGUNDA ETAPA**

El día de hoy, 18 de septiembre del 2010, a las 14h00, en el aula de la Escuela Jorge Guzmán Rueda, ubicada en ubicada en la vía a Nono, entrada a la hostería San Jorge, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se reúnen los señores:

✶BASANTES AGUILAR MARÍA LOYDA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1702917541, domiciliada en el lote 182 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

✶CAIZA CUEVA LUIS FABIÁN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1706348396, domiciliado en el lote 172 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

✶CAIZA FUERES JOSÉ ANTONIO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1718653718, domiciliado en el lote 178 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

✶CAIZA LUIS CELIN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1707516868, domiciliado en el lote 135 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

✶CAIZA MARÍA SEBASTIANA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1701438663, domiciliada en el lote 132 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

✶CAIZA RAMOS LUIS RODRIGO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1706784137, domiciliado en el lote 181 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

✶CANCINO GONZÁLEZ OLGA SUSANA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1711620441, domiciliada en el lote 217 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

✶CAÑAR COLLAGUAZO CELSO ANÍBAL, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1713272134, domiciliado en el lote 174 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

✶CHAMORRO HARO LAURA CECILIA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1711236420, domiciliada en el lote 143 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

- ✓CHICAIZA JAIME ANA MARÍA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1704239084, domiciliada en el lote 209 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓CORAL MANGUIA SEGUNDO VIRGILIO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1700670217, domiciliado en el lote 126 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓CUICHAN QUILUMBA MARÍA DE LOS ÁNGELES, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1714133699, domiciliada en el lote 185 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓ENRÍQUEZ VILAÑA JORGE ORLANDO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1712814910, domiciliado en el lote 145 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓ERAZO AVILÉS ROSA CECILIA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1705005005, domiciliada en el lote 228 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓ESPINOSA MORETA RICHARD FABIÁN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1712991148, domiciliado en el lote 232 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓GUAYCO MANGUIA JOSÉ LEONARDO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1705957635, domiciliado en el lote 173 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓GUEVARA REINO SEGUNDO MANUEL, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 0600112155, domiciliado en el lote 212 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓HIPO SANTOS HUGO VINICIO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1716898604, domiciliado en el lote 177 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓IPIALES PILLAJO MIGUEL ÁNGEL, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1716898521, domiciliado en el lote 175 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓LEINES MINANGO MARTHA CECILIA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1715375687, domiciliada en el lote 133 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

- ✓LEÓN CAIZA MARÍA DEL CARMEN, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 0913872313, domiciliada en el lote 208 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓MANYA PROAÑO ANA LUCRECIA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1715043053, domiciliada en el lote 149 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- ✓MANYA PROAÑO MARÍA GUADALUPE, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1715642714, domiciliada en el lote 149 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓MARCALLA QUINAUCHO MARÍA HORTENSIA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 0500596903, domiciliada en el lote 176 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓MORENO ARIA FAUSTO JULIÁN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1706871611, domiciliado en el lote 219 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓MORENO ARIAS MARIO OSWALDO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1704424124, domiciliado en el lote 184 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓MORENO MORENO LUIS CARLOS, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1712315843, domiciliado en el lote 207 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓MOROCHO SINCHIRI ROSA ISABEL, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1102885900, domiciliada en el lote 188 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓ORDÓÑEZ NACIMBA JUAN CARLOS, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1719022400, domiciliado en el lote 186 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓PEÑAFIEL PONCE MANUEL MESÍAS, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1700871682, domiciliado en el lote 119 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓PIARPUEZAN SUAREZ ELVIRA JUDITH, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 0400424107, domiciliada en el lote 227 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

- ✓PINCHAO ARTEAGA EDGAR PATRICIO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1002285656, domiciliado en el lote 206 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓PINEDA ARMIJOS ANTONIO BAUDILLO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1102140363, domiciliado en el lote 188 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓PROAÑO QUISHPE ROSA DEL PILAR, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1712251758, domiciliada en el lote 147 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓PROAÑO QUISHPE CARMEN AMELIA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1709811705, domiciliada en el lote 148 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓PROAÑO QUISHPE ELSA AURORA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1709811697, domiciliada en el lote 150 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓PROAÑO QUISHPE JOSÉ EDUARDO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1707604474, domiciliado en el lote 142 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓PROAÑO QUISHPE LUIS RODRIGO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1707106512, domiciliado en el lote 143 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓PROAÑO QUISHPE MARÍA JOSEFINA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1705442273, domiciliada en el lote 149 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓PROAÑO QUISHPE ENRIQUE GERMAN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía, 1712530474, domiciliado en el lote 180 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓QUINTE NAULA CARLOS FABIÁN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1710365170, domiciliado en el lote 180 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
- ✓QUIROZ GUERRÓN ABEL AURELIO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 0400234381, domiciliado en el lote 218 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

180

XQUISHPE CAIZA ANA DEL CARMEN, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1709510000, domiciliada en el lote 130 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

XQUISHPE CAIZA MARÍA SOLEDAD , ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1709508582, domiciliada en el lote 129 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

XQUISHPE CAIZA NORMA ALICIA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1709508574, domiciliada en el lote 127 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

XQUISHPE CAIZA PEDRO FERNANDO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1709497208, domiciliado en el lote 128 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

XQUISHPE SIMBAÑA IRMA YOLANDA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1710286335, domiciliada en el lote 136 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

XRAMÍREZ GARCES WILLIANS ALBERTO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 0906657341, domiciliado en el lote 150 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

XRODRÍGUEZ CHICAIZA LOURDES DEL ROCÍO, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1713311205, domiciliada en el lote 211 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

XTAPIA ARIAS MARÍA DE LOURDES DE JESÚS, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1706995469, domiciliada en el lote del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

XTAPIA BENAVIDES MARÍA NATHALIA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1720361482, domiciliada en el lote 203 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

XTAPIA MORENO LUIS ANTONIO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1701378067, domiciliado en el lote 190 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

XVELASCO ANDRADE FRANCISCO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1705309910, domiciliado en el lote 171 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotacollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

XVILAÑA PROAÑO LUIS RENÉ, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1712600442, domiciliado en el lote 151 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

XVILAÑA PROAÑO GALO RAFAEL, con cédula de ciudadanía ecuatoriano, 1712530532, domiciliado en el lote 146 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

XVILAÑA PROAÑO JOSÉ HERNÁN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1711521771, domiciliado en el lote 131 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

XVILAÑA QUISHPE RAFAEL, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 1703090256, domiciliado en el lote 146 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha,

XVUGSAN LÓPEZ MARÍA ROSA, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 1709007353, domiciliada en el lote 187 del barrio San José Obrero Segunda Etapa, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constitución del Comité Pro-mejoras del barrio San José Obrero Segunda Etapa
2. Elección de la directiva provisional
3. Primera lectura del estatuto que regirá la organización.
4. Asuntos varios.

Se reúnen con el fin de constituir el Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa y adquirir la personería jurídica, como una entidad sin fines de lucro para realizar sus programas y acciones para mejorar las condiciones de vida de los moradores del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa. Los asistentes libre y voluntariamente manifiestan su deseo de constituir el Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa. Los socios fundadores declaramos que en nuestro barrio no existe otro Comité ni tampoco Cooperativa de Vivienda.

Nuestra organización tiene su sede en el aula de la Escuela Jorge Guzmán Rueda, ubicada en la vía a Nono, entrada a la hostería San Jorge, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Telf. 3390492.

Toma la palabra la señora Cecilia Chamorro y manifiesta que es necesario nombrar una directiva provisional para que dirija esta reunión y al Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, hasta la obtención de la personería jurídica en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. Para el efecto, se solicita que se den nombres para la directiva Provisional la misma que está integrada por Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

La señora María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, mociona a la señora Laura Cecilia Chamorro Haro, para presidenta, moción que es aceptada por unanimidad, el señor Eduardo Proaño, mociona a la señora María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, para el cargo de Vicepresidenta; moción que es aceptada por unanimidad, se solicita se mocione a una persona para la secretaria el señor Mario Oswaldo Moreno Arias, mociona al señor Pedro Fernando Quishpe Caiza; moción aceptada por unanimidad; y por último se solicita se de nombres para el cargo de Tesorero, la señora Lourdes Tapia mociona a la señora María Josefina Proaño Quishpe, esta moción es aceptada por unanimidad,

Quedando elegida la DIRECTIVA PROVISIONAL de la siguiente manera:

PRESIDENTA: Laura Cecilia Chamorro Haro

VICEPRESIDENTA: María de Lourdes de Jesús Tapia Arias

SECRETARIO: Pedro Fernando Quishpe Caiza

TESORERA: María Josefina Proaño Quishpe

Toma la palabra el señor Willam Rivera, quien manifiesta que el Comité Pro-Mejoras del barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, por tener entre sus objetivos el bienestar de los moradores del barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, en todos los aspectos, es necesario que obtenga la personería jurídica, que le permita tener mayor representación y actuar tanto en instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

Los presentes expresan su conformidad con lo expuesto por el señor Willam Rivera.


El señor Edgar Pinchao, manifiesta que debemos tener un estatuto que nos permita trabajar ordenadamente, ingresar a los socios y a la directiva de nuestro comité en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Se solicita que todos los moradores del barrio deben presentar su copia de cédula y papeleta de votación, y deben firmar el registro de asistencia a esta asamblea.

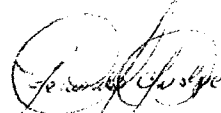
Se recomienda a los señores Presidente y Secretario para que realicen todas y cada una de las gestiones tendientes a la inmediata tramitación para obtener la personería jurídica del Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa.

La señora Presidenta, presenta una propuesta de estatuto para la obtención de la personería jurídica del Comité Pro-mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa y pide al señor secretaria de lectura a la propuesta de estatuto artículo por artículo. Se da la respectiva lectura se realizan algunas observaciones al estatuto. Se aclara que para ser aprobado el estatuto debemos discutirlo en tres asambleas, por lo que se auto-convocan para la próxima asamblea y dar la segunda lectura al estatuto, el 9 de octubre del 2010, a las 14h00, en el aula de la Escuela Jorge Guzmán Rueda.

Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión, concediéndose unos minutos para la redacción del acta, leída es aprobada por unanimidad, sin modificación alguna firmada por todos los socios asistentes



Sra. Laura Cecilia Chamorro Haro
PRESIDENTA

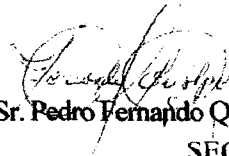


Sr. Pedro Fernando Quispe Caiza
SECRETARIO.

CERTIFICAMOS, que la presente acta es fie copia de la original que reposa en los archivos del Comité.



Sra. Laura Cecilia Chamorro Haro
PRESIDENTA



Sr. Pedro Fernando Quispe Caiza
SECRETARIO.

LISTADO DE MORADORES DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO SEGUNDA ETAPA

7

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. Cédula	FIRMAS
1	Jose Hecentro Vilano Moreno	170750117-1	[Signature]
2	[Faded Name]	[Faded ID]	[Signature]
3	[Faded Name]	170750117-1	[Signature]
4	[Faded Name]	[Faded ID]	[Signature]
5	[Faded Name]	170750117-1	[Signature]
6	Luis Rene Vilano Proano	171260044-2	[Signature]
7	Rafael Vilano Crespo	170709024-6	[Signature]
8	Haris Bueldo Norvo Aras	170442412-4	[Signature]
9	Haris Heredia Macalla Olmedo	050059690-3	[Signature]
10	Luis Antonio Tapia Moreno	17137906-7	[Signature]

1080
-95

LISTADO DE MORADORES DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO SEGUNDA ETAPA

I

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. Cédula	FIRMAS
1	FRANCISCO VELASCO ANDRADA	1705309412	<i>[Signature]</i>
2	<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten ID]</i>	<i>[Signature]</i>
3	MARIA DE LOS ANGELES COCHAS GUILHERA	171913369-9	<i>[Signature]</i>
4	OSCAR FERNANDEZ GUSTOZ CAZA	170949720-8	<i>[Signature]</i>
5	Segundo Manuel Guerrero Reina	160011215-5	<i>[Signature]</i>
6	<i>[Handwritten Name]</i>		<i>[Signature]</i>
7	<i>[Handwritten Name]</i>	170349946-1	<i>[Signature]</i>
8	Las Rodas Antonio Sanchez	120210002	<i>[Signature]</i>
9	<i>[Handwritten Name]</i>		<i>[Signature]</i>
10	<i>[Handwritten Name]</i>	1102001000	<i>[Signature]</i>

LISTADO DE MORADORES DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO SEGUNDA ETAPA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. Cédula	FIRMAS
1	Enzo Rafael Pacheco	1002 28565-6	<i>[Signature]</i>
2	Walter Luis Torres	1715 37568-7	<i>[Signature]</i>
3	Don Juan Jaime Torres	1712 31584-3	<i>[Signature]</i>
4	Fernando Luis Rayson	0400 42410-7	<i>[Signature]</i>
5	Juan Carlos Corzo Acosta	1704 52046-2	<i>[Signature]</i>
6	Yolanda Rosa Yacobi Lopez	180402-30-3	<i>[Signature]</i>
7	Henry Alberto Guzmán Berro	12 050 287-2	<i>[Signature]</i>
8	Yolanda Rosa Yacobi Lopez	180402-30-3	<i>[Signature]</i>
9	Don Juan Jaime Torres	1712 31584-3	<i>[Signature]</i>
10	Fernando Luis Rayson	0400 42410-7	<i>[Signature]</i>

300

LISTADO DE MORADORES DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO SEGUNDA ETAPA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. Cédula	FIRMAS
1	Celso Anibal Canar Calle Canzo	1713 57213-4	<i>Celso Canar</i>
2	Luis Rodrigo Cuizo Ramos.	170677413-7	<i>Rodrigo Cuizo Ramos</i>
3	Corbo Fabian Quinte Naula	171036517-0	<i>Fabian Quinte</i>
4	José Antonio Cuizo Fierro	171885371-8	<i>José Antonio Cuizo Fierro</i>
5	Luis Fabian Cuizo Cuizo	170651959-1	<i>Luis Fabian Cuizo</i>
6	IRMA YOLANDA GONZALEZ JUNGUERA	171023615-3	<i>Irma Yolanda Gonzalez Junguera</i>
7	María Gabriela Triguero Bonavides	171136148-2	<i>María Gabriela Triguero Bonavides</i>
8	Abel Martín Cuizo Cuizo	045223438-1	<i>Abel Martín Cuizo</i>
9	Antonio Baudillo Pineda Arroyo	110214036-3	<i>Antonio Baudillo Pineda Arroyo</i>
10	Laura Cecilia Chammone Hino	171123612-0	<i>Laura Cecilia Chammone Hino</i>

3641

LISTADO DE MORADORES DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO SEGUNDA ETAPA

1

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. Cédula	FIRMAS
1	Para Cecilia Enago Gual	170500500-5	<i>Cecilia Enago Gual</i>
2	Jorge Orlando Enriquez Ulenia	171281441-0	<i>Jorge Orlando Enriquez Ulenia</i>
3	Jesé Eduardo Priano Quispe	1907604470	<i>Jesé Eduardo Priano Quispe</i>
4	Verónica Alicia Quispe Gilca	170250857-4	<i>Alicia Quispe</i>
5	Maria Loida Barrantes Aguilar	170291754-1	<i>Maria Loida Barrantes Aguilar</i>
6	RICHARD FABIAN ESPINOSA ALBERCA	171299114-8	<i>Richard Fabian Espinosa Alberca</i>
7	Osvaldo Rafael Vidana Priano	171253053-2	<i>Osvaldo Rafael Vidana Priano</i>
8	Maria Guadalupe Manya Priano	171564271-4	<i>Guadalupe Manya Priano</i>
9	Ana Lucrecia Manya Priano	171500305-3	<i>Ana Lucrecia Manya Priano</i>
10	Segundo Virgilio Cesar Mangica	170067021-7	<i>Segundo Virgilio Cesar Mangica</i>

LISTADO DE MORADORES DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO SEGUNDA ETAPA

1

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. Cédula	FIRMAS
1	Ama María Chicaiza Jimine	170423704-4	<i>Ama M. Chicaiza</i>
2	Maria del Carmen Leon Caiza	094387231-3	<i>Maria del Carmen Leon</i>
3	Hugo Emerico Hipp Santos	171689860-4	<i>Hugo Hipp</i>
4	Rosa del Pilar Pizarro Quispe	171225115-8	<i>Rosa del Pilar Pizarro</i>
5	Luis del Rocío Rodriguez Chicaiza	171331120-5	<i>Luis del Rocío Rodriguez</i>
6	José Leonardo Guayco Mangui	170595763-5	<i>José Leonardo Guayco</i>
7	Ama del Carmen Quispe Ganga	170951000-0	<i>Ama del Carmen Quispe</i>
8	Luis Celso Ganga	170751626-8	<i>Luis Celso Ganga</i>
9			
10			

300
300



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Morales

2012-915 //

Oficio No. UERB - 741 - 2012

Quito DMQ, 06 de noviembre de 2012

Abogado
José Luis Arcos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO ENC.
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondientes al Comité Pro Mejoras "San José Obrero de Cotocollao" - Segunda Etapa, ubicado en la Parroquia de Cotocollao, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

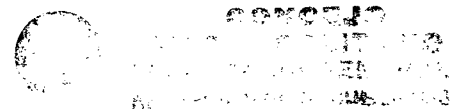
Atentamente,

Luis Esparza

Lcdo. Luis Esparza
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" ENC.

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	06-11-2012	
REVISADO POR:	Lcdo. Luis Esparza	06-11-2012	



RECIBIDO: 07 NOV 2012
 HORA: 15:30
 FOLIO: 10.00000
 MONTE: 16.00000

Ord. 313

PI 1